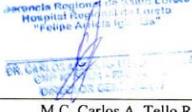
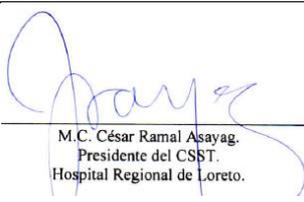


2023

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL
REGIONAL DE LORETO “FELIFE SANTIAGO
ARRIOLA IGLESIAS”.**

Equipo de Gestión de la Unidad
Funcional de Seguridad y Salud en el
Trabajo del Hospital Regional de
Loreto. UFSST-H.R.L.

| | | | |
|---|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |



N° 166 -2023-GRL-GRS-L/30.50.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 29 de Agosto del 2023

VISTO:

El memorando N°1093-2023-GRL-GRS-L/30.50, del 09 de Agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regular y promover, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidades del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 57° del reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos guías de práctica clínica(,)en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°08-2017-SA, establece que la dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

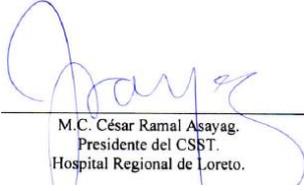
Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral 1 del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los médicos y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ambiente del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsable del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 028-2023-GRL-GRS-L/30.50.07.01.USST, de fecha 07 de Agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitiendo los

| | | | |
|---|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

N° 166 -2023-GRL-GRS-L/30.50.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 29 de Agosto del 2023

documentos para su Revisión y elaboración de las Resoluciones por cada documento del Hospital Regional de Loreto:

Que, mediante Memorando N° 1093-2023-GRL-GRS-L/30.50 de fecha 09 de Agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024", del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General con las visaciones de la Sub Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Regional de Loreto y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativos General", modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 001-2010-GRL-DRS-L/30.50, del 18 de Marzo del 2010, aprobado con Resolución Directoral N°148-2010-GRL-DRS-L/30.50, donde se indica el "Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en el Hospital Regional de Loreto";

En ejercicio de las Atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de Enero del 2023, que designa como Director del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, El "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024, del Hospital Regional de Salud Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Artículo Segundo. - DISPONER, que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecute los Planes aprobados y realice el seguimiento de los mismo.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Loreto, conforme a las normas de transparencia y acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese.





CATR/RAAM/RMRG/I/HSV/RG/2023/HPR/npr.

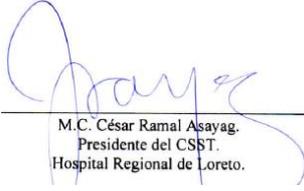
Página 2 de 2

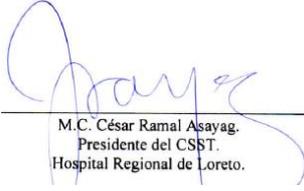


SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

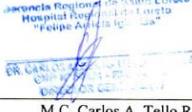
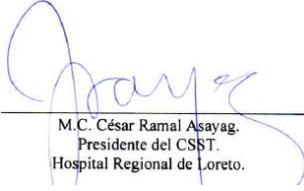
DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN

SALUD OCUPACIONAL

| | | | |
|---|--|--|--|
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <p><i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i></p> |

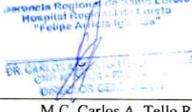
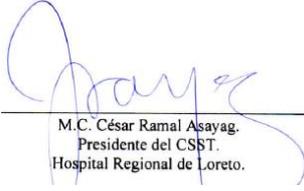
| | | | |
|--|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45963</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional Hospital Regional de Loreto. |  <small>Jerencia Regional de Salud Loreto</small> <small>Hospital Regional de Loreto</small> <small>"Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

El Hospital Regional de Salud de Loreto es una Institución Pública que brindalos servicios de salud integral y de calidad a la persona, familia y comunidad con la participación de los gobiernos locales y la sociedad civil para contribuir en el desarrollo y el bienestar de la población.

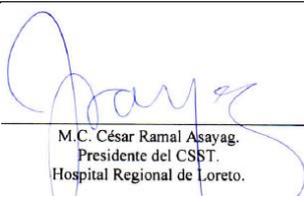
| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45963 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

INDICE

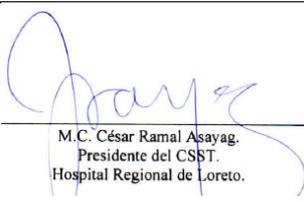
| | | |
|------------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 15 |
| II. | RESUMEN EJECUTIVO | 16 |
| III. | MISIÓN | 18 |
| IV. | VISIÓN | 18 |
| V. | OBJETIVOS Y ALCANCES | 19 |
| Art. N°1. | Objetivos | 19 |
| Art. N°2. | Alcance..... | 19 |
| Art. N°3. | Base Legal..... | 19 |
| VI. | LIDERAZGO Y COMPROMISOS EN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 22 |
| Art. N°4. | Liderazgo y Compromisos..... | 22 |
| Art. N°5. | Política de Seguridad y Salud en el Trabajo | 22 |
| VII. | ATRIBUCIONES | 24 |
| Art. N°6. | Funciones y Responsabilidades del Empleador | 24 |
| Art. N°7. | Prohibiciones al Empleador..... | 25 |
| Art. N°8. | Derecho de los trabajadores | 25 |
| Art. N°9. | Obligaciones del trabajador y de terceros..... | 26 |
| Art. N°10. | Prohibiciones para los trabajadores. | 27 |
| Art. N°11. | Rol del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital Regional de Loreto. | 28 |
| Art. N°12. | Funciones del Presidente(a) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) | 28 |
| Art. N°13. | Funciones del Secretario(a) | 29 |
| Art. N°14. | Representantes de los Trabajadores y/o Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo . | 29 |
| Art. N°15. | Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 29 |
| Art. N°16. | Entrenamiento a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 30 |
| Art. N°17. | Estructura de la Organización del Comité y sub comités de Seguridad y Salud en el trabajo: | 30 |
| Art. N°18. | Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) | 31 |
| Art. N°19. | Registros y Documentación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 31 |
| Art. N°20. | Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo | 32 |

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45963 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

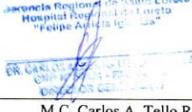
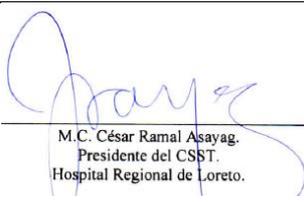
| | | |
|------------|--|----|
| Art. N°21. | Implementación de registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. | 32 |
| Art. N°22. | Rol de las contratistas | 33 |
| VIII. | ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES..... | 34 |
| Art. N°23. | De los Estímulos | 34 |
| Art. N°24. | Consideraciones y felicitaciones | 34 |
| Art. N°25. | Infracciones y Sanciones: | 34 |
| 25.1. | Infracciones leves de seguridad y salud en el trabajo. | 34 |
| 25.2. | Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo..... | 35 |
| 25.3. | Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo. | 36 |
| 25.4. | Limitaciones: | 37 |
| 25.5. | Oportunidad de enmienda:..... | 38 |
| Art. N°26. | Medidas disciplinarias correctivas | 38 |
| 26.1. | Amonestaciones | 38 |
| 26.2. | Suspensiones | 39 |
| 26.3. | Despidos | 40 |
| Art. N°27. | De las sanciones a terceros..... | 40 |
| Art. N°28. | De los Accidentes de Trabajo | 41 |
| Art. N°29. | De los Incidentes de Trabajo | 41 |
| Art. N°30. | Notificación de accidentes e incidentes..... | 41 |
| Art. N°31. | Investigación de accidentes | 41 |
| 31.1. | Datos necesarios para la investigación | 42 |
| 31.2. | Comunicación de resultados de la investigación de Accidentes e Incidentes..... | 43 |
| Art. N°32. | Estadísticas de los accidentes de trabajo. | 43 |
| Art. N°33. | Del Servicio Médico Ocupacional del Hospital Regional de Loreto | 43 |
| 33.1. | Funciones del Servicio Médico Ocupacional..... | 43 |
| 33.1.1. | Funciones Generales | 43 |
| 33.1.2. | Funciones compartidas con otras áreas del Hospital Regional de Loreto..... | 47 |
| IX. | ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OPERACIONES..... | 47 |

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

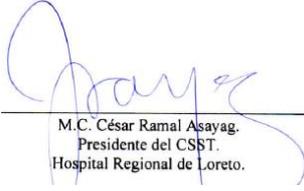
| | | |
|------------|---|----|
| Art. N°34. | Estándares Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo | 47 |
| Art. N°44. | Prohibiciones..... | 50 |
| Art. N°45. | Recomendaciones de cumplimiento obligatorio..... | 50 |
| X. | ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS..... | 52 |
| Art. N°46. | Vías de Circulación..... | 52 |
| Art. N°47. | Estándares de seguridad general y con el Mobiliario:..... | 52 |
| Art. N°48. | Estándares de seguridad en las operaciones con electricidad | 53 |
| Art. N°49. | Estándares de seguridad en el tránsito de escaleras..... | 54 |
| Art. N°50. | Estándares de Seguridad en el caso de uso de escaleras de mano | 54 |
| Art. N°51. | Iluminación..... | 54 |
| Art. N°52. | Temperatura..... | 55 |
| Art. N°53. | Estándares de seguridad en el uso de Computadoras y la iluminación. | 55 |
| Art. N°54. | Estándares de seguridad en cuanto al ruido en las instalaciones. | 57 |
| Art. N°55. | Estándares de seguridad en cuanto a la Ergonomía..... | 57 |
| 55.1. | Si trabaja de Pie:..... | 57 |
| 55.2. | Sugerencias para trabajos sentado:..... | 58 |
| Art. N°56. | Estándares de seguridad en cuanto a armarios y archivadores:..... | 58 |
| Art. N°57. | Estándares de Seguridad en el caso de uso de Laptops. | 58 |
| Art. N°58. | Trato directo con el público | 59 |
| XI. | ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓNEN SALUD | 60 |
| Art. N°59. | Estándares de seguridad en el área de emergencias | 60 |
| 59.1. | Traslado del paciente en caso de accidente:..... | 60 |
| 59.2. | En el Centro de Emergencias..... | 60 |
| 59.3. | Rampas de acceso | 61 |
| Art. N°60. | Estándares de seguridad en el área de laboratorio..... | 61 |
| Art. N°61. | Estándares de seguridad por contacto con fluidos biológicos: | 65 |
| Art. N°62. | Estándares de seguridad en el área de diagnóstico por imágenes..... | 65 |
| 62.1. | Medidas de Control:..... | 66 |

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

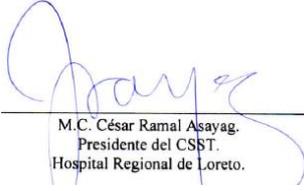
| | | |
|------------|---|----|
| 62.2. | Normas para métodos invasivos..... | 66 |
| 62.2.1. | Protección del personal..... | 66 |
| 62.2.2. | Estudios radiológicos fuera del ambiente físico del servicio de radiología..... | 66 |
| 62.2.3. | Condiciones de bioseguridad en los ambientes:..... | 66 |
| 62.3. | De los equipos: | 67 |
| 62.4. | De las personas en ambientes de rayos X:..... | 67 |
| Art. N°63. | Estándares de bioseguridad en los ambientes de Neonatología..... | 68 |
| 63.1. | Medidas a adoptar en cuidados Neonatales | 68 |
| 63.1.1. | Precauciones Universales..... | 68 |
| Art. N°64. | Estándares de bioseguridad para el servicio de obstetricia. | 70 |
| Art. N°65. | Estándares de bioseguridad para el área de Cirugía. | 71 |
| 65.1. | Lavado de manos quirúrgico..... | 72 |
| 65.1.1. | Objetivo | 72 |
| 65.1.2. | Tiempo aproximado..... | 72 |
| 65.1.3. | Recomendaciones..... | 72 |
| 65.1.4. | Procedimiento..... | 73 |
| 65.2. | Lavado de manos antiséptico | 73 |
| 65.2.1. | Objetivo | 73 |
| 65.2.2. | Tiempo aproximado..... | 73 |
| 65.2.3. | Recomendaciones..... | 73 |
| 65.2.4. | Procedimiento..... | 74 |
| 65.3. | Lavado de manos rutinario..... | 74 |
| 65.3.1. | Objetivo | 74 |
| 65.3.2. | Tiempo aproximado..... | 74 |
| 65.3.3. | Recomendaciones..... | 75 |
| 65.4. | Normas de bioseguridad en el quirófano..... | 75 |
| Art. N°66. | Estándares de bioseguridad en el ambiente de nutrición..... | 76 |
| 66.1. | Normas Generales..... | 76 |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45963</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

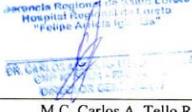
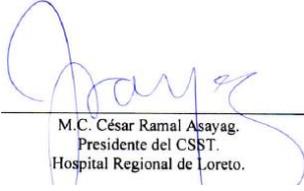
| | | |
|------------|--|----|
| 66.2. | Acciones de bioseguridad para el personal | 78 |
| 66.3. | Condiciones seguras en la vestimenta | 78 |
| 66.4. | Control de la salud del personal | 79 |
| 66.5. | Flujo de actividades | 79 |
| 66.5.1. | Recepción de materias primas..... | 79 |
| 66.6. | Almacenamiento | 79 |
| 66.7. | Manipulación de alimentos..... | 80 |
| Art. N°67. | Estándares de bioseguridad en el área de vacunación..... | 80 |
| 67.1. | Listado de Vacunas | 81 |
| 67.2. | Consultorios Externos | 81 |
| 67.3. | Precauciones universales: | 81 |
| 67.4. | Normas generales universales:..... | 82 |
| 67.5. | Uso de los elementos de protección personal. | 82 |
| 67.5.1. | Uso de mascarilla y protectores oculares..... | 83 |
| 67.5.2. | Uso de mascarilla buco nasal: | 83 |
| 67.5.3. | Uso de braceras:..... | 83 |
| 67.5.4. | Uso de guantes:..... | 83 |
| 67.5.5. | Uso de botas quirúrgicas desechables:..... | 84 |
| 67.5.6. | Uso de Gorro: | 84 |
| 67.5.7. | Uso de Caretas de Odontólogo. | 84 |
| 67.5.8. | Uso de Delantales | 84 |
| 67.5.9. | Uso de Blusa Quirúrgica..... | 85 |
| 67.5.10. | Uso de Zapatos antideslizantes..... | 85 |
| 67.6. | Manejo de Materiales Punzocortantes | 85 |
| 67.7. | Manejo de Derrames | 86 |
| 67.8. | Manejo de Derrames de Productos Químicos | 86 |
| 67.9. | Manejo de Ropa Contaminada: | 88 |
| Art. N°69. | Estándares de bioseguridad para el consultorio de Pediatría..... | 90 |

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTION SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Hospital Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

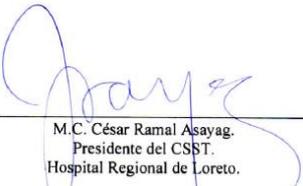
| | | |
|------------|---|-----|
| Art. N°70. | Estándares de bioseguridad respecto al uso de agentes anestésicos..... | 91 |
| Art. N°71. | Estándares de seguridad en el área de archivo:..... | 91 |
| Art. N°72. | Estándares de seguridad en los Servicios de Farmacia:..... | 92 |
| Art. N°73. | Estándares de seguridad en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación:..... | 93 |
| Art. N°74. | Estándares de seguridad en la Unidad de Hemodiálisis: | 93 |
| Art. N°75. | Estándares de seguridad y Salud en los Procesos de Movilización de Pacientes | 94 |
| Art. N°76. | Estándares de seguridad y salud en los procesos en la Manipulación, Transporte y almacenaje de materiales: | 95 |
| Art. N°77. | Estándares de Seguridad e Salud en los procesos de Limpieza y Desinfección del puesto de Trabajo: | 96 |
| Art. N°78. | Estándares de seguridad en el manejo de residuos sólidos hospitalarios: | 97 |
| 78.1. | Estándares de seguridad en el manejo de residuos Líquidos hospitalarios:..... | 98 |
| 78.2. | Estándares de Seguridad durante el acondicionamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios. | 98 |
| 78.2.1. | Rotulación: | 98 |
| 78.3. | Estándares de Seguridad durante la segregación y el acondicionamiento de residuos sólidos hospitalarios | 99 |
| 78.3.1. | Segregación: | 99 |
| 78.4. | Estándares de Seguridad en el almacenamiento intermedio de residuos sólidos hospitalarios. | 101 |
| 78.4.1. | Procedimiento de almacenamiento: | 101 |
| 78.4.2. | Normas Generales de almacenamiento. | 102 |
| 78.5. | Estándares de Seguridad durante el traslado de residuos sólidos hospitalarios. | 102 |
| 78.6. | Estándares de Seguridad en el almacenamiento final de residuos sólidos hospitalarios:..... | 103 |
| 78.6.1. | Característica de los ambientes de almacenamiento final | 104 |
| 78.7. | Estándares de Seguridad en el tratamiento de residuos sólidos hospitalarios. | 104 |
| 78.7.1. | Métodos de Tratamiento..... | 104 |
| 78.7.2. | Equipos de Protección Personal..... | 105 |
| Art. N°79. | Actividades de limpieza y jardinería: | 105 |
| Art. N°80. | Estándares de seguridad para Equipos y Maquinarias a Presión. | 105 |
| Art. N°81. | Estándares de seguridad para Lavado de Ropa Hospitalaria. | 106 |

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTION | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

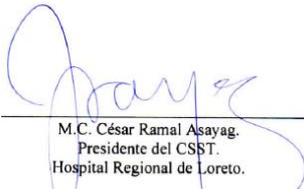
| | | |
|------------|--|-----|
| Art. N°82. | Estándares de seguridad en cuanto al orden y limpieza | 106 |
| Art. N°83. | Estándares de seguridad en prevención de las caídas del personal: | 107 |
| Art. N°84. | Estándares de seguridad en Prevención de golpes: | 108 |
| Art. N°85. | Estándares de Seguridad para Operaciones de Transporte en Ambulancias. | 108 |
| Art. N°86. | Estándares de seguridad de Iluminación cuando se realiza trabajos de limpieza | 109 |
| Art. N°87. | Estándares de seguridad para operaciones de Mantenimiento. | 109 |
| Art. N°88. | Estándares de seguridad con los Riesgos eléctricos | 110 |
| Art. N°89. | Estándares de seguridad para las Operaciones de Soldadura..... | 111 |
| Art. N°90. | Estándares de seguridad para Operaciones de Pintado: | 111 |
| Art. N°91. | Utilización de los equipos de mantenimiento de jardines | 111 |
| Art. N°92. | Estándares de seguridad en el desbrozado del césped..... | 112 |
| Art. N°93. | Estándares de seguridad en cuanto a los riesgos ergonómicos durante la limpieza de las instalaciones. 112 | |
| 93.1. | Organización del trabajo..... | 113 |
| 93.2. | Elección de material y equipo | 113 |
| 93.3. | Técnicas de manipulación de cargas | 114 |
| Art. N°94. | Estándares de seguridad para operaciones de fumigación y desinsectación:..... | 114 |
| 94.1. | Equipos de Protección Personal para fumigación | 114 |
| 94.2. | Motivos para efectuar una fumigación, desratización, desinsectación. | 115 |
| 94.3. | Consideraciones Generales para las contratistas que realizan las operaciones de fumigación y desinsectación: | 115 |
| 94.4. | Precauciones básicas para las operaciones de fumigación y desinsectación: | 115 |
| Art. N°95. | Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia:..... | 116 |
| 95.1. | Normas Generales para el servicio de vigilancia. | 116 |
| Art. N°96. | Estándares de seguridad en el almacén. | 117 |
| 96.1. | Medidas preventivas en cuanto a caída al mismo nivel: | 117 |
| 96.2. | Medidas preventivas en cuanto a la caída de objetos:..... | 117 |
| 96.3. | Medidas preventivas en Golpes, pisadas o choque contra objetos. | 118 |

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45963 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

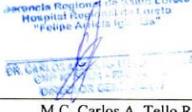
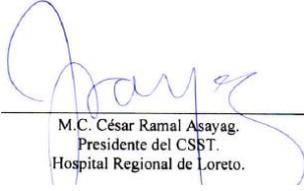
| | | |
|-------------|---|-----|
| 96.4. | Medidas preventivas en cuanto a factores de riesgo como flexión de cuello, brazos y espalda, repetitividad de movimiento de los brazos y muñecas..... | 118 |
| 96.4.1. | Por posturas mantenidas o repetitivas evitar:..... | 118 |
| 96.4.2. | Fomentar:..... | 118 |
| 96.5. | Medidas preventivas en cuanto a las caídas a distinto nivel por el uso de escaleras portátiles..... | 118 |
| 96.5.1. | Antes del Uso:..... | 119 |
| 96.5.2. | Durante el uso:..... | 119 |
| 96.5.3. | Reparación, Almacenamiento, Mantenimientos y Reparaciones:..... | 120 |
| 96.6. | Medidas preventivas en cuanto al riesgo de alergias por Exposición a polvo y humedad..... | 120 |
| 96.7. | Medidas a considerar en la higiene del personal..... | 120 |
| 96.8. | Medidas de emergencia..... | 120 |
| 96.9. | Medidas preventivas psicosociales..... | 120 |
| 96.10. | Medidas preventivas ante cortes por materiales punzocortantes o herramientas..... | 121 |
| 96.11. | Medidas de protección colectiva e individual en el flujo logístico de materiales..... | 121 |
| 96.11.1. | Medidas de protección colectiva:..... | 121 |
| 96.11.2. | Medidas de protección individuales al ingresar al almacén:..... | 121 |
| 96.12. | Medidas preventivas para trabajos que demanden Sobreesfuerzos..... | 123 |
| 96.13. | Medidas preventivas en el almacenamiento de balones de gas..... | 123 |
| Art. N°97. | Estándares de seguridad en los trabajos de mantenimiento del tanque de agua..... | 124 |
| Art. N°98. | Ventilación en Ambientes Hospitalarios..... | 124 |
| Art. N°99. | Temperaturas en Ambientes Hospitalarios..... | 125 |
| Art. N°100. | Iluminación en Ambientes Hospitalarios..... | 125 |
| Art. N°101. | Ruido en Ambientes Hospitalarios..... | 126 |
| Art. N°102. | Circulación Interna en Ambientes Hospitalarios..... | 126 |
| XII. | PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS..... | 127 |
| Art. N°103. | Objetivo y Organigrama..... | 127 |
| Art. N°104. | Prevención y protección contra incendios..... | 127 |
| 104.1. | Protección contra incendios..... | 128 |
| 104.1.1. | Condiciones generales:..... | 128 |

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

| | | |
|-------------|---|-----|
| 104.2. | Ejecución del plan de seguridad en caso de incendio..... | 128 |
| Art. N°105. | Tareas y Responsabilidades del presidente de Emergencias: | 129 |
| Art. N°106. | Tareas y responsabilidades de la Brigada contra incendio. | 130 |
| Art. N°107. | Tareas y responsabilidades de la Brigada de evacuación. | 131 |
| 107.1. | Jefe de Brigada de Evacuación: | 131 |
| 107.2. | Casos en que debe realizarse una evacuación | 131 |
| 107.3. | Procedimientos | 131 |
| 107.4. | Normas generales de conducta en casos de emergencia. | 132 |
| 107.5. | Acciones en caso de sismos | 132 |
| 1) | Controle sus emociones, no corra desesperadamente, no grite; estas actitudes son contagiosas y crean pánico..... | 133 |
| 1) | Si presenta daños muy serios, no ingrese. | 133 |
| 107.5.1. | Acciones de evacuación en caso de sismo..... | 134 |
| Art. N°108. | Tareas y responsabilidades de la Brigada de Primeros auxilios..... | 134 |
| 108.1. | Generalidades..... | 134 |
| 108.2. | Reglas generales:..... | 134 |
| 108.3. | Tratamientos en caso de shock | 135 |
| 108.4. | Heridas con hemorragias. | 135 |
| 108.5. | Fracturas | 135 |
| 108.6. | Quemaduras | 136 |
| 108.7. | RCP Básico..... | 136 |
| Art. N°109. | Botiquín de primeros auxilios: | 136 |
| Art. N°110. | Extintores portátiles | 137 |
| Art. N°111. | Señales de seguridadEl objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares. | 137 |
| 111.1. | Dimensiones de las señales de seguridad:..... | 137 |
| 111.2. | Señaléticas..... | 138 |
| Art. N°112. | Enfermedades Ocupacionales y Vigilancia de la Salud del Trabajador: | 138 |
| XIII. | DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS | 140 |

| | | | |
|---|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

| | |
|---|-----|
| Art. N°113. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS | 140 |
| CONTROL DE CAMBIOS | 140 |
| APROBACIÓN | 141 |
| ANEXOS | 141 |

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

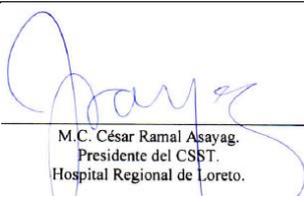
I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Seguridad Y Salud en el Trabajo del **Hospital Regional de Loreto.**, es un complemento a la normativa vigente en aspectos específicos relacionados con las actividades del sector Salud; el presente Reglamento Interno, está basado en la **LEY N°26842 – LEY GENERAL DE SALUD, RM 312-2011/MINSA** modificada por la **R.M 004-2014/MINSA**, la **Ley N°29783** de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento **D.S. 005-2012-TR** y modificatorias, y recoge lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú la cual reconoce el derecho a la salud de toda persona en cualquier ámbito, incluido el laboral y que **Hospital Regional de Loreto.**, reconoce que la seguridad y salud en el trabajo es una condición básica para la protección social y el desarrollo de buenas relaciones con sus trabajadores en general.

EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RI-SST) es una herramienta que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, el **Hospital Regional de Loreto.** promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

El **Hospital Regional de Loreto** es el principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine la Dirección General del Hospital y el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

II. RESUMEN EJECUTIVO

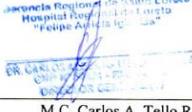
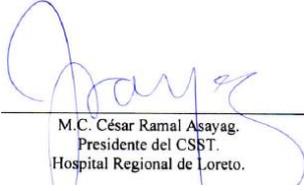
El **Hospital Regional de Loreto**, es un organismo público con personería jurídica de derecho público, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social. Tiene por finalidad Brindar atención recuperativa y de rehabilitación de III nivel y atención básica complementaria a todas las personas especialmente las referidas, y en condiciones de pobreza, con servicio de calidad, equidad, interculturalidad, solidaridad y respeto a sus derechos, para lo cual cuenta con personal especializado, equipamiento de alta tecnología, ambientes adecuados, materiales, insumos y medicamentos suficientes para la atención de la población de la Región Loreto.

El **Hospital Regional de Loreto**, cuya única sede queda en la Región Loreto, en la provincia de Maynas, distrito de Iquitos, la institución cuenta con áreas para el cuidado y la atención de salud, ofertando los servicios al alcance de la población de toda la Región de Loreto, es un hospital de Referencia Regional.

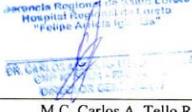
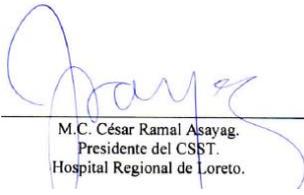
Este documento, como parte fundamental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), es un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, la cual se orienta a la protección de todos los trabajadores en perspectiva de asegurar lugares de trabajo saludables.

Cuenta con servicios de:

- N° SERVICIOS MÉDICOS Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO**
- 1 Servicios de Hospitalización (Medicina; Pediatría; Onco Pediatría; UCI; UCI Neo: Unidad de Quemados)
 - 2 Servicios de Consulta médica ambulatoria (consultorios externos).
 - 3 Atención en las Estrategias Sanitarias (Niño, Adolescente, Adulto y Adulto Mayor).
 - 4 Servicios de Laboratorio.
 - 5 Servicios de Imagenología (Rx; Tomografía Computarizada; Ecografía)
 - 6 Atención de Emergencia las 24 horas del día.
 - 7 Atención en Sala de Operaciones.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- 8 Docencia e Investigación.
- 9 Atención en Tópico de consultorios externos.
- 10 Servicios administrativos.
- 11 Sistema de Referencias y Contrarreferencias y Seguros (S.I.S).
- 12 Daños no Transmisibles (HTA; Diabetes Mellitus).
- 13 Servicios de Oncología (Hospitalización y Atención Ambulatoria).
- 14 Hemodiálisis.
- 15 Servicios Generales (mantenimiento).
- 16 Servicio de Infectología.
- 17 Servicios de Psiquiatría.
- 18 Servicios de Odontología.
- 19 Atención de parto.
- 20 Nutrición y Dietética.
- 21 Farmacia (consultorios externos; hospitalización; emergencia).
- 22 Abastecimiento de Oxígeno Medicinal.
- 23 Morgue.
- 24 Disposición de Residuos Sólidos

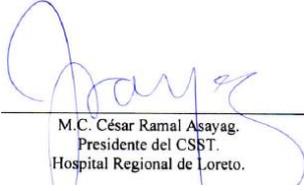
| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

III. MISIÓN

Bridar atención recuperativa y de rehabilitación de III nivel y atención básica complementaria A todas las personas especialmente las referidas, y en condiciones de pobreza, con servicio de calidad, equidad, interculturalidad, solidaridad y respeto a sus derechos, para lo cual cuenta con personal especializado, equipamiento de alta tecnología, ambientes adecuados, materiales, insumos y medicamentos suficientes para la atención de la población de la Región Loreto.

IV. VISIÓN

El Hospital Regional de Loreto, se constituye en una institución accesible a todas las personas en especial a los más pobres, altamente competitiva, moderna y confiable en la prestación de servicios de salud y capacidad de Directivos y Miembros, contribuyendo a elevar el nivel de salud y desarrollo social de la Región.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

V. OBJETIVOS Y ALCANCES

Art. N°1. Objetivos

Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la Institución con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Proporcionar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Establecer las sanciones que merezcan las infracciones a las normas y procedimientos que rijan las actividades del **Hospital Regional de Loreto** y toda actividad contraria y perjudicial, al garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

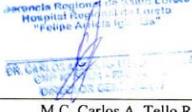
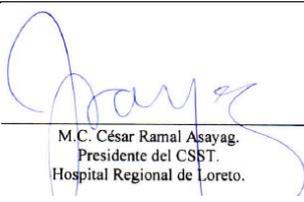
Art. N°2. Alcance

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades servicios y procesos que desarrolla el **Hospital Regional de Loreto**.

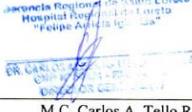
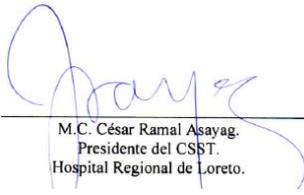
Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del **Hospital Regional de Loreto**.

Art. N°3. Base Legal.

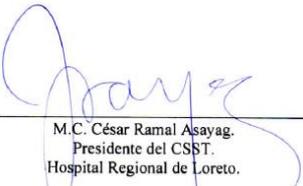
-  **Constitución Política del Perú del 1993.**
-  **Ley N°26842, "Ley General de Salud". Perú. 1997.**
-  **Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud. Perú. Enero 2002.**

| | | | |
|---|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  <small>Jurisdicción Regional de Salud Loreto</small> <small>Hospital Regional de Loreto</small> <small>"Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- ✚ **Ley 29783.** Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ **Ley 30222,** y modificada por **D.S. 010-2014-TR** (Única disposición complementaria transitoria de la Ley 30222).
- ✚ **Ley Nro. 28048,** Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- ✚ **D.S. Nro. 009-2004-TR,** Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- ✚ **Ley 28705-** Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
- ✚ **Ley 28806-** Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento, aprobado por D.S. 019-2006-TR, y sus modificatorias
- ✚ **Decreto Supremo N°005-2012-TR** modificada por **Decreto Supremo N° 006-2014-TR.**
- ✚ **Decreto supremo N°013-2002-SA.** Aprueba Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud. Perú. Noviembre 2002.
- ✚ **Decreto Supremo N°003-98-SA,** que aprueba el Reglamento "Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo".
- ✚ **Decreto Supremo N°015-2005-SA,** que aprueba el Reglamento Interno sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- ✚ **Decreto Supremo N°002-2013-TR,** que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ **Decreto Supremo N°031-2014-TR,** que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.
- ✚ **D.S. Nro. 039-93-PCM,** Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.
- ✚ **D.S. N°001-2021/TR;** Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias.
- ✚ **Resolución Ministerial N°510-2005-MINSA,** aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- ✚ **Resolución Ministerial N°523-2007-MINSA,** que aprueba la Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias.
- ✚ **Resolución Ministerial N°375-2008-TR,** que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- ✚ **Resolución Ministerial N°480-2008-MINSA,** aprueba la **NTS N°068-MINSA/DGS.PV.1,** Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales, y su modificatorias.
- ✚ **Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.** NTS N° 096-MINSA/DIGESA V.01. Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. 2012.

| | | | |
|---|---|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Gerencia Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- ✚ **Resolución Ministerial 312-2011/MINSA** modificada por la **R.M 004-2014/MINSA**, documento técnico: Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- ✚ **Resolución Ministerial N° 179-2013-MINSA**, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 053-MINSA-DGE-V.01, Directiva Sanitaria para la Notificación de casos en Vigilancia Epidemiológica de la Tuberculosis.
- ✚ **Resolución Ministerial N° 050-2013-TR**, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ **Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria.** Resolución Ministerial N° 1472-2002/MINSA.
- ✚ **Manual de Aislamiento Hospitalario.** Resolución Ministerial N° 452-2003/MINSA.
- ✚ **Norma Técnica de prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.** Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA.
- ✚ **Guía Técnica de Evaluación Interna de Vigilancia,** Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias. Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA.
- ✚ **Norma Técnica:** procedimientos para el manejo de residuos sólidos hospitalarios (R.M. N° 217-2004/MINSA). MINSA; Lima, 2004.
- ✚ **Norma técnica de salud de la unidad productora de servicios de patología clínica** (NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01). Ministerio de Salud. Lima; Perú, 2009.
- ✚ **Plan Nacional de Vigilancia,** Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias con énfasis en la Atención Materna y Neonatal 2009-2010. Resolución Ministerial N° 366-2009/MINSA.
- ✚ **Manual de Bioseguridad.**
- ✚ **Salud Ocupacional y sistemas de gestión.**
- ✚ **Gerencia y auditoria en sistemas integrados de Gestión.**
- ✚ **Emergencias en los Hospitales.**

| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Gerencia Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

VI. LIDERAZGO Y COMPROMISOS EN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

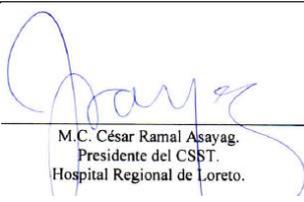
Art. N°4. Liderazgo y Compromisos

La Gerencia y el personal directivo se comprometen:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Gestionar el presupuesto necesario para mantener un lugar de trabajo seguro y saludable.
- d) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- e) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- f) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Institución y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- i) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- j) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Art. N°5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

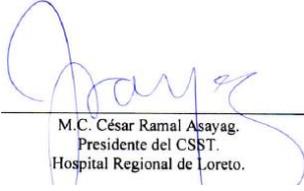
La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", tiene por objetivo, promover la salud, prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores (as), que sean consecuencias del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Las autoridades del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" reconocen la importancia del capital humano, asimismo, la prioridad que es la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los trabajadores, por lo que se adopta los siguientes lineamientos:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.

La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, será actualizada según necesidades de gestión, normativas legales y/o ocurrencia de eventos no deseados.

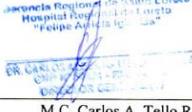
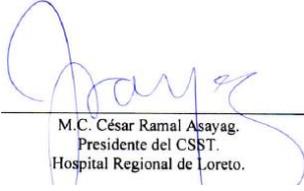
| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

VII. ATRIBUCIONES

Art. N°6. Funciones y Responsabilidades del Empleador

El empleador asume su responsabilidad y ejerce un firme liderazgo en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) Elimina las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo y si no fuera posible las sustituye por otras que entrañen menor peligro.
- b) Practica exámenes médicos preocupacionales y de retiro.
- c) Es responsable de la prevención de los riesgos laborales, promueve y mantiene un ambiente seguro en el centro de trabajo; asegurando que esté construido y equipado con las medidas de seguridad exigidos por normas nacionales, gestionado de manera que suministra un adecuado confort durante su permanencia en el horario de trabajo y protección a los trabajadores, contra enfermedades y accidentes que afecten su vida, salud e integridad física, a través de una atención médica inmediata.
- d) Se asegura que cada uno de los trabajadores reciba el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo** e imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prevenir y evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Desarrolla acciones de sensibilización destinadas a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Garantiza la conformación paritaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del **Hospital Regional de Loreto** a través de elecciones democráticas.
- g) Perfecciona los niveles de protección personal, adoptando medidas de acuerdo a la actividad que realicen.
- h) Promueve en todos los niveles de la organización una cultura de prevención de los riesgos, se asegura constantemente que los afiches y avisos estén colocados en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Brinda apoyo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y proporciona los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos.
- j) Toma todas las medidas necesarias, para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- k) Publica en lugares visibles los mapas de riesgos y adopta medidas para identificar y eliminar los peligros y riesgos en el trabajo.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional Hospital Regional de Loreto. |  <small>Jurisdicción Regional de Salud Loreto</small> <small>Hospital Regional de Loreto</small> <small>"Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- l) Realiza auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y supervisa el cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Garantiza y promueve la capacitación y entrenamiento de los trabajadores antes y durante el contrato.
- n) Brinda facilidades a los trabajadores para los cursos de formación y capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo, asegurando que se realicen dentro de la jornada laboral y cubre los costos que ello demande.

Art. N°7. Prohibiciones al Empleador

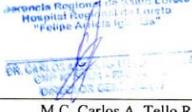
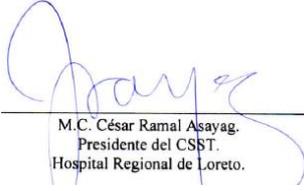
El empleador entre otras, tiene las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador del **Hospital Regional de Loreto** el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley 29783, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Área Salud Ocupacional y de los organismos competentes y correspondientes.
- e) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- f) Hacer pagar a los trabajadores el costo de sus exámenes médicos ocupacionales (exámenes de entrada y de retiro).
- g) Hacer pagar a los trabajadores el costo de sus capacitaciones en los temas referidos al Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Art. N°8. Derecho de los trabajadores

En ese sentido se tendrá presente:

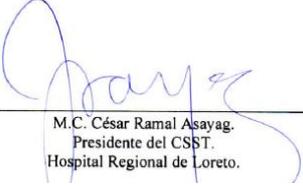
- a) Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo aun sin la presencia del empleador.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- b) Los trabajadores, representantes o miembros del Comité de Seguridad o salud en el trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas por la fuerza, por parte del Empleador.
- c) Los trabajadores tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento y de formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- d) Los trabajadores participan en la identificación de peligros y evaluación de riesgos sugieren las medidas de control.
- e) Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad (Art. 75 LSST).
- f) Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o contratistas, subcontratistas y empresas especiales bajo modalidades formativas o de prestación de servicios tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo (Art. 77 LSST).
- g) Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas.

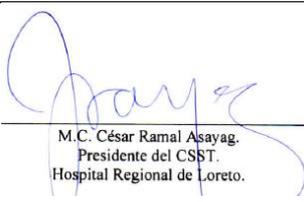
Art. N°9. Obligaciones del trabajador y de terceros.

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c) No operar o manipular equipos y herramientas para los cuales no han sido autorizados.
- d) Cooperar en la investigación de los accidentes de trabajo.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Participar en los organismos paritarios en los programas de capacitación destinados a prevenir los riesgos laborales.
- g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga en riesgo su seguridad y salud.
- h) Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente/accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran caso contrario es considerado falta grave.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°10. Prohibiciones para los trabajadores.

- a) Queda estrictamente prohibido desobedecer en forma total o parcial las instrucciones impartidas en este Reglamento u otros medios que use el **Hospital Regional de Loreto**.
- b) Reemplazar por propia iniciativa a otra persona en trabajos especializados.
- c) Sacar, eliminar o desactivar mecanismos de seguridad o protección existente en máquinas y equipos peligrosos. También, el detener el funcionamiento de equipos o instalaciones de ventilación, alimentación o drenaje dispuestos en determinadas operaciones.
- d) Queda prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas y drogas al lugar de trabajo y/o trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas.
- e) Presentarse a trabajar ocultando enfermedades o estado de salud resentida. En este caso debe consultar a su Médico Ocupacional, quien resolverá sobre la conveniencia de interrumpir las actividades.
- f) Presentarse a trabajar, después de sufrir un accidente, sin el ALTA DEFINITIVA otorgada por el Servicio Médico.
- g) Queda prohibido Fumar, en todas las dependencias del **Hospital Regional de Loreto**.
- h) Usar artefactos eléctricos no autorizados o encender fuego en lugares que el **Hospital Regional de Loreto**, ha prohibido en forma estricta.
- i) Dormir, comer o preparar alimentos y bebidas en los lugares de trabajo no autorizados.
- j) Portar o introducir armas de fuego o de cualquier tipo.
- k) Jugar con armas u otros elementos (herramientas y materiales contundentes y cortantes).
- l) Correr, jugar, discutir o pelear en cualquier lugar de trabajo.
- m) Se prohíbe a la víctima de un accidente, tratarse por su cuenta, ya que se expone a infecciones o agravar su lesión. Del mismo modo, se prohíbe a personas no capacitadas a curar heridas, sacar cuerpos extraños de los ojos o cualquier otra atención, ya que el desconocimiento de la materia puede crear serias complicaciones a la salud del afectado.
- n) Se prohíbe la alteración o destrucción del material informativo o instructivo de seguridad que se coloque para advertencia de riesgos en máquinas, equipos o lugares dispuestos para tal fin.
- o) Ocultar las verdaderas causas o circunstancias de un accidente por parte de los afectados o de los testigos presenciales del hecho.
- p) Negarse a participar en la operación de emergencia y evacuación.
- q) No usar los correspondientes elementos de protección que se les haya entregado para su seguridad, o hacer un mal uso de ellos.
- r) Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo que puedan ser causa de accidentes para los funcionarios.
- s) Ejecutar manejo de materiales sin pedir ayuda o en forma insegura.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

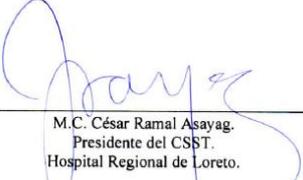
- t) Negarse al chequeo médico que se pueda efectuar para detectar posibles riesgos de enfermedades comunes o del trabajo.
- u) Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física propia o de otros trabajadores.

Art. N°11. Rol del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital Regional de Loreto.

- a) Hacer cumplir y aprobar el Reglamento Interno de seguridad y salud del **Hospital Regional de Loreto.**
- b) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones del **Hospital Regional de Loreto.**
- c) Aprobar el Programa anual de seguridad y salud en el trabajo con sus respectivos estándares.
- d) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
- f) Programar auditorias detalladas de todas las instalaciones registrándose sus observaciones con la firma de todos los miembros del comité.
- g) Registrar y distribuir las actas a todas las áreas.
- h) En casos de incumplimiento de las recomendaciones aplicar las sanciones correspondientes.
- i) Todas las recomendaciones, observaciones y disposiciones serán registradas en forma constante para determinar si las acciones se vienen cumpliendo de acuerdo a las acciones planteadas y en los plazos establecidos.
- j) Participación directa en el informe e investigación de accidentes.
- k) Las reuniones del comité deberán fomentar la participación, aportes, sentimiento de camaradería, trabajo en equipo y sociabilidad entre los participantes.

Art. N°12. Funciones del Presidente(a) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)

- a) Revisar los asuntos a tratar en base a las estadísticas o a los accidentes significativos que se hayan producido durante el mes.
- b) Apoyar las medidas correctivas.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Jefe del Área de Salud Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- c) Gestionar los informes del área y otros asuntos de interés.
- d) Asegurarse de revisar las estadísticas de todos los procesos que involucren el sistema
- e) Asegurarse de realizar un seguimiento del resumen de las medidas correctivas de los reportes del establecimiento.
- f) Registrar a los asistentes.

Art. N°13. Funciones del Secretario(a)

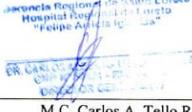
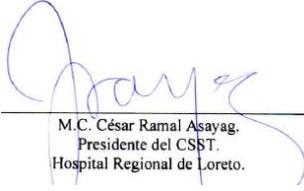
- a) Mantendrá los archivos de todas las actas del comité, toma nota o registra los acuerdos tomados, además de realizar su respectivo seguimiento y control.
- b) Es responsable de llevar el “acta de reunión de comité de seguridad”.
- c) Garantizar que los miembros del comité sean notificados a las próximas reuniones.
- d) Garantizar que se preparen actas de las reuniones y que éstas se distribuyan inmediatamente a los miembros del comité luego de la reunión.
- e) Garantizar que las recomendaciones del comité sean registradas y monitoreadas en conformidad con el sistema de acciones correctivas.
- f) Coordinar con los representantes de trabajadores para asistir a las reuniones del comité.
- g) Proporcionar a los miembros del comité estadísticas de accidentes de sus áreas, antes de la reunión.

Art. N°14. Representantes de los Trabajadores y/o Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Son los que representan a toda la fuerza laboral, tiene conocimientos de seguridad, informan, solicitan, aprueban los acuerdos del comité y también participan en las inspecciones periódicas del comité.
- b) Reciben capacitación adecuada en prevención de riesgos.
- c) Los representantes de trabajadores del comité recogerán las inquietudes de los trabajadores en el área antes de la reunión y las presentarán en dicha reunión.
- d) Los representantes de trabajadores comunicarán al Presidente los asuntos que consideren que no están siendo correctamente tratados.
- e) Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N°15. Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Asistirán a las reuniones mensuales del comité de seguridad.

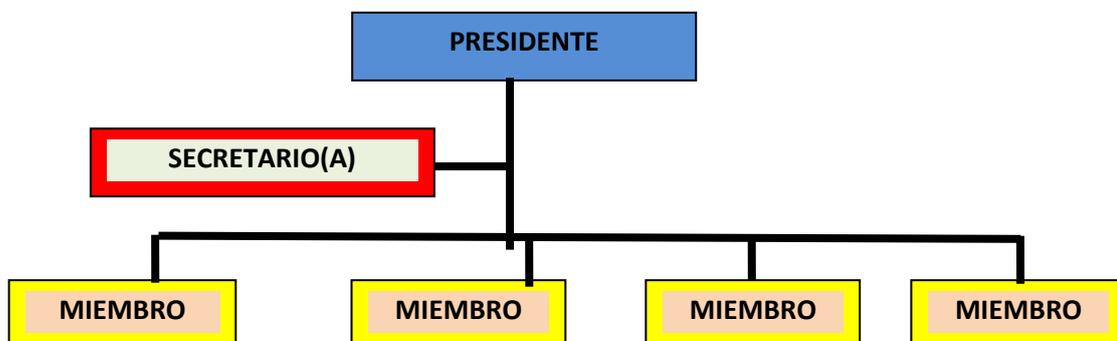
| | | | |
|--|---|--|---|
|  Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

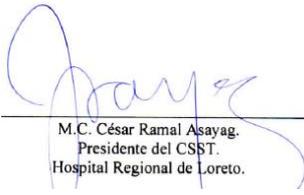
- b) Responderán a las preocupaciones de seguridad de los empleados y las pondrán en conocimiento del comité para su debate.
- c) Recibirán capacitación adecuada sobre prevención de riesgos y transmitirán a sus compañeros los conocimientos adquiridos en esta capacitación.
- d) Comunicarán a los trabajadores en sus áreas respectivas la información recibida del comité de seguridad.
- e) Se interesarán por la seguridad dentro de sus áreas de trabajo.
- f) Identificarán condiciones de trabajo inseguras e implementarán medidas correctivas que están a su alcance y comunicarán al comité.

Art. N°16. Entrenamiento a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Entrenamiento y capacitación a los integrantes del comité bajo un programa elaborado por especialistas en seguridad y salud en el trabajo.
- b) Extender esta capacitación a los miembros suplentes, de tal forma que se encuentren preparados para asumir su responsabilidad en forma inmediata.

Art. N°17. Estructura de la Organización del Comité y sub comités de Seguridad y Salud en el trabajo:



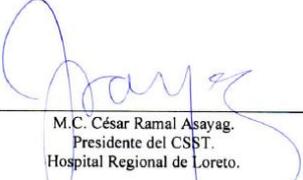
| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°18. Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST)

De acuerdo al nivel de complejidad el Hospital Regional de Loreto III-1 "Felipe Arriola Iglesias", Hospital de Referencia Regional y Especializado, debe de tener una Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado como mínimo por los siguientes profesionales: médico, enfermera, psicólogo laboral, ingeniero con entrenamiento y experiencia en salud ocupacional, trabajadora social, técnico en enfermería, técnico informático y personal administrativo, cumplirá las siguientes funciones.

Art. N°19. Registros y Documentación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Se deberá conservar las actas de nombramientos de los miembros del comité.
- b) Los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del comité de seguridad serán registrados.
- c) Se distribuirá y comunicará a las personas responsables los acuerdos planteados y el plazo estimado para el cumplimiento de los mismos.
- d) En cada reunión del comité debe verificarse el cumplimiento de las acciones correctivas en las fechas programadas.
- e) Las observaciones y no conformidades detectadas serán discutidas en reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando el comité lo considere.
- f) Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines el cual deberá estar firmado notarialmente.
- g) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- h) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- i) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de las maquinarias, equipos biomédicos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- j) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- k) Desarrollar en forma conjunta con los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los jefes de Servicio, las actividades vinculadas a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Proponer y participar en la ejecución de las actividades de capacitación, inducción y motivación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Proponer acciones para el control de los riesgos del trabajo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- n) Desarrollar actividades de vigilancia de salud ocupacional de los trabajadores y el programa de inmunizaciones en los trabajadores manteniendo los registros relacionados.
- o) Monitorear el cumplimiento de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores con enfoque ocupacional.

Art. N°20. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

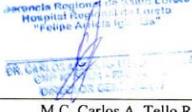
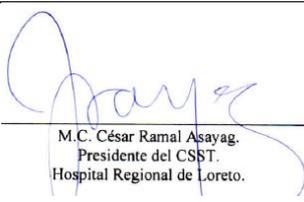
El Comité aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud del **Hospital Regional de Loreto**. Este Plan deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos económicos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento. El **Hospital Regional de Loreto** prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

Art. N°21. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

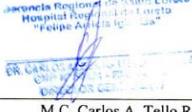
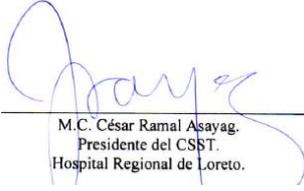
- 1) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- 2) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 3) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- 4) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- 5) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- 6) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- 7) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- 8) Registro de auditorías.
- 9) Otros registros que se consideren necesarios.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°22. Rol de las contratistas

Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Presentar la relación de su personal (Cuando menos 24 horas de anticipación) debiendo incluir su documento de identidad y especialidad u oficio y grupo.
- e) Proveer a sus trabajadores de los implementos, equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo a los estándares del **Hospital Regional de Loreto**.
- f) Los contratistas que efectúen trabajos de alto riesgo están obligados a contar con un supervisor según se defina en el contrato u orden de servicio. Por lo cual es necesario que las empresas contratistas cuenten con sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo sobre todo si sus actividades presentan alto riesgo.
- g) (Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a las normas vigentes).

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

VIII. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. N°23. De los Estímulos

Los trabajadores del **Hospital Regional de Loreto** que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos o reconocimientos, considerando los siguientes factores:

- a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- d. Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Art. N°24. Consideraciones y felicitaciones

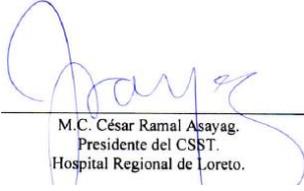
La Institución considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.

Art. N°25. Infracciones y Sanciones:

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme a las Infracciones de tipo leves, graves y muy graves:

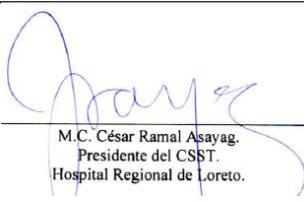
25.1. Infracciones leves de seguridad y salud en el trabajo. Son infracciones leves, los siguientes incumplimientos:

1. La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.
2. No reportar al Departamento HSE, de los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades ocupacionales declaradas e incidentes, cuando tengan la calificación de leves.
3. Cualquier otro incumplimiento que afecte la seguridad y salud en el trabajo y no estén tipificados como graves.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

25.2. Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo. Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

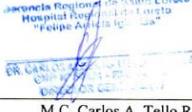
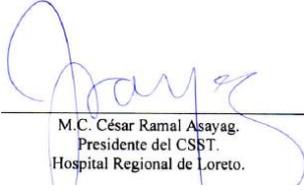
1. La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.
2. No reportar al Departamento HSE, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales.
3. No colaborar con la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales
4. No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.
5. No realizarse los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud.
6. No comunicar al Departamento HSE, la apertura o la reanudación de los trabajos después de efectuar alteraciones de importancia.
7. El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
8. El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
9. No asistir a las charlas, capacitaciones, entrenamiento, simulacros u otras en materia de formación e información suficiente y adecuada acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
10. Incumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.
11. No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

12. No coordinar las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en el desarrollo de actividades colindantes.
13. No asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y no cumplir con las funciones establecidas.
14. No realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo antes del inicio de cada actividad.
15. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
16. Operar máquina que no le corresponden, aun cuando sea aprendiz proveniente de escuelas especializadas y en práctica.
17. La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de la empresa o de los que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en que incurra el trabajador, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.
18. Fumar o encender fuego en los lugares que se hayan señalado como prohibidos
19. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
20. Malograr, alterar o perjudicar, ya sea por acción u omisión; cualquier sistema, máquina, herramienta/implemento de trabajo o equipo de protección personal.
21. Salir del área de trabajo fuera de los horarios establecidos sin autorización.
22. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
23. Apropiarse o usar elementos de protección personal a cargo de otro trabajador.

25.3. Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo. Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

1. Incumplir las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud
2. Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
3. Realizar trabajos incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
4. Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

5. Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores.
6. Las acciones y omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores para paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente
7. No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores
8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre trabajos que desarrollen actividades colindantes, cuando se trate de actividades calificadas de alto riesgo.
9. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
10. Crear desorden, jugar, empujar, reñir, agredir o discutir dentro del recinto de la empresa y/o proyecto a la hora que sea.
11. Conducta o lenguaje agresivo en el centro de trabajo con su jefe inmediato superior poniendo en riesgo su integridad física
12. Ingresar al lugar de trabajo o en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberlas o darles a beber a terceros.
13. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
14. Provocar accidentes por ebriedad o influencia de drogas.
15. Vandalismo; destrucción de propiedad de la empresa o de terceros en oficinas, campamentos, zonas de trabajo o en vehículos de la empresa
16. Ser detectado drogado o en estado alcohólico en oficinas, campamentos, zonas de trabajo o en vehículos de la empresa.
17. Robo de objetos de la empresa o de terceros en el centro de trabajo.
18. Acoso sexual a jefes, a subordinados y/o compañeros de trabajo.
19. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
20. No usar el uniforme completo, así como el equipo de protección personal básica, equipos de seguridad y los recomendados en zonas de trabajos específicas. En caso de pérdida o extravió, el trabajador tiene la obligación de reponerlo asumiendo directamente el costo correspondiente.

25.4. Limitaciones:

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Las Faltas descritas en los artículos anteriores, son explicativas y de ninguna manera limitativas, pues faltas similares serán igualmente sancionadas con la aplicación de la medida correspondiente. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, podrá incorporar otras faltas.

25.5. Oportunidad de enmienda:

Constituye política de **Hospital Regional de Loreto** darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para tal fin, aplica las medidas disciplinarias correctivas.

Art. N°26. Medidas disciplinarias correctivas

Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

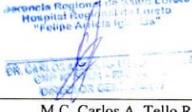
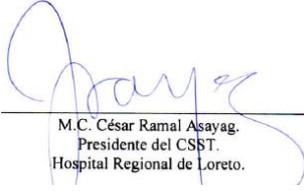
Amonestación, Suspensión y Despido, en coordinación con la Oficina de la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Humanos.

Para la aplicación de una amonestación, suspensión y despido, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitirán un informe dirigido hacia la Oficina de la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Humanos, adjuntando las llamadas de atención. Posteriormente la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Humanos direccionará el informe hacia la Oficina de Secretaría Técnica, para medida disciplinaria correctiva respectiva:

26.1. Amonestaciones

Serán amonestados por escrito los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:

- a. Incurrir en un acto subestándar de bajo potencial de riesgo.

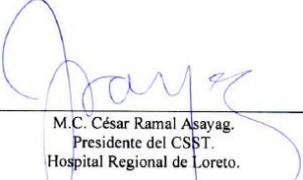
| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTION SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- b. Originar una condición subestándar de bajo potencial de riesgo.
- c. No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- d. No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo implementado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve al riesgo.
- e. Incurrir en faltas de carácter leve previstas en el Artículo 25.1.
- f. Incurrir en faltas no previstas Artículo 25.1., pero debidamente comprobadas; por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

26.2. Suspensiones

Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en los artículos N°25.1 y 25.2.
- b) Incurrir por primera vez en una falta grave contenidas en el artículo N°25.3., en un acto subestándar de alto potencial de riesgo o condición subestándar de alto potencial de riesgo.
- c) Tener dos amonestaciones por faltas distintas, entre leves y graves contenidas en los artículos N°25.1 y 25.2.
- d) No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- e) No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo implementado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta al riesgo.
- f) Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente artículo; pero debidamente comprobadas; por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

26.3. Despidos

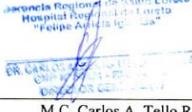
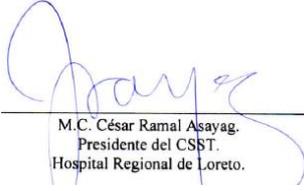
Serán despedidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en los artículos N°25.1., 25.2., 25.3.
- b) Haber acumulado tres suspensiones.
- c) Incurrir por segunda vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- d) Originar por segunda vez una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- e) No emplear por segunda vez algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.
- f) No seguir por segunda vez alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido en el Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta al riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- g) Retirar un bloqueo de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

Art. N°27. De las sanciones a terceros.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por el **Hospital Regional de Loreto**, previo informe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

- 1) Recomendación.
- 2) Amonestación.
- 3) Prohibición de ingreso a las instalaciones del **Hospital Regional de Loreto**.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45963 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Gerencia Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°28. De los Accidentes de Trabajo

Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Art. N°29. De los Incidentes de Trabajo

Se considera incidente todo suceso acaecido en el curso del trabajo en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

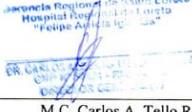
Art. N°30. Notificación de accidentes e incidentes

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia del Talento Humano y al área de Epidemiología dentro de las 24 horas de producido el accidente, aun cuando no se hayan producido lesiones. La Gerencia del Talento Humano, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a la salud ocupacional.
- b) La Ficha Única de Aviso de Accidentes constituye un instrumento de gestión en materia de salud ocupacional, que permite el registro y notificación de accidentes que se producen en las actividades económicas.
- c) Se podrá registrar todos los accidentes de trabajo en la página web del MINTRA de forma particular, con solo entrar a accesos y darle clic a la opción Particular; y rápidamente le aparecerá un formulario que en el cual se podrá reportar el accidente.

Art. N°31. Investigación de accidentes

La investigación es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar un accidente o incidente. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permitir a la dirección del **Hospital Regional de Loreto**, tomar las acciones

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos. El éxito de un programa de prevención de accidentes depende de la calidad de la investigación y de lo que se haga a continuación.

El Comité de SST en coordinación con la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud de algún trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.
- h) Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

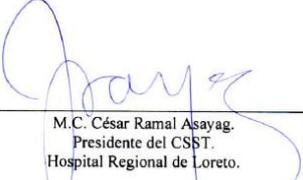
31.1. Datos necesarios para la investigación

La investigación debe concentrarse, en los hechos y no en buscar faltas, en los casos en los que un error humano fue la causa, la investigación fijará "responsabilidades". La información para la investigación debe ser recogida a través de:

- a) La persona que ha sufrido el accidente.
- b) Las personas que pudieran haber contribuido para el accidente.
- c) Testigos, sí los hubiera.
- d) Lugar del accidente, equipos, herramientas y muebles que han contribuido para el accidente.

Deberá investigarse con el lesionado o con los testigos lo siguiente:

- ¿Como ocurrió el accidente?
- ¿Por qué ocurrió el accidente?
- ¿Qué causó el accidente?

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTION SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Hospital Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

31.2. Comunicación de resultados de la investigación de Accidentes e Incidentes.

Una vez concluida la investigación, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitirá el informe a la Dirección, Oficina de Recursos Humanos, Comité de SST y de conocimiento a la Unidad de Epidemiología. La Secretaría del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo pondrá en conocimiento a todos sus miembros. La Dirección, en coordinación con las Áreas involucradas y Recursos humanos ejecutarán la implementación de las medidas de prevención y de las recomendaciones realizadas.

Art. N°32. Estadísticas de los accidentes de trabajo.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el **Hospital Regional de Loreto** servirán para evaluar la efectividad de los procedimientos de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades. Las estadísticas en SST, serán administradas por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

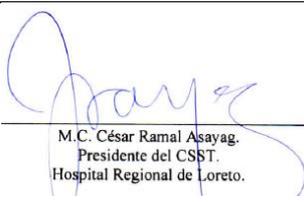
Art. N°33. Del Servicio Médico Ocupacional del Hospital Regional de Loreto

- a) Siendo que la vigilancia de la salud de los trabajadores es el proceso de recolección de información y análisis sistemático que abarca todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud de los trabajadores, con el objetivo de detectar los problemas de salud relacionadas con el trabajo y el de controlar los factores de riesgos y prevenir los daños a la salud del trabajador, debe ser realizada por el Médico Ocupacional, quien deberá estar acreditado bajo la responsabilidad del empleador, de acuerdo a la normatividad vigente R.M.N°312-2011 MINSA y su modificatoria R.M.N°004-2014 MINSA
- b) La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del **Hospital Regional de Loreto**, será dirigido por un Médico General, con experiencia y acreditación en Salud Ocupacional, según los requisitos indicados por el Ministerio de Salud.

33.1. Funciones del Servicio Médico Ocupacional.

33.1.1. Funciones Generales

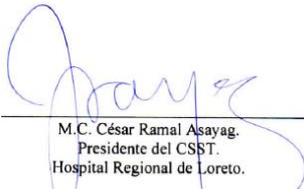
Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico ocupacional del **Hospital Regional de Loreto** cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan,

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

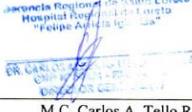
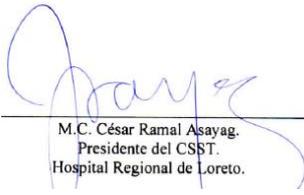
procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. El médico del **Hospital Regional de Loreto**, además de cumplir las funciones generales, cumplirá además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

El encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene a su cargo varias funciones que debe cumplir para diseñar, implementar y ejecutar el sistema de gestión (SGSST) del Hospital Regional "Felipe Arriola Iglesias". El artículo 36 de la ley indica que las funciones de los servicios de salud en el trabajo deben estar adecuadas y apropiadas a los riesgos de la INSTITUCIÓN:

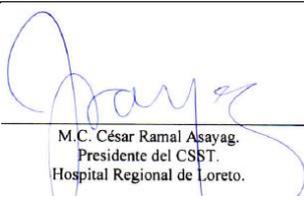
1. Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
2. Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
3. Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
4. Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
5. Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
6. Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
7. Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
8. Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
9. Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
10. Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
11. Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
12. Elaborar y ejecutar los Programas de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con los riesgos del hospital.
13. Reportar a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores Contratistas y visitantes

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Gerencia Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

14. Solicitar a la dirección, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para los trabajadores.
15. Elaborar y actualizar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, necesarias para el manejo de proveedores y contratistas y solicitar la aprobación por parte de la dirección.
16. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de riesgos del hospital en coordinación con el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de requisitos legales de la empresa.
18. Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
19. Ejecutar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
20. Atender las visitas del SENSOPASS y de las entidades de vigilancia que visiten el Hospital para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del hospital, incluyendo la asignación de recursos y el presupuesto necesario para su ejecución.
22. Presentar a la Dirección, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación y firma.
23. Apoyar y asesorar a los trabajadores, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y la Gerencia de la Empresa, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.
24. Apoyar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las organizaciones sindicales, funcionarios del Hospital Regional, cuando requieran la asesoría de Profesional Especializado.
25. Programar auditorías internas en Seguridad y Salud en el Trabajo y atender las auditorías externas que contrate el hospital.
26. Realizar seguimiento a las restricciones originadas en los exámenes médicos ocupacionales y notificar a la dirección, comité de seguridad y salud en el trabajo cuando no se dé cumplimiento por parte de los empleados.
27. Solicitar la documentación a los contratistas que realicen actividades en la empresa y verificar la información recibida.
28. Documentar los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originan a partir del análisis de riesgo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

29. Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.
30. Elaborar y actualizar los perfiles de cargo.
31. Elaborar y actualizar manuales, procedimientos, formatos e instructivos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
32. Elaborar y mantener actualizada toda la documentación del SG-SST que sea requerida por la normatividad vigente o por normas o estándares que el Hospital haya adoptado.
33. Coordinar los Trabajos en Altura, que sean realizados por empleados directos de la empresa y realizar la supervisión de las actividades de trabajo en alturas, que sean realizadas por contratistas siempre y cuando se cuente con certificado vigente como coordinador.
34. Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
35. Documentar los cambios en las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y notificar a las partes interesadas.
36. Comunicar a todos los empleados las políticas y objetivos del SG-SST.
37. Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
38. Establecer mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y someterlos a aprobación por parte de la dirección general del hospital.
39. Definir y llevar a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.
40. Verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos.
41. Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Gerencia Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del DIGESA, SENSOPASS.

42. Asegurarse de que la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.
43. Las demás funciones que la ley determine para el rol de encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

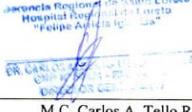
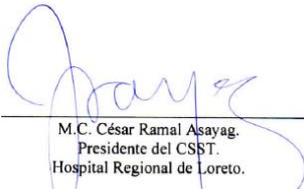
33.1.2. Funciones compartidas con otras áreas del Hospital Regional de Loreto

Además del área de seguridad y salud en el trabajo, se cuentan con área de medio ambiente, calidad entre otras, con las cuales el encargado compartirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y actualizar los programas de mantenimiento de maquinaria y equipo, en conjunto con las personas encargadas de las áreas de mantenimiento.
2. Supervisar los mecanismos de la empresa para disponer de excretas y basuras y notificar a la gerencia cuando su realización involucre afectación a la seguridad o la salud de los trabajadores en coordinación con el área ambiental de la empresa.
3. Supervisar los procesos de eliminación de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen en la empresa, así como los residuos peligrosos de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores en coordinación con el área ambiental de la empresa y notificar a la gerencia cuando se encuentren no conformidades.
4. Mantener actualizadas las fichas técnicas de los productos químicos que manipulen los trabajadores o contratistas de la empresa, trabajar en conjunto con el área de calidad y ambiental.
5. Archivar y administrar toda la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizando su disponibilidad y conservación en conjunto con el área administrativa.

IX. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OPERACIONES

Art. N°34. Estándares Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

La Seguridad y Salud del Trabajador está orientado a proteger al personal asistencial y administrativo del Hospital "Felipe Arriola Iglesias" de posibles enfermedades y accidentes durante el proceso de atención al paciente, manipulación de fluidos y tejidos corporales o durante la realización de actividades complementarias dentro del Hospital; por tal motivo se tendrá en cuenta los principios universales de Bioseguridad, como son:

- 1) Lavado de manos.
- 2) Uso de guantes.
- 3) Uso de protectores: mandil (bata) o ropa de trabajo adecuada.
- 4) Uso de protectores personales: lentes, cubre bocas.
- 5) Cuidados con los artículos y equipamiento de asistencia del paciente.
- 6) Manejo adecuado de elementos punzocortantes.
- 7) Prevención de exposición a patógenos transmitidos por sangre y fluidos corporales.
- 8) Ubicación de pacientes potencialmente de riesgo: Sistema de aislamiento.
- 9) Trabajadoras embarazadas.

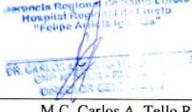
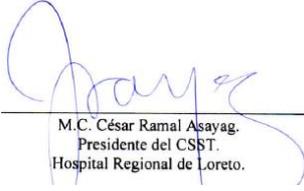
Art. N°35.

Cada uno de los departamentos y servicios debe contar con normas específicas sobre bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, y deberá ser puesto en conocimiento del personal a su cargo.

Art. N°36.

Las empresas contratista, subcontratistas, empresas especiales de servicios, que brindan servicios en el **Hospital Regional de Loreto**, estudiantes (pre y post grado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita, deben:

- 36.1. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- 36.2. Cada empresa tiene derecho a recibir un ejemplar impreso del RISST y es de su responsabilidad difundirlo a sus representantes que ingresen a nuestras instalaciones.
- 36.3. Garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores en el lugar donde fueron destacados.
- 36.4. Acreditar ante la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, las responsabilidades relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo exigidas por ley para con sus trabajadores, incluyendo los exámenes médicos ocupacionales, la provisión de equipos de protección individual

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

y colectivo necesarios para la labor que desempeñen, la contratación del SCTR por cada uno de sus integrantes.

Art. N°37.

Todo trabajador debe acreditar haber recibido entrenamiento en SST por lo menos 4 veces al año.

Art. N°38.

Todo accidente, incidente y/o condición peligrosa que observe o le ocurriese, debe ser reportado obligatoriamente al jefe Inmediato y posterior a la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá registrar los eventos, en los formatos de reporte de Accidentes y/o Incidente.

Art. N°39.

Las áreas y/o servicios asistenciales de alto riesgo biológico (incluyen, pero no se limitan a: de ayuda al diagnóstico, centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos, banco de sangre, hemodiálisis y servicios de hospitalización), deben incluir en sus manuales de bioseguridad y/o manuales de procesos, un capítulo relacionado a la SST. Todos los trabajadores deben conocer estos documentos.

Art. N°40.

En todo proceso donde se utilicen sustancias químicas peligrosas, deben exhibir y estar accesibles las hojas de Seguridad de Materiales (MSDS) específicas.

Art. N°41.

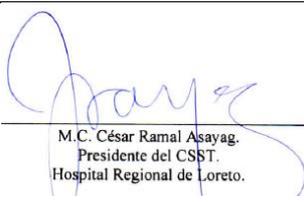
El límite de levantamiento de cargas en forma repetida es de 25 kg para varones y de 15 kg para mujeres (RM N°375-2008-TR).

Art. N°42.

Se priorizará el uso de ventilación natural en todas las áreas, evitando colocar ventanales herméticos o clausurados. La ventilación mecánica estará indicada para control de transmisión de patógenos aéreos.

Art. N°43.

Todo jefe de Servicio deberá elaborar y cumplir un programa de mantenimiento y recambio, enfatizando en sillas, camas, sillas de ruedas, ayuda para transporte y otros equipos de prevención.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°44. Prohibiciones

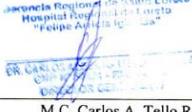
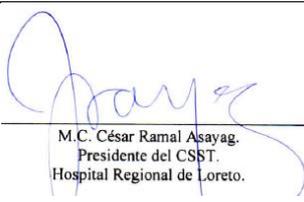
Las siguientes prohibiciones son de observancia obligatoria y el no cumplirlo será objeto de sanción:

- 44.1. Dejar agujas o bisturí fuera del contenedor para material punzo cortante.
- 44.2. Jamás llevará medicamentos, jeringas u otro objeto punzo cortante en los bolsillos.
- 44.3. Trabajar sin los equipos de protección personal durante la ejecución de sus labores.
- 44.4. Salir con los equipos de protección personal a las cafeterías, comedor o a la calle.
- 44.5. Ingresar sin autorización a lugares de trabajos señalizados como restringido o bajo autorización
- 44.6. Destruir avisos, carteles informativos, señalizaciones, instrucciones o el RISST.
- 44.7. Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar, o desactivar cualquier máquina, herramienta, equipo o sistema sin autorización.
- 44.8. Agredir a acosar, pelear o reñir (físicamente con otros trabajadores)
- 44.9. Ejercer violencia psicológica hacia otros trabajadores mediante expresiones verbales o gestuales, y/o utilizar la autoridad de un cargo para realizar hostigamiento (mobbing).
- 44.10. Ingresar en estado etílico o bajo efectos de drogas o estupefacientes a trabajar.
- 44.11. Apropiarse de equipos de protección personal, materiales, bienes, equipos y herramientas de propiedad del Hospital (estado).
- 44.12. Reducir área de superficie de trabajo, pasillos, sala de espera, salas comunes, oficinas u otros ambientes con adornos, carteles o iconografías.
- 44.13. Obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con elementos que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

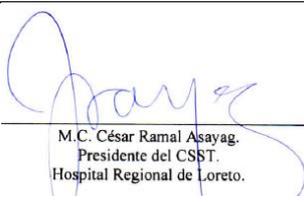
Art. N°45. Recomendaciones de cumplimiento obligatorio

Todo trabajador de cualquier área o servicio asistencial del Hospital debe:

- 45.1. Considerar a todo paciente como potencialmente infectado por patógenos sanguíneos y adoptar las precauciones estándar para protegerse.
- 45.2. Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas.
- 45.3. Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el usuario, pacientes, o con sangre y fluidos corporales del mismo (sangre y derivados, semen, fluido vaginal, secreción purulenta y líquido amniótico).

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- 45.4. Usar guantes antes, durante y después de cada procedimiento y siempre que exista la posibilidad de contactar con fluidos corporales.
- 45.5. Usar batas o delantales impermeables cuando e exista la posibilidad de contaminar el uniforme. No se realizará la atención de usuarios, ni la manipulación de material y muestras, sin protección completa.
- 45.6. Es obligatorio el uso de respirador N95 en la atención de pacientes sintomático respiratorio o con enfermedad tuberculosa pulmonar activa.
- 45.7. Usar respirador y gafas de seguridad cuando exista la posibilidad de exponerse a cualquier agente por vía aérea. La mascarilla quirúrgica no es el equivalente de un respirador, y se usa para prevenir contaminación por gotas.
- 45.8. La ropa quirúrgica contaminada con sangre no permanecerá más de 6 horas sin derivarse a lavandería y esta no deberá pasar más de 12 horas si ser lavado.
- 45.9. El trabajador tomará sus alimentos en áreas designadas para este fin.
- 45.10. Cambiarse el uniforme utilizado para procedimientos en áreas de alto y mediano riesgo biológico, antes de movilizarse a otras áreas. No guardará el uniforme utilizado en el mismo compartimento utilizado para su vestimenta a diario.
- 45.11. Se deberá segregar los residuos sólidos según tipo: biocontaminados, especial y común.
- 45.12. Debe usar zapatos con suela antideslizantes con taco no mayor a 3 cm y no correr por los pasillos y ambientes hospitalarios.
- 45.13. En toda operación con ruido, el operador utilizará protectores auditivos.
- 45.14. Nunca se deberá manipular objetos y/o superficies (puertas, teléfonos, otros) con guantes contaminados.
- 45.15. Mantener el orden y limpieza, permanentemente en el lugar de trabajo.
- 45.16. Debe usar las recomendaciones de biomecánica corporal para el transporte de pacientes. El trabajador cargará soportando con ambos brazos, con buen agarre, lo más cerca posible del cuerpo y al levantar desde el piso, utilizar la fuerza de los muslos, a fin de evitar sobreesfuerzos y posibles lesiones en la columna vertebral.
- 45.17. Durante la planificación de modificaciones en la infraestructura deben ser comunicadas a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo previas a su ejecución.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

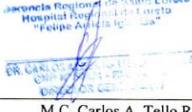
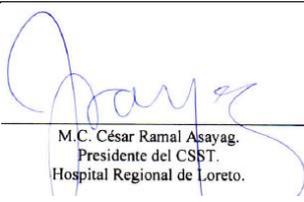
X. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Art. N°46. Vías de Circulación

- 46.1. El personal administrativo deberá mantener las zonas de tránsito (pasillos, dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc.)
- 46.2. El personal administrativo no deberá correr por los pasadizos y ambientes de trabajo, así mismo deberá utilizar los pasamanos siempre que transite por una escalera, sin correr por esta.
- 46.3. Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.
- 46.4. Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- 46.5. No obstruir los extintores con muebles, macetas, equipos o cajas.
- 46.6. Establecer el uso obligatorio de la mascarilla KN95 en trabajadores administrativos que por la naturaleza de sus funciones toman contacto con áreas asistenciales de riesgo debidamente establecidas en las normas sanitarias.

Art. N°47. Estándares de seguridad general y con el Mobiliario:

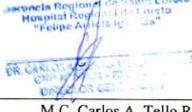
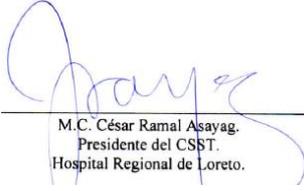
- 47.1. Verificar que la altura del escritorio permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- 47.2. Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- 47.3. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- 47.4. Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
- 47.5. El personal administrativo deberá evitar acumular y apilar cajas dentro del ambiente de trabajo
- 47.6. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- 47.7. Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- 47.8. Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- 47.9. No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- 47.10. Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- 47.11. Disponer los espacios que favorezcan el trabajo en equipo y la comunicación entre compañeros.
- 47.12. No guarde comida en los escritorios.
- 47.13. Levante los objetos del suelo porque también en un clip, en una liga, en un pedazo de lápiz, se puede resbalar, mantenga los pisos limpios y evite accidentes.
- 47.14. El personal administrativo NO deberá evitar ingerir alimentos y bebidas cerca de equipos electrónicos dentro las oficinas de trabajo.
- 47.15. El personal administrativo deberá mantener su área de trabajo limpia y ordenada, así mismo deberá segregar los residuos sólidos generados en los recipientes correspondientes.
- 47.16. El personal administrativo no deberá sobrecargar los tomacorrientes utilizados enchufes múltiples u otros dispositivos electrónicos.
- 47.17. El personal administrativo al terminar sus actividades diarias, deberá dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- 47.18. El personal administrativo tiene prohibido fumar dentro de su área de trabajo, de acuerdo a la Ley N°25357.
- 47.19. El personal administrativo no debe utilizar calentadores eléctricos de agua en los puestos de trabajo, solo a excepción que se utilice en áreas autorizadas exclusivas dentro del ambiente laboral lejos de combustibles sólidos (cortinas, papeles, plásticos, etc.).

Art. N°48. Estándares de seguridad en las operaciones con electricidad

- 48.1. Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.
- 48.2. No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- 48.3. No manipular las cajas eléctricas. Lo debe realizar personal especializado.
- 48.4. Si encuentra un cable pelado, avisar al personal de mantenimiento.
- 48.5. No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- 48.6. Desconectar los equipos de ventilación, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo
- 48.7. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- 48.8. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- 48.9. No se deberá dejar cajas de tomacorrientes expuestos y con cables sueltos, pueden provocar accidentes mortales.
- 48.10. Se deberá tener seguro las cajas de tomacorrientes seguros y con sus respectivas tapas de seguridad, también las cajas de los fluorescentes deberán estar en buen estado si estos no se

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

usan se les deberá poner su porta tapas de seguridad, evitar realizar adaptaciones eléctricas improvisadas.

Art. N°49. Estándares de seguridad en el tránsito de escaleras

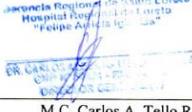
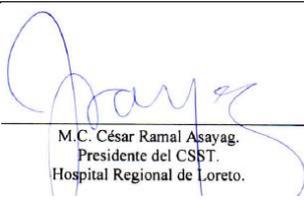
- 49.1. Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- 49.2. No colocar objetos que puedan obstaculizar el paso por las escaleras.
- 49.3. No circular demasiado de prisa por las escaleras. Es preferible no leer, hablar o escribir por celular mientras baja o suba por las escaleras.
- 49.4. Cuando carga objetos por las escaleras no tape su visión transite con mucho cuidado.
- 49.5. Colocar cinta antideslizante en todas las gradas de las escleras del **Hospital Regional de Loreto.**

Art. N°50. Estándares de Seguridad en el caso de uso de escaleras de mano

- 50.1. Las escaleras de mano tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización en las condiciones requeridas no suponga un riesgo de caída por rotura o desplazamiento de las mismas. En particular, las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura al ser utilizadas.
- 50.2. Las escaleras de mano se utilizarán de la forma y con las limitaciones establecidas por el fabricante. No se emplearán escaleras de mano y, en particular, escaleras de más de 5 metros de longitud, de cuya resistencia no se tengan garantías. Queda prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisada.
- 50.3. Antes de utilizar una escalera de mano deberá asegurarse su estabilidad. La base de la escalera deberá quedar sólidamente asentada.
- 50.4. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

Art. N°51. Iluminación.

- 51.1. La luz debe ser blanca, para brindar una sensación de alerta. Las luces amarillas producen cansancio visual.
- 51.2. Ubicar el monitor del computador de tal manera que las ventanas queden orientadas en forma perpendicular con respecto al plano de la pantalla.
- 51.3. La luz deberá ser lo suficientemente luminoso para evitar tener lugares con poca luminosidad.

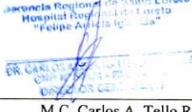
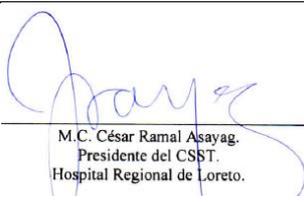
| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°52. Temperatura

- 52.1. Verificar que los equipos de la oficina no produzcan calor adicional que ocasionen molestias. Mantener la temperatura de la oficina en 21° a 25°C.
- 52.2. Las condiciones climáticas del lugar de trabajo constituyen un factor que influye directamente en el bienestar y la realización de las tareas.

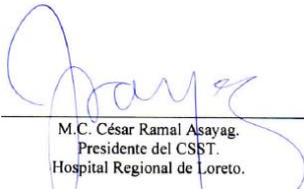
Art. N°53. Estándares de seguridad en el uso de Computadoras y la iluminación.

- 53.1. Colocar el monitor frente al trabajador sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- 53.2. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - a) Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - b) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- 53.3. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - a) Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - b) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - c) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - d) La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - e) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- 53.4. Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- 53.5. No beba cerca o junto a los equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.
- 53.6. Las Oficinas deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial, con un mínimo de

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle. Además, deberán contar con luces de emergencia, en cantidad suficiente ante cualquier eventualidad de corte de fluido eléctrico. En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la de preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras y salidas de emergencia.

- 53.7.** Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- 53.8.** En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- 53.9.** Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- 53.10.** Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- 53.11.** El personal administrativo no deberá adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- 53.12.** El personal administrativo durante el uso de la computadora deberá tener en cuenta lo siguiente: Coloque su monitor frente a Ud. Sin que su cabeza tenga que dar giros laterales, la parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- 53.13.** Evite reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
1. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 2. colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 - a) No se sienta en los extremos de los escritorios, use las sillas.
 - b) Mantenga una postura de sentado que permita comodidad en el trabajo, así como también:
 - c) La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - d) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm. y se debe lubricar los ojos periódicamente.
 - e) Situar el mouse justo al lado del teclado dejando los cables libres para manejarlo con comodidad.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Es importante que evites realizar gestos bruscos y flexiones de los dedos sobre el ratón que puedan dañar las articulaciones y los tendones.

- f) Usar mouse de diseño ergonómico.
- g) Colocar el teclado de manera que no esté justo al borde de la mesa entre uno y otro deben quedar como mínimo 10 cm. Para apoyar las muñecas.
- h) Es recomendable que el personal administrativo deba realizar periódicamente pausas activas de 2 a 10 minutos cada 4 horas continuas, para evitar daños osteomusculares, producidas por posturas estáticas y forzadas propias del trabajo que causan molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral.

Art. N°54. Estándares de seguridad en cuanto al ruido en las instalaciones.

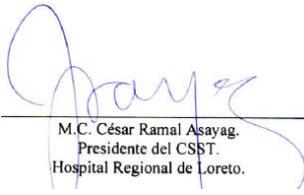
Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- 54.1. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente (celulares o radios portátiles) o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- 54.2. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- 54.3. Todo ruido deberá estar dentro de los límites permisibles del ruido, no deberán exceder los 85 decibeles. De evidenciarse algún área que genere ruido mayor a los 85 decibeles se deberá evaluar las condiciones, estructura y ser el caso el cambio de lugar de dicho equipo que esté generando ruido excesivo que interrumpa con las actividades de las oficinas administrativas.

Art. N°55. Estándares de seguridad en cuanto a la Ergonomía

55.1. Si trabaja de Pie:

- a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Evitar que en el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.

- d) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud. Alternar esta postura con otras que faciliten el movimiento.
- g) Adaptar la altura del puesto al tipo de esfuerzo que se realiza
- h) Cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas.
- i) Utilizar un reposapiés portátil o fijo.

55.2. Sugerencias para trabajos sentado:

Según estudios en ergonomía trabajar sentado la mayor parte del día le puede producir problemas en la espalda, el cuello y los hombros. En estos casos se sugiere:

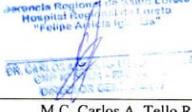
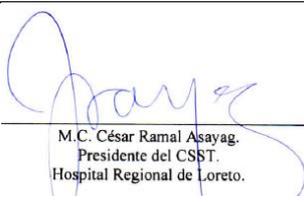
- 1) Mantener la espalda recta y apoyada al respaldo de la silla.
- 2) Nivelar la mesa a la altura de los codos.
- 3) Adecuar la altura de la silla al tipo de Actividad.
- 4) Cambiar de posición y alternar ésta con otras posturas de ergonomía.
- 5) Dotar de mobiliario (escritorios y sillas) ergonómico para todo el personal de áreas administrativas de acuerdo a la función que realizan.

Art. N°56. Estándares de seguridad en cuanto a armarios y archivadores:

- 56.1. Todos los Armarios deben en lo posible estar anclados.
- 56.2. Llenar los cajones de abajo hacia arriba y de hacia atrás hacia adelante.
- 56.3. Los elementos más pesados se colocan en los cajones inferiores y los menos pesados en la parte superior.
- 56.4. Evitar colocar sobre los estantes objetos susceptibles a caerse.

Art. N°57. Estándares de Seguridad en el caso de uso de Laptops.

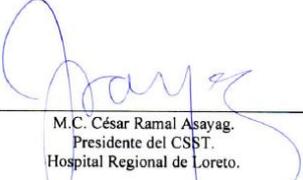
- 57.1. Cabeza: directamente sobre los hombros, sin inclinarse hacia atrás ni hacia adelante.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- 57.2. Ojos: aproximadamente a un brazo de distancia de la pantalla. Su vista debe posarse cerca del punto central de la pantalla, de 15° a 30° por debajo de la horizontal.
- 57.3. Cuello: relajado, con la barbilla hacia adentro, nunca hacia adelante.
- 57.4. Hombros: hacia abajo, con el pecho abierto y amplio.
- 57.5. Espalda: derecha o ligeramente reclinada. Sostenga la curva natural ligera de la parte lumbar con un cojín.
- 57.6. Codos: relajados, en ángulo de 90° a 120°. Brazos: apoyados sobre los brazos de la silla o en un cojín, esto es especialmente importante para el brazo que usa el ratón.
- 57.7. Manos y muñecas: relajadas y en posición natural, sin flexionarlas hacia arriba ni hacia abajo.
- 57.8. Dedos: suavemente curvados y con apoyo.
- 57.9. Rodillas: ligeramente más bajas que la cadera, con un espacio de 2 a 3 dedos entre la parte posterior de la pierna y la silla.
- 57.10. Pies: apoyados en forma plana sobre un reposapiés, sin cruzar las piernas o los tobillos. Si es posible, se recomienda alternar el trabajo en posición de pie, para aliviar la tensión que la postura sentada añade a la columna vertebral.

Art. N°58. Trato directo con el público

- 58.1. Mostrarse siempre cortés y atento con el público.
- 58.2. Mantener al día y disponible las ayudas y procedimientos de trabajo
- 58.3. Asistir a las capacitaciones de actualizaciones.
No comer en su escritorio, hágalo en el snack.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

XI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN SALUD

El personal del **Hospital Regional de Salud de Loreto** debe estar formado e informado de todas las medidas de seguridad y Bioseguridad, es responsabilidad de cada uno de los profesionales de la salud buscar información para que puedan desempeñar su trabajo con responsabilidad y seguridad.

Art. N°59. Estándares de seguridad en el área de emergencias

Los servicios de emergencias, por las características de los pacientes que se atienden, en su mayoría con diagnósticos presuntivos y poli traumatizados, generan demasiado estrés que se suma a las condiciones ambientales y al riesgo biológico que debe afrontar el personal de la salud en el desarrollo de su labor. Esas características ubican estos servicios entre los más vulnerables en cuanto a accidentabilidad laboral y enfermedades profesionales.

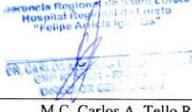
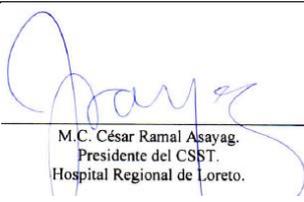
Por tal motivo se debe utilizar los protocolos, guías planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición, sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.

59.1. Traslado del paciente en caso de accidente:

- a) Aproximarse al lugar del accidente y mirar por todos los lados que no haya obstáculos.
- b) Seguir los procedimientos de atención del paciente.
- c) Buscar el número de lesiones y tratar de preguntar las razones que ocasionaron tal situación.
- d) Levantar al paciente entre varias personas, para evitar riesgos ergonómicos.
- e) Realice los procedimientos empleando técnicas correctas para minimizar el riesgo de salpicaduras y derrames de fluidos (sangre, vómitos, líquido amniótico, orina, etc.)

59.2. En el Centro de Emergencias.

- a) El material punzocortante usado debe ser desechado directamente en el envase destinado (cajitas de bioseguridad).
- b) Realice los procedimientos empleando técnicas correctas para minimizar el riesgo de aerosoles, gotitas, salpicaduras y derrames.
- c) Todo paciente debe ser examinado y asistido con el equipo de protección personal (EPP).
- d) Utilice el equipo de aspiración mecánica para aspirar secreciones orales. Evite siempre la manipulación directa.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

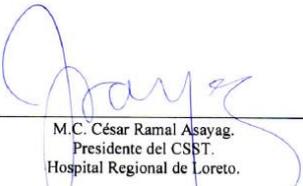
- e) El manejo del equipo y material debe ser con técnica aséptica.
- f) Utilice permanentemente el equipo de protección personal como bata, guantes, gafas protectoras y mascarillas, es necesario usar zapatos o suecos sanitarios antideslizantes.
- g) Todo elemento desechable como guantes, gasas, apósitos, sondas, jeringas sin agujas, equipos de venoclisis debe ir en bolsa roja.
- h) Maneje el estrés para evitar accidentes laborales.
- i) No se distraiga, concéntrese en su trabajo
- j) En caso de un pinchazo siga el protocolo establecido por la institución.
- k) El personal debe ser entrenado en técnicas de relajación y manejo del estrés para evitar accidentes laborales.
- l) Evite las bromas y discusiones entre compañeros y con los familiares de los pacientes.
- m) La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

59.3. Rampas de acceso

Las rampas deberán tener las características siguientes:

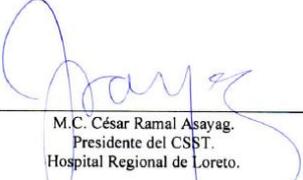
- a) Ancho de 1.00 m. libre entre pasamanos.
- b) Pendiente no mayor de 6%.
- c) Bordes laterales de 0.05 m. de altura.
- d) Pasamanos en ambos lados.
- e) El piso deberá ser firme, uniforme y antideslizantes.
- f) Longitud no mayor de 6.00 m. de largo.
- g) Cuando la longitud requerida sobrepase los 6.00 m. se considerarán descansos de 1.50 m.
- h) Debe contar con Señalización que prohíba la obstrucción de la rampa con cualquier tipo de elemento.
- i) Debe contar con símbolo internacional de acceso a discapacitados.

Art. N°60. Estándares de seguridad en el área de laboratorio.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

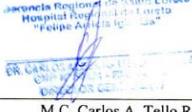
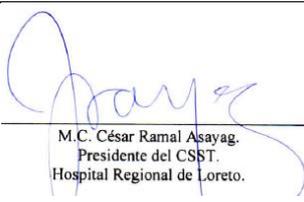
El primer paso para establecer un sistema de salud y seguridad en el laboratorio es desarrollar políticas y procedimientos. Pero para que el sistema funcione adecuadamente, las políticas y los procedimientos desarrollados necesitan convertirse en prácticas de trabajo estandarizadas.

- 60.1. Utilizar los protocolos, guías, planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición, sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.
- 60.2. Tener en cuenta en todo momento el término **"precaución universal "** se refiere al uso de medidas, tales como ventilación, sustitución, elementos de protección personal, y documentación de procedimientos de almacenamiento, manipulación y disposición, con el objeto de minimizar e incluso eliminar la exposición.
- 60.3. El personal asistencial antes de iniciar la tarea diaria que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.
- 60.4. Utilice permanentemente en el área de trabajo los elementos de protección personal: monogafas, mascarilla, bata plástica y guantes. Las batas deben manejarse como material contaminado.
- 60.5. El cambio de la bata deberá ser de uso diario.
- 60.6. Deben disponerse en bolsa Roja y enviarlas a la lavandería debidamente marcada y sellada.
- 60.7. Cuando el procedimiento lo amerite o se presuma un probable riesgo de salpicadura, usar delantal plástico.
- 60.8. Realice los procedimientos empleando las técnicas correctas para minimizar el riesgo de aerosoles, gotitas, salpicaduras o derrames.
- 60.9. El pipetear líquidos con la boca es una práctica inadecuada y altamente riesgosa, use pipetas automáticas para evitar cualquier riesgo de contaminación oral.
- 60.10. El personal de Microbiología, debe utilizar además del equipo de protección personal básico, la mascarilla de alta eficiencia.
- 60.11. En forma permanente se deben conservar las puertas del laboratorio cerradas, evitar el ingreso de personas ajenas al área; si ello ocurre éstas deben ser informadas sobre los posibles riesgos

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

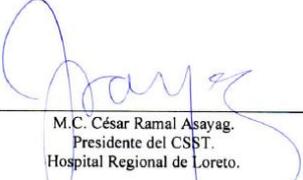
y deberán cumplir con las normas exigidas dentro del laboratorio. Igualmente se debe restringir el acceso de niños.

- 60.12.** Limite el empleo de agujas y jeringas utilícelas solo cuando sea estrictamente necesario. En tales casos emplee las precauciones universales.
- 60.13.** Los colaboradores deben contar con la silla ergonómica para evitar desarrollar o tener problemas de espalda.
- 60.14.** Las dimensiones del cuerpo del usuario deben ser consideradas al seleccionar una silla para que esta no ejerza presión sobre una parte del cuerpo al mismo tiempo que da alivio a otra. El personal asistencial deberá utilizar los EPP (guantes, respiradores, gafas, mandiles, etc.) apropiados para los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y en aquellos procedimientos con riesgos o salpicaduras y sustancias químicas a emplear.
- 60.15.** El personal asistencial tiene prohibido las técnicas de pipeteo oral, debiendo utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.
- 60.16.** El personal asistencial no debe tocarse los ojos, nariz, piel ni manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos) con guantes contaminados, mucho menos salir con estos puestos fuera de su área de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N°015 – MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
- 60.17.** El laboratorio debe contar con hojas MSDS (Material Safety Data Sheet - Hoja de Datos de Seguridad de Materiales). las que contiene la información detallada sobre las sustancias de la naturaleza de las sustancias químicas que se utilizan, tal como sus prioridades físicas y químicas, información sobre seguridad, salud, fuego y riesgos de medio ambiente que la sustancia química pueda causar.
- 60.18.** El personal de laboratorio cuando esté haciendo uso de las centrifugas, nunca deberá detenerlas con las manos ni destaparlas antes que hayan terminado de girar.
- 60.19.** El personal asistencial deberá evitar la acumulación de material de vidrio, con fisura a fin de evitar rupturas y accidentes por cortaduras.
- 60.20.** Se debe garantizar una ventilación adecuada en los ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia 8 a 15

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

renovaciones 7horas). El personal expuesto en estos ambientes debe hacer uso del respirador N95°.

- 60.21. En los procedimientos donde se utilicen agentes orgánicos, el personal asistencial deberá utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno, así como también guantes resistentes al calor para la preparación de medios de cultivo.
- 60.22. El personal asistencial deberá controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final.
- 60.23. El laboratorio deberá contar con receptáculos específicos, no reciclados, debidamente rotulados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.
- 60.24. Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.
- 60.25. El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.
- 60.26. Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de seguridad.
- 60.27. La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada capacitación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.
- 60.28. Está prohibido ingerir alimentos y bebidas en el área de trabajo.
- 60.29. En toda el área de laboratorio debe contar con la señalización de seguridad y salud ocupacional respectiva.
- 60.30. Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de ventilación, evitando el sobre uso de los filtros HEPA.
- 60.31. En los procedimientos en donde se utilicen ácidos orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno.
- 60.32. La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada formación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

60.33. Los equipos biomédicos de Laboratorio deberán contar con un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo durante el año, para evitar fallas y/o errores en los resultados de las muestras procesadas.

Art. N°61. Estándares de seguridad por contacto con fluidos biológicos:

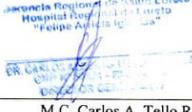
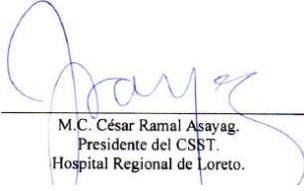
- 61.1.** Utilizar los protocolos guías planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.
- 61.2.** El personal asistencial utiliza sus EPP (guantes, mandiles y lentes de seguridad) y ropa de trabajo en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los EPP deben ser colocados al momento de ingresar al trabajo y retirarlos inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo, de acuerdo a la Norma Técnica N°015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
- 61.3.** El personal asistencial que tiene contacto con material biológico debe verificar antes de iniciar sus tareas diarias, que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.
- 61.4.** El personal asistencial tiene prohibido las técnicas de pipeteo oral, debiendo utilizar pipetas automáticas las que serán renovadas periódicamente, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
- 61.5.** El personal asistencial deberá utilizar correctamente el mobiliario ergonómico a una altura regulable para la extracción de sangre del donante.
- 61.6.** El personal asistencial no se debe tocar los ojos, nariz, piel ni manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos) con guantes contaminados, mucho menos salir con estos puestos fuera de su área de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N°015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).

Art. N°62. Estándares de seguridad en el área de diagnóstico por imágenes.

Utilizar los protocolos guías planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición, sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.

Los trabajadores deberán:

- a) Seguir todas las reglas de protección

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- b) Usar correctamente los monitores y los dispositivos de protección, asimismo la vestimenta adecuada
- c) En los ambientes que se utilice los rayos X como medio de ayuda al diagnóstico se debe tener en cuenta los 3 principios básicos de protección radiológica: distancia, tiempo de exposición y blindaje.

62.1. Medidas de Control:

- a) Delantal plomado, guantes plomados hasta codo, protector tiroideo, protección genital, dosímetro personal.
- b) Procedimiento para el radiólogo: lavado de manos antes y después de haber estado en contacto con el paciente.
- c) La superficie que estuvo en contacto con el paciente se limpiará una vez utilizado con alcohol de 70° o con otro desinfectante con el que cuente la Institución.
- d) En caso que el paciente pueda tener pérdida de líquidos orgánicos, se colocará una funda de plástico grueso sobre la mesa radiológica que se procederá a lavar y desinfectar.

62.2. Normas para métodos invasivos

62.2.1. Protección del personal

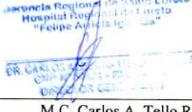
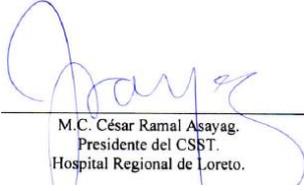
Se colocará encima del delantal plomado un delantal de plástico impermeable al agua que debe cubrir desde la base del cuello hasta la rodilla, anteojos, mascarilla y guantes descartables y/o estériles según requiera el procedimiento., El Hospital deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica, capítulo III, de la exposición ocupacional; el instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).

62.2.2. Estudios radiológicos fuera del ambiente físico del servicio de radiología

Los técnicos deben estar vestidos con el equipo de protección personal permanente y el personal no radiológico debe tomar protección personal antes de cada disparo.

62.2.3. Condiciones de bioseguridad en los ambientes:

- a. En su parte externa debe colocarse dispositivos de seguridad que consiste en un foco rojo que indique la exposición radiológica, es decir, que se ejecuta un disparo de rayos x.
- b. La puerta del ambiente debe tener una señalización de ingreso restringido.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

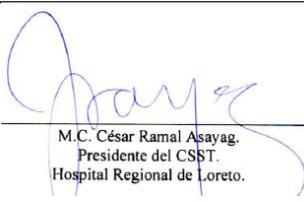
- c. Rotulo que indique la restricción de exámenes en gestantes y potencialmente embarazadas.
- d. Paredes de concreto, revestimiento de plomo, puertas con revestimiento de plomo y vidrios emplomados, según normas del IPEN.
- e. Por cada sala según el tipo de examen deberá haber guantes, anteojos, mandiles, biombos y láminas recubiertas de plomo.
- f. El comando de operaciones está protegido de exposición con muro de concreto y mirador de vidrio con cubierta de plomo.
- g. En las puertas debe estar el símbolo internacional de riesgo de irradiación.

62.3. De los equipos:

- a. Se deberá contar con: La ficha técnica y de mantenimiento preventivo y reparativo actualizada de cada equipo accesible para consulta.
- b. Accesorios para ejecutar examen y brindar protección al paciente y personas que ayude durante el examen.
- c. Seleccionar factores de exposición que consideren siempre tiempos cortos, ya que nuestra población es en gran volumen pediátrica.
- d. Usar pantallas rápidas con la misma finalidad de disminuir el tiempo de exposición.

62.4. De las personas en ambientes de rayos X:

- a. El personal que realiza el disparo del equipo debe encontrarse en el comando detrás del biombo de Seguridad, debe llevar porta dosímetro.
- b. La dosimetría semanal o mensual es obligatoria para el personal del departamento, los reportes deben ser colocados en lugar visible. Se deberá exigir los resultados de dosimetría a las empresas encargadas e informar oportunamente los resultados de los trabajadores.
- b) Toda persona; médico, tecnólogo, auxiliar, familiar, etc., que además del paciente se exponga a los rayos X deberá colocarse medios de protección como guantes emplomados, lentes emplomados, mandiles emplomados según su participación en el examen.
- c) Las Técnicas de enfermería que conducen los pacientes y permanecen en sala de rayos X deben cumplir una rotación que garantice evitar la sobre exposición, la que indirectamente se mide con el dosímetro de control que hay en la sala de rayos X.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- d) Solo en emergencias se expondrá el vientre de una mujer embarazada de menos de seis meses de gestación a los rayos X, identificándose plenamente el profesional que indica el examen bajo responsabilidad.
- e) Se procederá a proteger el abdomen de la gestante en lo más posible cualquiera que sea el examen solicitado.
- f) Los niños acudirán siempre acompañados de un mayor de edad, se colocará protectores gonadales y de cristalino.
- g) Los pacientes en estado crítico que son conducidos a la sala de rayos X deberán ser manipulados lo menos posible.
- h) En el caso de la persona que hace uso del revelador y fijador de placas debe hacer uso de las hojas de seguridad de los productos en mención.
- i) Las salas de ecografías y las áreas de digitación deben estar provistas con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas) módulos adecuados para el uso de equipos de cómputo.

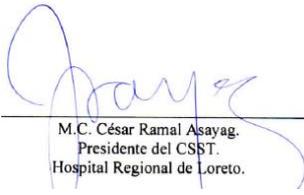
Art. N°63. Estándares de bioseguridad en los ambientes de Neonatología

Por sus especiales características de pacientes y funcionamiento requiere de estricta observancia de las Normas de Bioseguridad porque existe continuamente el riesgo de transmisión de gérmenes a los recién nacidos por el mismo personal de salud, lo cual puede ocasionar probables brotes e infecciones muy severas.

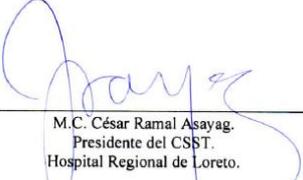
63.1. Medidas a adoptar en cuidados Neonatales

63.1.1. Precauciones Universales.

- a) Utilizar los protocolos guías planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.
- b) Lavarse las manos antes y después de tocar al paciente, para cada procedimiento que se realice y después de tocar artículos contaminados o potencialmente contaminados.
- c) Use mascarilla, gorro y mandil estéril cuando las circunstancias o procedimientos lo requiera.
- d) Todo artículo reutilizable contaminado debe ser retirado inmediatamente para su respectivo lavado desinfección y/o esterilización.
- e) Toda incubadora o cuna debe ser limpiada y desinfectada de manera inmediata después de ser utilizada. Si el paciente permanece hospitalizado por más de una semana, se le deberá cambiar a otra incubadora.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

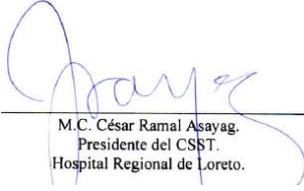
- f) Toda madre debe lavarse las manos y realizar un aseo de las mamas antes y después de lactar a su hijo y/o extracción de leche.
- g) Deberán mantenerse en condiciones óptimas las instalaciones eléctricas y/o artefactos o equipos eléctricos que cuente dicha Unidad y deben realizarse mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, así como de los equipos biomédicos del servicio.
- h) Está prohibido comer, beber, fumar, guardar alimentos en la Unidad.
- i) Todos los ambientes deben ser adecuadamente limpiados y desinfectados en forma diaria (barrido húmedo).
- j) Todo material punzo cortante deberá eliminarse en un contenedor resistente a las punciones.
- k) El personal debe ser inmunizado ante el riesgo de contagio de enfermedades a pacientes.
- l) El personal de Enfermería de la Unidad es la encargada de vigilar que estas normas se cumplan.
- m) Todo personal que ingrese a la Unidad deberá usar el equipo de protección personal completo (mandilón, gorro, guantes, lentes antifluído, mascarilla)
- n) Todo material reutilizable debe ser limpiado y desinfectado inmediatamente después de su uso.
- o) Deberá mantenerse en condiciones óptimas las instalaciones eléctricas y/o artefactos o equipos eléctricos que cuente dicha Unidad.
- p) El cambio de los tubos endotraqueales. Catéteres endovenosos, sondas nasogástricas, vesicales se realizarán de acuerdo a las normas descritas en el Manual de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.
- q) Se realizará toma de cultivos dos veces al año en distintos ambientes de la Unidad incluyendo los ventiladores mecánicos, tomas de aire, aspiradores, sistemas de administración de oxígeno, entre otros.
- r) Todos los ambientes deben ser adecuadamente limpiados y desinfectados en forma diaria por el personal de limpieza debidamente capacitado.
- s) Se realizará semanalmente limpieza terminal al ambiente (Luz Ultravioleta).
- t) Realizar una adecuada segregación de los residuos sólidos hospitalarios.
- u) El área de los pasadizos debe contar con extractores de aire, ya que el calor excesivo genera estrés térmico y fatiga en el personal de salud.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- v) No debe entrar al servicio de Neonatología ninguna persona (incluyendo el médico y enfermeras) que padezca de alguna de estas afecciones:
 - 1) Infección del tracto respiratorio.
 - 2) Gastroenteritis
 - 3) Dermatitis de las manos
 - 4) Herpes simple
 - 5) Infecciones conocidas por estreptococo o estafilococo.
- w) Tener un número adecuado de profesionales (médicos y enfermeras) para la atención del recién nacido a los efectos de minimizar el riesgo para la atención simultánea de pacientes al mismo tiempo.
- x) El personal de Enfermería de la Unidad es el encargado de vigilar que estas normas se cumplan.
- y) No deben entrar niños al servicio.

Art. N°64. Estándares de bioseguridad para el servicio de obstetricia.

- a) Utilizar los protocolos guías planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.
- b) Lavarse las manos antes y después de tocar al paciente, para cada procedimiento que se realice y después de tocar artículos contaminados o potencialmente contaminados.
- c) Use mascarilla, gorro y mandil estéril cuando las circunstancias o procedimientos lo requiera.
- d) Todo artículo reutilizable contaminado debe ser retirado inmediatamente para su respectivo lavado desinfección y/o esterilización.
- e) Toda cama debe ser limpiada y desinfectada de manera inmediata después de ser utilizada. Si el paciente permanece hospitalizado por más de una semana, se le deberá cambiar a otra cama.
- f) Deberán mantenerse en condiciones óptimas las instalaciones eléctricas y/o artefactos o equipos eléctricos que cuente dicha Unidad y deben realizarse mantenimiento preventivo y correctivo.
- g) Está prohibido comer, beber, fumar, guardar alimentos en la Unidad.
- h) Todos los ambientes deben ser adecuadamente limpiados y desinfectados en forma diaria (barrido húmedo) o cuando lo amerite.
- i) Todo material punzo cortante deberá eliminarse en un contenedor resistente a las punciones.
- j) El personal debe ser inmunizado ante el riesgo de contagio de enfermedades a pacientes.
- k) El personal de Enfermería de la Unidad es la encargada de vigilar que estas normas se cumplan.
- l) Todo personal que ingrese a la Unidad deberá usar mandilón

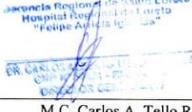
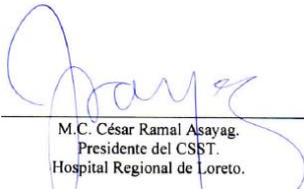
| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- m) Todo material reutilizable debe ser limpiado y desinfectado inmediatamente después de su uso.
- n) Deberá mantenerse en condiciones óptimas las instalaciones eléctricas y/o artefactos o equipos eléctricos que cuente dicha Unidad.
- o) El cambio de los tubos endotraqueales. Catéteres endovenosos, sondas nasogástricas, vesicales se realizarán de acuerdo a las normas descritas en el Manual de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.
- p) Todos los ambientes deben ser adecuadamente limpiados y desinfectados en forma diaria por el personal de limpieza debidamente capacitado.
- q) Se realizará semanalmente limpieza terminal al ambiente (Luz Ultravioleta).
- r) Realizar una adecuada segregación de los residuos sólidos hospitalarios.
- s) El área de los pasadizos debe contar con extractores de aire, ya que el calor excesivo genera estrés térmico y fatiga en el personal de salud.
- t) El personal de Enfermería de la Unidad es el encargado de vigilar que estas normas se cumplan.
- u) No deben entrar niños al servicio.
- v) Mantener el orden y limpieza
- w) Los uniformes deben ser holgados de tal forma que permita la manipulación correcta del paciente y evitar riesgos ergonómicos.

Art. N°65. Estándares de bioseguridad para el área de Cirugía.

La cirugía es una rama de la medicina cuyo fin es curar enfermedades o malformaciones por medio de las intervenciones quirúrgicas. Existen diversas ramas de la cirugía. La cirugía general se encarga de las operaciones gastrointestinales (estómago, bazo, páncreas, hígado, etc.) y de las glándulas endócrinas, las cirugías torácicas no cardiovasculares, la cirugía traumatológica u ortopédica tiene como objetivo la solución de problemas del aparato locomotor, tanto de sus partes musculares como óseas o articulares. Estas cirugías buscan solucionar lesiones agudas, crónicas, recurrentes o traumáticas.

- a) Utilice permanentemente el equipo de protección personal concerniente a gorro y tapabocas; en procedimientos invasivos utilice, además, monogafas, guantes, braceras y delantal plástico.
- b) Utilice el equipo de aspiración mecánico el succionador para la aspiración de secreciones de boca y faringe.
- c) Evite su manipulación directa.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- d) Cambie oportunamente los recipientes de drenaje o aspiración del paciente, secreciones sangre, orina, materia fecal.
- e) Clasifique la ropa médica y quirúrgica utilizada en los diferentes procedimientos, teniendo en cuenta que puede ser contaminada o sucia.
- f) Disponga la ropa contaminada, es decir, aquella que contiene sangre, secreciones y otros fluidos, provenientes de pacientes, en bolsa roja; la ropa sucia en bolsa verde.
- g) Envíe las muestras de laboratorio en los recipientes adecuados, teniendo en cuenta las normas específicas para laboratorio clínico.
- h) Envíe a patología las muestras de tejidos u órganos, en recipientes adecuados que contengan formol a las concentraciones indicadas, debidamente rotulados y con tapa.
- i) Coloque el material anatómico-patológico, las placentas y aquel resultante de amputaciones en bolsa plástica ROJA, rotulándola como "Riesgo Biológico -Material Anatomopatológico", sellarla y entregarla al personal del Aseo para su disposición final.
- j) El material contaminado con fluidos corporales (guantes, gasas, compresas, etc.) debe ser depositado en bolsa roja separado del material Anatomopatológico.
- k) Efectúe desinfección y limpieza en las áreas quirúrgicas empleando las técnicas correctas y las diluciones adecuadas de los desinfectantes, de acuerdo a los Procedimientos básicos de limpieza y desinfección y de las hojas de seguridad.
- l) Maneje los equipos e instrumental siguiendo las técnicas de asepsia: desinfección, desgerminación y esterilización específicas para cada elemento.
- m) Asegurar la iluminación

65.1. Lavado de manos quirúrgico

65.1.1. Objetivo

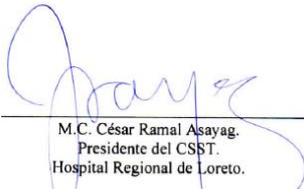
Disminuir el riesgo de contaminación de la herida quirúrgica haciendo barrido mecánico.

65.1.2. Tiempo aproximado

El tiempo de este lavado es de 3 a 6 minutos.

65.1.3. Recomendaciones

- a) No tocar el lavamanos, la llave etc.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- b) Mantener una distancia prudente del lavamanos para no mojar la ropa.
- c) Usar jabón desinfectante.
- d) Es necesario la implementación de lavatorios en los cuales se use el pie para activar la llave de salida y cierre del agua.

65.1.4. Procedimiento

- a) Verifique que no tenga cortadas o abrasiones
- b) Retirar los objetos de las manos como: anillos, pulseras, relojes.
- c) Colocarse el tapabocas y las gafas frente al lavamanos.
- d) Abrir la llave y humedecer manos y antebrazo, aplicar el jabón del dispensador.
- e) Friccionar las manos especialmente las uñas, palma y dedos más o menos un minuto por mano.
- f) Limpie el área de las uñas, uña con uña
- g) Lavar los dedos por sus cuatro caras y los espacios interdigitales.
- h) Avance de las manos hacia los brazos hasta 5 centímetros por encima del codo frotando en forma circular por la parte distal (manos) hasta la parte proximal antebrazo sin devolverse hacia las mismas.
- i) Enjuague con agua de la llave, mantener las manos más altas que los codos para que el agua corra de las manos a los codos.
- j) Secarse con compresa estéril desde las manos hasta los codos.
- k) Desechar la compresa usada.
- l) Fin de la operación.

65.2. Lavado de manos antiséptico

65.2.1. Objetivo

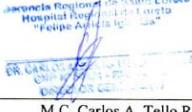
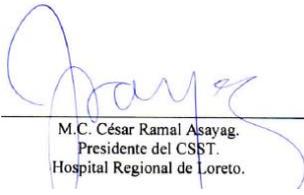
Reducir el contagio total bacteriano de la piel de las manos para prevenir infecciones intrahospitalarias.

65.2.2. Tiempo aproximado

De 10 a 15 segundos, si las manos están muy sucias se requiere de más tiempo.

65.2.3. Recomendaciones

- a) No tocar el lavamanos ni la llave
- b) Mantener una distancia prudente del lavamanos para no mojar la ropa.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

65.2.4. Procedimiento

- a) Abrir la llave del agua y humedecer las manos.
- b) Limpiar las uñas debajo de chorro
- c) Esparcir el jabón en todas las manos
- d) Refregar las manos y muñecas
- e) Mantener las manos más bajas que los codos para que escurra el jabón desde los dedos.
- f) Enjuagar las manos dejando que el agua caiga en el lavamanos.
- g) Secar las manos con una toalla de papel.
- h) Cerrar la llave usando la toalla de papel y desechar la toalla en el recipiente usado para este fin.
- i) Fin del procedimiento Este procedimiento se debe realizar en el cuidado de pacientes de alto riesgo como: Neonatos, Urgencias, Cuidados intensivos.
- j) Al salir de una habitación en aislamiento
- k) Antes de cargar recién nacidos
- l) Antes y después del contacto con heridas o material de curación.

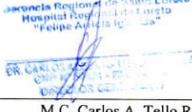
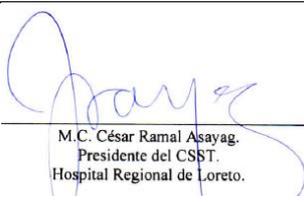
65.3. Lavado de manos rutinario

65.3.1. Objetivo

- a) Remover la flora de la piel de las manos para evitar llevar microorganismos de un lado a otro causando una posible infección.
- b) Se debe realizar como parte de la higiene personal.
- c) Antes y después de los cuidados de rutina de un paciente.
- d) Después del contacto con fuentes potencialmente contaminados con microorganismos patógenos como (patos, riñoneras, etc.)
- e) Este lavado lo deben hacer todos los trabajadores de la salud, los familiares visitantes y se debe realizar con:
 1. Agua potable
 2. Jabón limpiador (no quirúrgico) no de barra
 3. Toalla, papel o secador

65.3.2. Tiempo aproximado

De uno a quince segundos, si las manos están muy sucias se requiere de más tiempo.

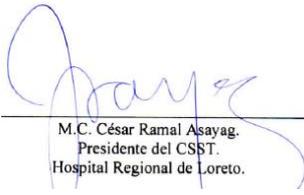
| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

65.3.3. Recomendaciones

- a) Tener cuidado de no tocar el lavamanos, la llave o el desagüe.
- b) Mantener una distancia prudente del lavamanos para no mojar la ropa.
- c) Dejar escurrir el agua por los codos.

65.4. Normas de bioseguridad en el quirófano

- a) Utilice durante todo el tiempo técnicas asépticas
- b) Utilice mesa de mayo de transición
- c) Colocar a los frascos de las diferentes succiones una base de hipoclorito de sodio de 200 cc a 5000 ppm.
- d) Al terminar la cirugía lave con abundante agua y jabón y coloque nuevamente base de 200 cc.
- e) Coloque el mango de bisturí con hoja sobre la mesa de mayo de transición no lo entregue en la mano.
- f) Coloque sobre la mesa de mayo la aguja de sutura montada en el porta – aguja.
- g) No meta la mano en el campo quirúrgico para buscar agujas de sutura, utilice el porta – agujas y las pinzas de disección.
- h) Al terminar el procedimiento se deberá retirar la hoja de bisturí con ayuda de una pinza y llevarla junto con las agujas de suturas al guardián.
- i) Deposite en la cajita de bioseguridad elementos punzocortantes usados durante la cirugía.
- j) Efectué limpieza en las áreas quirúrgicas utilizando técnicas correctas y diluciones para limpiar la superficie de trabajo con hipoclorito a 5000 ppm.
- k) Utilice permanentemente el equipo de protección personal gorro, guantes estériles, tapabocas, protectores oculares, delantal plástico.
- l) No se distraiga, evite al máximo hablar durante el procedimiento.
- m) No practique cirugías si presenta lesiones dérmicas.
- n) No busque con los dedos las agujas de las suturas
- o) Mantenga sobre la mesa un recipiente para recoger las agujas y material corto punzante.
- p) En caso de accidente por pinchazo o herida, retire los guantes, deje sangrar y lávese con agua y jabón e informe a su jefe.
- q) Efectué desinfección y limpieza en las áreas quirúrgicas empleando técnicas correctas y las diluciones adecuadas de los desinfectantes.
- r) Someter la placenta a escurrimiento por gravedad, colóquela luego en bolsa plástica (tenga encuentra el código color vigente), séllela y mándela al área de incineración.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- s) Nota: Se recomienda el uso de hipoclorito de sodio a 5000 ppm para áreas contaminadas con sangre u otros fluidos corporales y a 500 ppm para áreas limpias.
- t) Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones a través de los marcadores virales, anticuerpo antigénico de superficie (más de 10 u.i)
- u) Se debe de considerar un período de descanso para el personal después de cada cirugía, en función de la complejidad y duración de la misma.
- v) El personal que se expone a radiación ionizante debe contar con el equipo de protección respectivo.
- w) Las instalaciones eléctricas deben de ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- x) Se debe contar con un sistema de ventilación exhaustiva general que permita una adecuada circulación del aire.
- y) Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

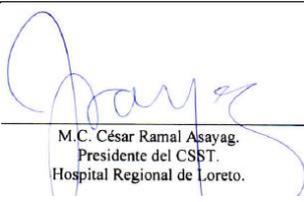
Art. N°66. Estándares de bioseguridad en el ambiente de nutrición.

La Unidad de Nutrición Clínica y Dietética, es una Unidad Asistencial al diagnóstico y terapia nutricional, con características de Servicio Central y relacionado con todas las áreas.

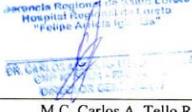
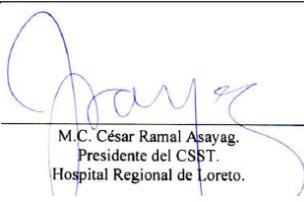
Su Objetivo primario es conseguir y mantener un adecuado estado nutricional tanto en el paciente hospitalizado como en el adscrito al área de salud, asumiendo la responsabilidad de los aspectos clínicos de alimentación artificial y la alimentación oral, haciendo especial énfasis en la prevención del riesgo nutricional.

66.1. Normas Generales

- a) Todos los ambientes deben estar adecuadamente ventilados e iluminados, cumplir con lo establecido en los artículos 35 y 36 del presente reglamento.
- b) Limpieza y eliminación de restos de alimentos es fundamental para evitar proliferación de plagas en los servicios.
- c) Las mesas de trabajo deben confeccionarse de material sólido con superficie lisa, impermeable, anticorrosiva, de fácil limpieza (láminas de acero)
- d) Se pondrá en la mesa de trabajo solo equipo y material de trabajo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- e) Las paredes y pisos deben ser de material liso para facilitar la limpieza con desinfectante o pintados con pintura lavable y debe ser de color claro hasta una altura de por lo menos 2-3 mts.
- f) Las despensas y cámaras frigoríficas dispondrán de una adecuada ventilación
- g) Las cocinas tendrán campanas extractoras conectadas a un ducto de ventilación exclusivo para ello, donde se instalarán filtros para grasa que se limpiara periódicamente o contar con un sistema de ventilación por inducción (un estrecho flujo de aire a nivel del techo).
- h) Las instalaciones dispondrán de suministro de agua caliente y fría para la preparación de alimentos y/o fórmulas lácteas y para los diferentes procesos de limpieza. Las instalaciones y los utensilios se mantendrán limpios, cada día se fregarán los pisos, las ollas y demás utensilios para cocina y/o repostería.
- i) El menaje se guardará en armario cerrados o se cubrirán con un lienzo limpio.
- j) Los hornos los fregaderos y los carros de servicio se limpiarán a diario.
- k) Las partes móviles de las máquinas para preparar alimentos (licuadoras prensa papas, exprimidores cortadores, etc.) que estén en contacto con estas se desmontarán para lavarlas sumergiéndolas en una solución desinfectante luego se aclararán, secarán y guardarán. De la misma forma se procederá con los cuchillos.
- l) Por el sistema de desagüe solo se debe eliminar residuos líquidos no sólidos.
- m) La basura se pondrá en un contenedor provisto de una tapa hermética y se vaciará cada día para limpiarlos y desinfectarlos.
- n) Se debe evitar la presencia de insectos rastreros o roedores realizando fumigaciones periódicas y/o aplicación de gel.
- o) Se considera área de tránsito libre: los servicios higiénicos y áreas administrativas. No estará permitido circular por zonas restringidas como cocina, mesas de trabajo-repostería-fórmulas lácteas, al personal que no pertenezca al área.
- p) Se deben colocar extintores en cada servicio.
- q) En el comedor dispondrán de una buena ventilación; las mesas deben ser construidas con material lavable, se limpiarán después de terminar cada comensal y al final del servicio se lavarán con un detergente apropiado.
- r) Los técnicos que manipulan coches de transporte y vajillas con alimentos deben tener entrenamiento en prevención de desórdenes músculo esqueléticos relacionados al trabajo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

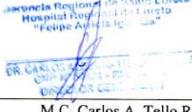
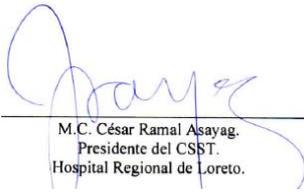
- s) Las reposterías y cocina central deben tener un extintor químico húmedo clase K, de 20 libras de capacidad y el personal debe tener entrenamiento en el uso del extintor en caso de incendio.

66.2. Acciones de bioseguridad para el personal

- a. Todo personal del servicio debe ser sometido a examen médico completo para despistaje de enfermedades infectocontagiosas (TBC, Elisa, Análisis de Heces, Rx etc.), que deberán ser incluidos en su Historia Clínica al momento de su inclusión en la Institución.
- b. Todo el personal debe recibir inmunizaciones protectoras como el Tétano y Difteria.

66.3. Condiciones seguras en la vestimenta

- a. Todos los trabajadores utilizarán ropas de trabajo o mandiles integrales de color blanco o de colores claros de material no inflamable que deberán mantenerse limpios.
- b. La utilización de gorros será obligatoria debiendo tapar todo el cabello.
- c. Los guantes sanitarios utilizados para picar verduras y para el rebanado y/o preparación de lácteos se limpiará y desinfectará con productos antisépticos, luego se secarán y guardarán.
- d. Los operarios deberán mantener sus manos permanentemente limpias, y se lavarán después de ir al servicio higiénico.
- e. Se evitará el ingreso de personas ajenas al servicio, así como la circulación de personas durante la preparación-servido-distribución de alimentos y/o fórmulas lácteas.
- f. El delantal que se usa para el trabajo debe ser quitado para ir a los servicios higiénicos.
- g. El personal debe usar toallas de mano durante el proceso de trabajo que deberá ser lavados en forma diaria.
- h. El personal que trabaja con alimentos no debe realizar el trabajo con joyas ni brazaletes para evitar contaminación. Debe tener uñas cortas.
- i. Los zapatos que se deben usar para el trabajo serán completamente cerrados para protegerlos de la humedad y los derrames.
- j. Los uniformes en su totalidad deben ser lavados al terminar la labor diaria y serán de uso estrictamente personal. La ropa debe ser guardada en un lugar seco y aireado.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

66.4. Control de la salud del personal

- a. El personal debe informar en forma inmediata cuando sufra enfermedades como por ejemplo: enfermedades gastrointestinales, gripe, resfriados, tos, faringitis, heridas o llagas en las manos.
- b. Personal que haya presentado diarrea, para reincorporarse a su trabajo debe tener por lo menos 2 cultivos de material fecal de patógenos intestinales negativos, separado por 48 horas.
- c. Para los cocineros se requerirá análisis de material fecal para descartar salmonella.
- d. Se exigirá la vacunación de todo el personal contra tétano, Hepatitis B, Influenza.
- e. Certificado de manipulación de alimentos de todo el personal.

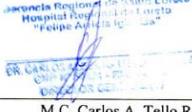
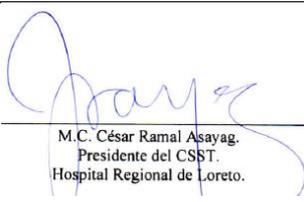
66.5. Flujo de actividades

66.5.1. Recepción de materias primas

- a. Para la recepción de las materias primas es necesario revisar que se encuentren en buenas condiciones, limpias y sin materia extraña. Los empaques en los que vienen contenidas deben estar sin roturas y los productos deben estar dentro de la fecha de caducidad o fecha de consumo indicada.
- b. Si se trata de productos que requieren refrigeración o congelación (productos lácteos, etc.) se debe verificar que la temperatura sea la adecuada (7°C o menos para refrigerados y -18°C o menos para congelados).
- c. Las materias primas deben revisarse para decidir su aceptación o rechazo, entre las características a considerar están su color, olor, sabor, textura, apariencia. Así mismo, debe verificarse la ausencia de evidencias de contacto con fauna nociva: agujeros, rasgaduras, mordeduras, presencia de excretas, así como de insectos y partes de éstos.

66.6. Almacenamiento

- a. Los productos almacenados deben encontrarse debidamente protegidos contra contaminación o deterioro, para lo cual deben ser colocados en recipientes de material sanitario, cubiertos, identificados y de ser el caso, mantenidos en refrigeración o congelación, revisando periódicamente las temperaturas.
- b. No se deben almacenar productos en cajas de madera, recipientes de mimbre o costales.
- c. Los alimentos cocidos deben separarse de los crudos, colocando éstos últimos en los compartimentos inferiores de los refrigeradores.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- d. Los productos deben colocarse sobre tarimas de 15 cm de altura, evitando el contacto directo con pisos, paredes y techos.
- e. Los productos secos deben conservarse en un área cerrada, seca, ventilada y limpia.
- f. Es importante que se aplique un control de primeras entradas – primeras salidas, para evitar rezago de productos. Cualquier producto rechazado debe ser marcado, separado del resto de los alimentos y eliminado lo antes posible.
- g. Los detergentes, desinfectantes y los productos para control de plagas deben almacenarse en lugares específicos, separados de las áreas de manipulación y almacenamiento de alimentos.

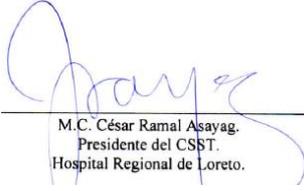
66.7. Manipulación de alimentos

- a. Los alimentos de origen vegetal deben estar libres de mohos y lavarse con agua.
- b. Durante su preparación, los alimentos que requieren refrigeración o congelación, deben exponerse el menor tiempo posible a la temperatura ambiente.
- c. La descongelación de alimentos debe realizarse en refrigerador, horno de microondas o bajo el chorro de agua fría.
- d. Las tablas y utensilios que se empleen para manipular alimentos crudos, deben ser diferentes a los usados para cocidos.
- e. Los recipientes y utensilios empleados para servir, deben ser lavados al menos cada 4 horas y al final de la jornada.
- f. Antes de su uso, los utensilios deben, lavarse y desinfectarse.

Art. N°67. Estándares de bioseguridad en el área de vacunación.

Las vacunas son un preparado de antígenos que una vez dentro del organismo provoca la producción de anticuerpos y con ello una respuesta de defensa ante micro organismos patógenos. En el área de vacunación y para el personal es necesario tomar las siguientes precauciones.

- a) Utilizar los protocolos, guías planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.
- b) Seguir las normas de Bioseguridad.
- c) Se debe efectuar la institución rápida de medidas apropiadas en pacientes que padecen o en los que se sospecha, enfermedades infectocontagiosas.
- d) Debe colocarse en lugar visible el plan de contingencia ante los riesgos laborales por ejemplo de pinchazos y cortes.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

e) Inmunización adecuada. Es necesaria la vacunación para los colaboradores de la salud. Las vacunas necesarias para la protección de los colaboradores de la salud son: **Tétanos, Hepatitis B, Influenza, Neumococo, COVID.**

67.1. Listado de Vacunas

A continuación, se presenta el listado con la totalidad de vacunas recomendadas para personal asistencial por los organismos internacionales de salud, a manera de ilustración: **Rubéola, Tuberculosis, Difteria B, Parotiditis, Poliomieltis, Sarampión.**

67.2. Consultorios Externos

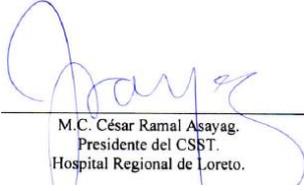
El área de Consultorios externos cuenta con consultorios equipados integralmente, que brindan al paciente privacidad, confianza y seguridad a la hora de ser revisados por nuestros profesionales. Vale destacar que no solo contamos con la parte médica, sino también con otros especialistas en el área de enfermería, tenemos los consultorios de centro de vacunas, crecimiento y desarrollo, estimulación temprana, tóxico y triaje.

Cada consultorio cuenta con equipamiento y ambientes necesarios para la atención de los pacientes.

Por tal razón en todos los consultorios externos independientemente de su diagnóstico de ingreso o motivo por el cual haya ingresado a la deberán ser considerados como potencialmente infectantes y se deben tomar las precauciones universales siguientes, necesarias en todas las áreas para prevenir que ocurra transmisión de alguna enfermedad.

67.3. Precauciones universales:

- a) Utilizar los protocolos, guías, planes de contingencia, establecidos por la institución, téngalos a disposición sea colgados, pegados o en todos los casos en lugar visible.
- b) Evite el contacto de la piel o membranas mucosas con sangre y otros líquidos de precaución universal.
- c) Utilice siempre los elementos de protección personal durante la realización de procedimientos.
- d) Emplee delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
- e) Lávese las manos antes y después de cada procedimiento.
- f) Tenga disponibles todos los equipos para reanimación cardio-respiratoria.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

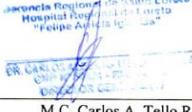
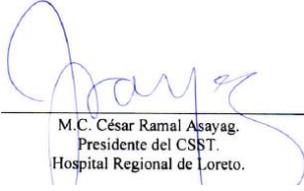
- g) Evite accidentes con agujas y elementos punzo cortantes.
- h) El personal de salud que presente lesiones exudativas o lesiones dérmicas debe evitar el contacto con los pacientes.
- i) Utilice guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre o fluidos de precaución universal.

67.4. Normas generales universales:

- a) Maneje todo paciente como potencialmente infectado (Las normas universales deben aplicarse con todos los pacientes).
- b) Mantenga el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
- c) No fume en el sitio de trabajo, ni en ningún área dentro de la clínica.
- d) No ingiera alimentos en el sitio de trabajo
- e) Todo equipo que requiera reparación técnica debe ser llevado a mantenimiento, previa limpieza y desinfección. El personal de mantenimiento debe cumplir las normas de prevención y control del factor de riesgo biológico.
- f) No guarde alimentos en las neveras o equipos de refrigeración de sustancias contaminadas, química, reactiva, sangre o sus derivados, medicamentos, vacunas etc.
- g) Restrinja el ingreso a las áreas de alto riesgo biológico al personal no autorizado, al que no utilice los elementos de protección personal necesarios y a los niños.
- h) No use joyas durante la realización de procedimientos en su área de trabajo.
- i) Lávese cuidadosamente las manos antes y después de cada procedimiento, con estricto rigor si se tiene contacto con material patógeno.
- j) Realice limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- k) Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95, en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivo a TBC.

67.5. Uso de los elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal son un complemento indispensable de los métodos de control de riesgos para proteger al trabajador colocando barreras en las puertas de entrada para evitar la transmisión de infecciones. De acuerdo con el procedimiento a realizar, se determina el uso de elementos de protección específicos tales como:

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

67.5.1. *Uso de mascarilla y protectores oculares*

En los procedimientos que se generen gotas de sangre o líquidos corporales. Con esta medida se previene la exposición de mucosas de boca, nariz y ojos, evitando que se reciban inóculos infectados.

Los **usuarios** de este tipo de equipo de protección personal deben ser: Cirujanos, Obstetras, Médicos, Instrumentistas quirúrgicos, personal de Enfermería que realice procedimientos con factor de Riesgo Biológico, personal de oficios varios, lavandería, laboratorio clínico y de patología, personal en entrenamiento como médicos residentes, internos y estudiantes.



67.5.2. *Uso de mascarilla buco nasal:*

Protege de eventuales contaminaciones con saliva, sangre o vómito, que pudieran salir del paciente y caer en la cavidad oral y nasal del trabajador. Al mismo tiempo, la mascarilla impide que gotitas de saliva o secreciones nasales del personal de salud contaminen al paciente, debe usarse en los pacientes en los cuales se haya definido un plan de aislamiento de gotas.



Usuarios: Todo el personal expuesto a factores de riesgo biológico.

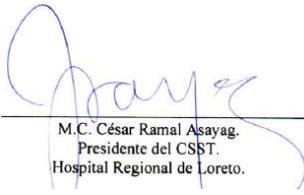
67.5.3. *Uso de braceras:*

Para evitar el contacto del antebrazo y brazo con sangre o líquidos corporales en procedimientos invasivos como partos normales, cesárea, citología y odontología, entre otros.

Usuarios: Personal médico de Urgencias, de enfermería e instrumentadores quirúrgicos que realicen procedimientos invasivos con riesgo de contacto con líquidos corporales.



67.5.4. *Uso de guantes:*

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Reducen el riesgo de contaminación por fluidos en las manos, pero no evitan las cortaduras ni el pinchazo. Es importante anotar que el empleo de guantes tiene por objeto proteger y no sustituir las prácticas apropiadas de control de infecciones, en particular el lavado correcto de las manos. Los guantes deben ser de látex bien ceñidos para facilitar la ejecución de los procedimientos.



67.5.5. Uso de botas quirúrgicas desechables:

Se utilizan para trabajadores de la salud que estén expuestos a riesgos de salpicaduras y derrames por líquidos o fluidos corporales.



67.5.6. Uso de Gorro:

Se usa con el fin de evitar en el trabajador de la salud el contacto por salpicaduras por material contaminado y además evita la contaminación del paciente con los cabellos del trabajador de salud.



67.5.7. Uso de Caretas de Odontólogo.

La Careta de Protección Facial o es un equipo de protección personal que ofrece protección adicional de las mucosas faciales contra riesgos biológicos por fluidos corporales, secreciones o excreciones.

Usuarios: Odontólogos, auxiliares de odontología.

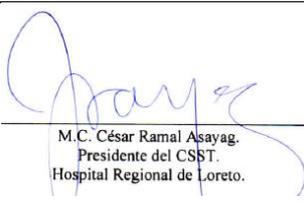


67.5.8. Uso de Delantales

El delantal médico es un implemento para higiene y protección durante la práctica médica y de la salud. Barrera física contra contaminación propia o para evitar ser un medio de contagio de los diferentes agentes patógenos existentes en cada individuo (pacientes, médicos, enfermeras, paramédicos, etc).

Usuarios: Cirujanos, Personal médico, de enfermería e instrumentadoras quirúrgicos que realicen procedimientos invasivos



| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

con riesgo de contacto con líquidos corporales. Igualmente, los odontólogos, personal de laboratorio, lavandería y oficios varios.

67.5.9. Uso de Blusa Quirúrgica

Su uso es de carácter obligatorio y es imprescindible en especial en el área de quirófanos y cuando se adelanta una cirugía. Es parte de los uniformes quirúrgicos que se encargan de proteger y brindar seguridad para evitar la propagación de microorganismos.

Usuarios: Cirujanos, Ayudantes quirúrgicos e Instrumentadores quirúrgicos que realicen procedimientos invasivos con riesgo de contacto con líquidos corporales.



67.5.10. Uso de Zapatos antideslizantes

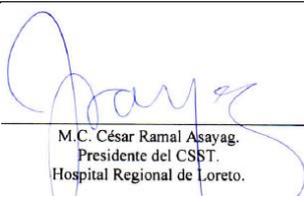
Pueden contrarrestar el riesgo de sufrir posibles quemaduras. Protegen los pies de derrames químicos, salpicaduras de metales fundidos u otras sustancias peligrosas.

Usuarios: Todo el personal de Atención directa en salud.



67.6. Manejo de Materiales Punzocortantes

- Maneje con estricta precaución los elementos punzo cortantes y dispóngalos o deséchelos en las cajitas de bioseguridad estos recipientes, se deben desechar con el material que va a ser incinerado
- No cambie elementos punzo cortantes de un lugar a otro.
- Absténgase de doblar o partir manualmente las hojas de bisturí, cuchillas, agujas o cualquier otro material corto punzante.
- Evite desenfundar manualmente la aguja de la jeringa. Para ello utilice la pinza adecuada y solamente gire la jeringa o use las ranuras diseñadas para tal fin en el contenedor.
- Absténganse de colocar el protector a la aguja y descártela en el contenedor de agujas.
- Evite reutilizar el material corto punzante contaminado (agujas, jeringas, hojas de bisturí, cuchillas, etc.).
- Es necesario la adopción de medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

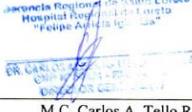
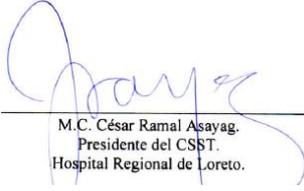
- h) Adoptar las medidas adecuadas frente a accidentes, incidentes y emergencias.
- i) Los trabajadores recibirán charlas de manejo seguro de material punzocortante.
- j) Se debe llevar siempre el uniforme bien puesto.
- k) Evitar la utilización de anillos y brazaletes.
- l) La ropa deberá cubrir la mayor parte del cuerpo.
- m) La zona de trabajo debe permanecer libre y despejada, depositando en ella sólo los materiales que se estén usando.
- n) En el almacenamiento de material punzocortante, hay que evitar la proximidad de sustancias y preparados incompatibles.
- o) No se debe comer, beber o fumar durante las labores, ni llevar objetos en la boca (chicle, palillos, etc.)
- p) Al transitar se debe ir con precaución, sin interrumpir a los que están trabajando.
- q) Cuidar que los accesos y rutas de evacuación estén señalizados, iluminados y despejados, permitiendo una rápida evacuación. Todas las personas que laboren en una instalación nueva deben informarse de las rutas de evacuación.
- r) Utilizar envases específicamente para disposición final de los residuos punzocortantes y no debiendo usar otro tipo de envases no aprobados, tales como botellas de gaseosas vacías, latas, etc.

67.7. Manejo de Derrames

- a) En caso de derrame o contaminación accidental de sangre u otros líquidos corporales sobre superficies de trabajo, cubra con papel u otro material absorbente; luego pulverizar el desinfectante sobre el mismo y sobre el área circundante dejándolo actuar durante treinta minutos, retire la suciedad; lave con agua y jabón, nuevamente desinfecte. El personal encargado de realizar dicho procedimiento debe utilizar guantes, mascarilla y bata.
- b) En caso de ruptura de material de vidrio contaminado con sangre, otro líquido corporal, o material orgánico, recoja los vidrios con escoba y recogedor; nunca con las manos. Desinfecte el recogedor y la escoba.

67.8. Manejo de Derrames de Productos Químicos

En el Artículo 96 de la Ley 26842 indica que en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos deben tomarse

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

De tal modo que se deben tomar las siguientes medidas:

a) Comprobar la existencia de agentes químicos.

Lo primero que debe hacer el Director y el responsable de Laboratorio y mantenimiento es asegurarse de la existencia o no de agentes químicos en el lugar de trabajo y cuáles son esos agentes.

b) Evaluar el riesgo.

Si existen agentes químicos y no pueden eliminarse, se deberán evaluar los riesgos originados por los mismos en cada puesto de trabajo, así como elaborar y aplicar la correspondiente planificación de la actividad preventiva.

c) Eliminar el riesgo.

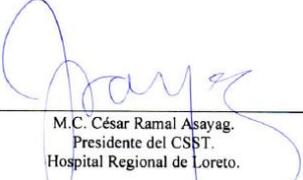
Es la primera obligación legal de la alta Dirección.
Casi siempre se puede encontrar una sustancia alternativa o un proceso diferente que no sea peligroso o presente menos riesgo para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

d) Reducir el riesgo

Cuando no se puedan eliminar los riesgos, se reducirán al mínimo aplicando medidas preventivas que incluyan por orden de prioridad:

En el lugar de trabajo se deben establecer:

- 1) Uso de procedimientos de trabajo, equipos, etc., que permitan evitar o reducir al mínimo cualquier contacto que pueda suponer un peligro para la seguridad y salud del trabajador o trabajadora.
- 2) Medidas de ventilación, extracción u otras medidas de protección colectiva, así como medidas adecuadas de organización del trabajo.
- 3) Cuando las medidas anteriores sean insuficientes y no pueda evitarse la exposición por otros medios, aplicar medidas de protección individual.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

e) Vigilancia de la salud.

El Gerente deberá llevar a cabo una vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras expuestas.

f) Medidas ante accidentes, incidentes y emergencias.

Se deberán planificar las actuaciones a realizar en estos casos y adoptar las medidas necesarias para llevarlas a cabo.

g) Formación e información.

La dirección del Hospital está obligada a informar y formar adecuadamente a sus trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos en sus puestos de trabajo, así como de las medidas preventivas a adoptar en cada caso.

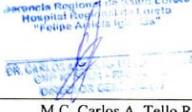
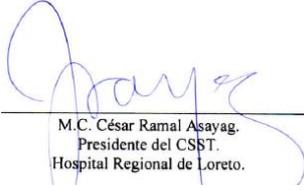
En lo que se refiere al riesgo químico el Jefe de Unidad debe proporcionar al trabajador y a la trabajadora los equipos de protección individual (EPIs) reglamentarios, formarles sobre los procedimientos de manipulación seguros y tener a disposición de los trabajadores y trabajadoras las fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos empleados en sus puestos de trabajo.

h) Participación y seguimiento

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a participar en todos los aspectos de la prevención a través de sus representantes. Es esencial que los delegados y delegadas de prevención realicen un seguimiento de las actividades preventivas planteadas por la Institución, de las propuestas realizadas a la dirección por ellos mismos y del cumplimiento de los acuerdos.

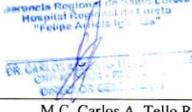
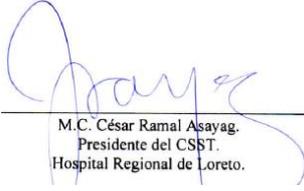
67.9. Manejo de Ropa Contaminada:

- a) La ropa contaminada con sangre, líquidos corporales u otro material orgánico debe ser enviada a la lavandería en bolsa plástica marcada como contaminada. Disponga el material patógeno en bolsas resistentes de color rojo que lo identifique con el símbolo de riesgo biológico.
- b) En caso de accidente de trabajo con material corto punzante o exposición de mucosas o piel no intacta a material contaminado o fluidos corporales, haga el reporte inmediato de presunto accidente de trabajo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

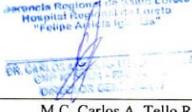
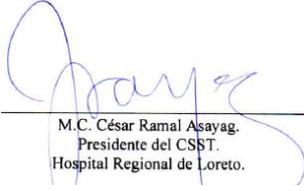
Art. N°68. Estándares de bioseguridad en consultorio de odontología.

- a) El consultorio Dental debe contar con los equipos y maquinas necesarias para la atención del paciente como sillas, escupidera, etc., y se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas según cronograma establecido.
- b) El odontólogo debe asegurarse de colocarse todos los equipos de protección personal entregados por el supervisor del área de salud ocupacional.
- c) Recuerde que la sangre y la saliva de cualquier paciente deben ser considerados como potencialmente contaminados y de alto riesgo para el personal del área odontológica.
- d) Utilice permanentemente el gorro, mascarilla, lentes de seguridad, bata y guantes en todos los procedimientos en que se espere, salpicaduras o gotitas aerosoles.
- e) Lávese las manos al iniciar, terminar el turno y después de cada procedimiento.
- f) Maneje con estricta precaución el material corto punzante (agujas, hojas de bisturí, cuchillas), deséchelo en el envase (cajita de bioseguridad) ubicado en el servicio.
- g) Las servilletas en donde se coloca el instrumental deben cambiarse entre paciente y paciente.
- h) El material y los equipos de trabajo deben desinfectarse y esterilizarse después de cada procedimiento, haga uso de su manual de bioseguridad con el que cuenta el consultorio.
- i) El uso de diques de goma eyectores de alta velocidad con dispositivos desechables y una adecuada posición del paciente, disminuye el riesgo de contaminación en los distintos procedimientos. Maneje el resto de los elementos y equipos de trabajo odontológico según indicaciones que aparecen en las normas generales de bioseguridad.
- j) Las mangueras de los eyectores y las pinzas de mano usadas con aire, deben ser aireadas por 20 segundos al inicio del día laboral y entre cada paciente.
- k) Las mangueras de los eyectores deben someterse a succión por 20 segundos en solución tipo desinfectante de alto nivel como el hipoclorito de sodio a 5000 ppm., al inicio del día laboral y entre cada paciente.
- l) El material de impresión y de laboratorio que sea introducido en la boca del paciente, debe ser limpiado y transportado en recipiente seguro al laboratorio dental.
- m) No se recomienda usar desinfectantes porque estos alteran las propiedades del material de impresión.
- n) Disponga en forma adecuada los desechos.
- o) Descontamine en todo momento las superficies de trabajo de acuerdo a los procedimientos de limpieza y desinfección con los que se cuenta.
- p) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipo con el que cuenta el consultorio de odontología.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°69. Estándares de bioseguridad para el consultorio de Pediatría.

- a) Mantenga el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
- b) Tenga paciencia con los niños. Trate de calmarlos entreteniéndolos con sonajas, juegos etc.
- c) No ingiera alimentos en el sitio de trabajo.
- d) No use joyas durante la realización de procedimientos en su área de trabajo.
- e) Lávese cuidadosamente las manos antes y después de cada procedimiento, con estricto rigor si se tiene contacto con material patógeno.
- f) Realice limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- g) Maneje todo paciente como potencialmente infectado (Las normas universales deben aplicarse con todos los pacientes).
- h) Utilice siempre los elementos de protección personal durante la realización de procedimientos.
- i) Emplee delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
- j) El personal de salud que presente lesiones exudativas o lesiones dérmicas debe evitar el contacto con los pacientes.
- k) Utilice guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre o fluidos de precaución universal.
- l) Todo equipo que requiera reparación técnica debe ser llevado a mantenimiento, previa limpieza y desinfección. El personal de mantenimiento debe cumplir las normas de prevención y control del factor de riesgo biológico.
- m) Utilice un par de guantes por paciente y deséchelos en el recipiente de material contaminado.
- n) Absténgase de tocar con las manos enguantadas alguna parte del cuerpo y de manipular objetos diferentes a los requeridos durante el procedimiento.
- o) Utilice en forma sistemática guantes plásticos o de látex en procedimientos que conlleven manipulación de elementos biológicos y cuando maneje instrumental o equipos contaminados en la atención de pacientes.
- p) Emplee mascarilla y protectores oculares durante procedimientos que puedan generar salpicaduras o gotitas –aerosoles- de sangre u otros fluidos corporales.
- q) Evite deambular con los elementos de protección personal fuera de su área de trabajo.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- r) Mantenga sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
- s) Mantenga el cabello corto o recogido.
- t) Utilice equipos de reanimación mecánica, para evitar el procedimiento boca a boca.
- u) Evite la atención directa de pacientes si usted presenta lesiones exudativas o dermatitis serosas hasta tanto éstas hayan desaparecido.
- v) Mantenga actualizado su esquema de vacunación contra el riesgo de Hepatitis B.
- w) Las mujeres embarazadas que trabajan en el área asistencial expuestas al riesgo biológico VIH / SIDA y Hepatitis B, deberán ser muy estrictas en el cumplimiento de las precauciones universales y cuando el caso lo amerite se deben ubicar en áreas de menor riesgo.

Art. N°70. Estándares de bioseguridad respecto al uso de agentes anestésicos.

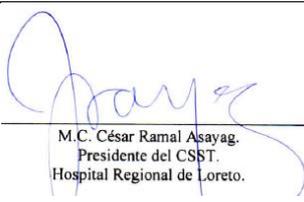
Los Agentes anestésicos inhalatorios (AAI) son sustancias volátiles empleadas en algunos procedimientos quirúrgicos tanto sobre humanos como sobre animales para aumentar el umbral de sensibilidad al dolor y eliminar el estado de vigilia.

- a) Es necesario que exista recambio de aire ambiental en los quirófanos.
- b) Realizar chequeos frecuentes de los niveles de contaminación anestésica en quirófanos.
- c) Instruir a los colaboradores expuestos en los riesgos de exposición a agentes inhalatorios.
- d) Realizar exámenes médicos periódicos a los trabajadores de las áreas expuestos a los agentes anestésicos.
- e) Cumplir con los planes de mantenimiento preventivo de equipos.

Art. N°71. Estándares de seguridad en el área de archivo:

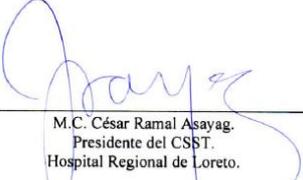
El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas.

- a) Usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar resecaamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- b) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- c) El área de archivo debe contar con un sistema de ventilación con extracción de polvo.
- d) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- e) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
- f) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- g) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- h) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- i) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- j) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- k) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestras, escalones o escaleras.
- l) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos, un calzado inestable (por ejemplo, unos zuecos o unos zapatos de tacón) podrá provocar que el trabajador pueda tropezar durante sus tareas.
- m) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- n) Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.
- o) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías. Es importante señalar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.
- p) En el ambiente de archivo se debe de contar con un sistema de ventilación con extracción de polvo

Art. N°72. Estándares de seguridad en los Servicios de Farmacia:

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

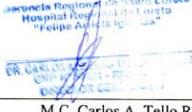
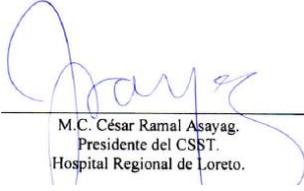
- a) Realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo. No levantar cargas de más de 25 kg, por una sola persona.
- b) Cambiar de postura periódicamente durante la jornada de trabajo. Realizar ejercicios de relajación muscular (pausas activas).
- c) Las áreas de farmacia deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y productos farmacéuticos, así como facilitar el movimiento del personal y de los productos.
- d) Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire para crear mejores condiciones de trabajo.
- e) La preparación de agentes antineoplásicos se realizará en cabinas de flujo laminar vertical del tipo IIB y el personal utilizará respirador, gafas, guantes de látex y mandil impermeable – anti fluidos.
- f) Durante la preparación de fórmulas magistrales se utilizará guantes de látex.
- g) Mantener el orden y la limpieza en el área de farmacia.

Art. N°73. Estándares de seguridad en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación:

- a) Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal debe utilizar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes y evitar mantener posturas forzadas por periodos de tiempo prolongado.
- b) Las camillas y as sillas de ruedas, deben mantenerse en buen estado de conservación.
- c) Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizado en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- d) Debe contar con el espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.
- e) El personal debe utilizar gafas de seguridad contra radiaciones infrarrojas y ultravioleta en los procedimientos donde exista exposición a dichas radiaciones.

Art. N°74. Estándares de seguridad en la Unidad de Hemodiálisis:

- a) Todo trabajador nuevo que ingrese a laborar en la Unidad de Hemodiálisis deberá ser vacunado con tres dosis de vacuna anti-HVB en un período no mayor a seis (6) meses. Verificar la seroprotección

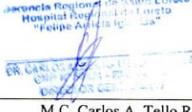
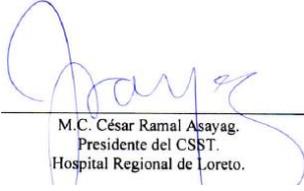
| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

en el personal de Hemodiálisis a través de los marcadores virales, anticuerpo antígeno de superficie (más de 10 u.i).

- b) Todo trabajador antes de ingresar a la unidad de Hemodiálisis, debe recibir capacitación sobre procesos específicos de la Unidad de Hemodiálisis, y además debe tener un programa de capacitación continua sobre Bioseguridad y riesgos laborales.
- c) Usar guantes descartables en la atención a pacientes, o cuando se manipule los equipos de diálisis y accesorios. Cambiarse los guantes y lávese las manos entre cada paciente.
- d) El personal debe usar vestuario de protección completo (lentes de seguridad, mascarilla, guantes, gorro y mandilón impermeable, calzado con zuela antideslizante) en los procedimientos: inicio y finalización de cada sesión, toma de muestra, atención de complicaciones y reprocesamiento, el mandilón impermeable debe ser cambiado después de cada turno de atención al paciente.
- e) Durante los procesos de manipulación de productos químicos, el personal debe utilizar respiradores con filtro para vapores orgánicos.
- f) La toma manejo y descarte de muestras sanguíneas debe realizarse según los procedimientos establecidos en el manual de Bioseguridad para servicios de Patología clínica.
- g) Los productos químicos deben estar debidamente rotulados, etiquetados y almacenados.
- h) Debe de elaborarse y ejecutarse un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, instrumentos que se utilizan en el servicio.
- i) Las Unidades de Hemodiálisis deben cumplir con las características de infraestructura (áreas, pisos, paredes, ventilación, iluminación) que proporcionen condiciones de trabajo seguro
- j) Todas las conexiones eléctricas deberán estar en buenas condiciones.

Art. N°75. Estándares de seguridad y Salud en los Procesos de Movilización de Pacientes

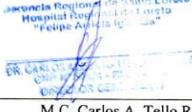
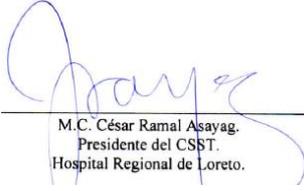
- a) Para todo la relacionado con este ítem, se asumirán los estándares recomendados en la R.M N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimientos de Evaluación Ergonómica.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTION SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- b) En el caso de presentarse la eventualidad de traslado y/o movilización de un paciente, este será realizado por el número de trabajadores necesarios a fin de prevenir lesiones músculo esqueléticas por sobreesfuerzo.
- c) Los jefes de servicio deberán asegurar la capacitación del todo el personal en lo relacionado a la movilización y traslado de pacientes, para lo cual utilizarán la asistencia técnica del área ocupacional correspondiente.
- d) El jefe de servicio debe establecer un perfil biofísico orientado para el personal realiza movilización y traslado de pacientes.
- e) nunca deberá manipular solo un paciente, realícelo siempre con ayuda de otro trabajador.

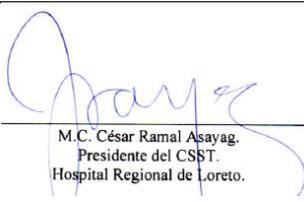
Art. N°76. Estándares de seguridad y salud en los procesos en la Manipulación, Transporte y almacenaje de materiales:

- a) Para todo la relacionado con este ítem, se asumirán los estándares recomendados en la R.M N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimientos de Evaluación Ergonómica.
- b) Debe de facilitar con coches, carritos, mesas rodables, stockas y otras ayudas para movilización y traslado de cajas u otros objetos y equipos biomédicos.
- c) El material debe estar ordenado, apilado en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila.
- d) El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que pueda soportar los componentes que queden en la parte inferior.
- e) Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación o ventilación y señales de seguridad. Todos los pasillos y rutas de evacuación deben estar despejados y demarcados de acuerdo a código de colores (señalización).
- f) Los estantes con altura que exceda cuatro veces el ancho de ellas deben de ser afianzadas a la pared o a una estructura rígida y estable.
- g) Se debe de disponer de escaleras portátiles y con medios de fijación para el fácil acceso de los estantes que excedan 1.70 m de altura.

| | | | |
|---|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  <small>Jerencia Regional de Salud Loreto</small> <small>Hospital Regional de Loreto</small> <small>"Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°77. Estándares de Seguridad e Salud en los procesos de Limpieza y Desinfección del puesto de Trabajo:

- a) Cumplir con lo establecido en los artículos 35 y 36 del presente reglamento.
- b) Al realizar la limpieza de los puestos de trabajo, el personal de limpieza colocará letreros de advertencia "Cuidado Piso Mojado" antes de iniciar la tarea y en ambos extremos del área a limpiar.
- c) La limpieza de pisos y superficies de trabajo se realizarán en horarios de menor tránsito de pacientes y de trabajadores, cuidando de colocar los letreros de advertencia.
- d) Los pasadizos y corredores deben limpiarse por mitades: primero la mitad del pasadizo, dejando la otra mitad libre para la circulación del personal y luego concluir con la otra mitad.
- e) La limpieza de ventanas y tragaluces será de periodicidad semanal.
- f) En las áreas administrativas todos los días se realizará limpieza de escritorios, sillas, y mobiliario, usando paño limpio y seco, los pisos se limpiarán todos los días mediante paños humedecidos.
- g) En todas las áreas con procesos asistenciales, se realizará la limpieza y desinfección de pisos, zócalos, servicios higiénicos, tachos, por turno por métodos húmedos, utilizando 2 baldes (agua con detergente; agua limpia), comenzando desde la zona más limpia hasta la más sucia o contaminada.
- h) Cada área por servicio o piso tendrá espacios exclusivos y de área exclusivo para guardar todo el material de limpieza que corresponde a ese servicio. Su conservación y mantenimiento es responsabilidad de la Oficina de Servicios Generales.
- i) Todo el personal de Limpieza deberá acreditar entrenamiento en Seguridad y Salud Hospitalaria, ante la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
- j) Todos los trabajadores de limpieza deberán acreditar estar vacunados (inmunoprotección) frente a la Hepatitis B.
- k) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: Respirador N95 (cuando rote en áreas con pacientes infecciosos: Medicina Interna, Infectología, Emergencia, Neumología, Laboratorio, Programa de Control de Tuberculosis), guantes para manipulación de químicos, zapatos con zuela de goma y uniforme completo.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- i) Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones deben estar etiquetado y tener accesibles sus respectivas Hojas de Seguridad.

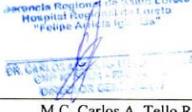
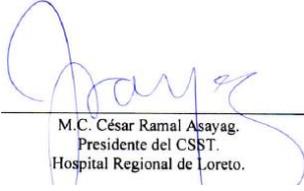
Art. N°78. Estándares de seguridad en el manejo de residuos sólidos hospitalarios:

Todo establecimiento de salud, debe implementar un método de tratamiento de sus residuos sólidos acorde con su magnitud, nivel de complejidad, ubicación geográfica, recursos disponibles y viabilidad técnica.

El establecimiento de salud, debe asegurarse que la empresa prestadora de servicios de manejo de residuos sólidos hospitalarios, debe contar con la autorización emitida por el Municipio y ser depositada en rellenos sanitarios registrados en la DIGESA, además de contar con la autorización para la disposición final de residuos sólidos hospitalarios.

Por tal motivo es necesario conocer los tipos de residuos generados en la Hospital, para segregar adecuadamente y proteger al personal de riesgos generados a partir de traslado y transporte de los residuos sólidos hospitalarios:

- a) Todos los servicios tendrán contenedores y bolsas según el tipo y volumen de residuo que genere.
- b) Los residuos punzo cortantes deben segregarse en recipiente rígidos estándar sin sobrepasar el límite de 2/3 partes de su capacidad.
- c) Nunca trasvasar ni reusar las bolsas en los servicios, no deberá manipularse los residuos dentro de las bolsas, ni presionarlos, evitando todo contacto con el cuerpo.
- d) Toda bolsa de residuos debe ser transportada en coches destinado para tal fin. No sobrecargar los coches durante el transporte interno.
- e) Para el transporte de residuos existen rutas y horarios definidos. Las rutas deben estar señalizadas.
- f) Los residuos sólidos hospitalarios, no deben permanecer almacenados más de un turno en el almacenamiento secundario, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.
- g) El personal que manipula los residuos sólidos hospitalarios utilizará guantes gruesos, uniforme ligero y holgado, botas antideslizantes y máscara.
- h) Los residuos especiales tipo fuentes radioactivas se manipulan en un recipiente especial plomado según lo establecido por el IPEN.
- i) El Hospital debe de contar con áreas de almacenamiento secundario por piso y servicio de acuerdo al volumen de residuos generados. Este ambiente cumplirá las especificaciones establecidas en la RM N°554-2021/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°096-MINSA/DIGESA "Gestión y manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo a Nivel Nacional".

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

78.1. Estándares de seguridad en el manejo de residuos Líquidos hospitalarios:

- a) Se realizará la consulta para el efecto en la Normativa Sanitaria correspondiente respecto a Residuos Líquidos con material biológico.
- b) Los residuos Líquidos que representen riesgo químico serán dispuestos según la hoja de datos de seguridad proporcionada por el fabricante (MSDS).

78.2. Estándares de Seguridad durante el acondicionamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios.

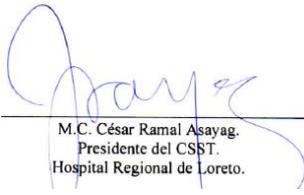
Preparar los servicios y las áreas hospitalarias con los materiales e insumos necesarios para descarte de los residuos, es necesario tener en cuenta el volumen y clase de residuos que genera cada área, para lo cual es necesario contar con:

1. Listado de recipientes y bolsas por servicios.
2. Recipientes con tapa para residuos sólidos.
3. Bolsas de polietileno de alta densidad de color rojo, negro y amarillo.
4. Recipientes rígidos e impermeables para descartar material punzo cortante.

78.2.1. Rotulación:

El procedimiento a seguir es:

1. Seleccionar los tipos de recipientes y determinar la cantidad a utilizar en cada servicio, considerando capacidad, forma y material de fabricación.
2. Determinar la cantidad, color y capacidad de las bolsas (que debe ser al menos 20% mayor de la capacidad del recipiente) a utilizar según la clase de residuos. Se emplearán: **bolsas rojas** (residuos biocontaminados), **bolsas negras** (residuos comunes) y **bolsas amarillas** (residuos especiales).
3. El personal encargado de la limpieza colocará los recipientes con sus respectivas bolsas en los diferentes servicios y áreas hospitalarias, de acuerdo a los requerimientos identificados en el punto anterior.
4. Colocar la bolsa en el interior del recipiente doblándola hacia fuera, recubriendo los bordes del contenedor.
5. Ubicar los recipientes lo más cerca posible a la fuente de generación.
6. Para descartar residuos punzocortantes se colocarán recipientes rígidos especiales para este tipo de residuos.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

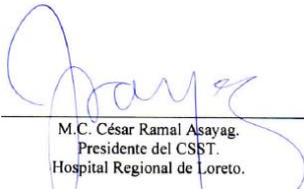
7. Ubicar el recipiente para el residuo punzo cortante de tal manera que no se caiga ni voltee.
8. Verificar el cumplimiento del acondicionamiento de acuerdo a la clase de residuo y volumen que genera el servicio. Es importante verificar la eliminación de los residuos con la bolsa correspondiente.

78.3. Estándares de Seguridad durante la segregación y el acondicionamiento de residuos sólidos hospitalarios.

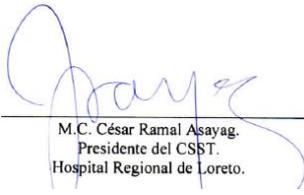
La segregación es uno de los procedimientos fundamentales de la adecuada gestión de residuos y consiste en la separación en el punto de generación, de los residuos sólidos ubicándolos de acuerdo a su tipo en el recipiente (almacenamiento primario) correspondiente. La eficacia de este procedimiento minimizará los riesgos a la salud del personal del hospital y al deterioro ambiental, así como facilitará los procedimientos de transporte, reciclaje y tratamiento. Es importante señalar que la participación activa de todo el personal de salud permitirá una buena segregación del residuo:

78.3.1. Segregación:

- a) Los servicios deberán estar acondicionados para descartar los residuos sólidos.
- b) El personal deberá estar capacitado respecto a la norma técnica del Manejo de Residuos sólidos hospitalarios.
- c) El procedimiento para el almacenamiento primario comprende:
 1. Identificar y clasificar el residuo para eliminarlo en el recipiente respectivo.
 2. Desechar los residuos con un mínimo de manipulación, sobre todo para aquellos residuos biocontaminados y especiales.
 3. Al segregar los residuos cualquiera sea el tipo verificar que no se exceda de las dos terceras partes de la capacidad del recipiente.
 4. En el caso de jeringas descartar de acuerdo al tipo de recipiente rígido:
 - 4.1. Si el recipiente tiene dispositivo para separar aguja de la jeringa, descartar sólo la aguja en dicho recipiente
 - 4.2. Si el recipiente no cuenta con dispositivo de separación de aguja, eliminar el conjunto (aguja-jeringa) completo.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- 4.3. Si la jeringa contiene residuos de medicamentos cito tóxicos se depositará en el recipiente rígido junto con la aguja.
- 4.4. En caso de que las jeringas o material punzocortante, se encuentren contaminados con residuos radioactivos, se colocarán en recipientes rígidos, los cuales deben estar rotulados con el símbolo de peligro radioactivo.
5. No separar la aguja de la jeringa con la mano a fin de evitar accidentes.
6. Nunca re encapsular la aguja.
7. Si se cuenta con un Destructor de Agujas, utilícelo inmediatamente después de usar la aguja y descarte la jeringa u otro artículo usado en el recipiente destinado para residuos biocontaminados.
8. Para otro tipo de residuos punzocortantes (vidrios rotos) no contemplados se deberá colocar en envases o cajas rígidas sellando adecuadamente para evitar cortes u otras lesiones. Serán eliminados siguiendo el manejo de residuo biocontaminados y deben ser rotuladas indicando el material que contiene.
9. Los medicamentos generados como residuos sólidos en la Clínica deberán de preferencia incinerarse, en caso contrario se introducirán directamente en recipientes rígidos exclusivos, cuyo tamaño estará en función del volumen de generación. Los medicamentos cito tóxicos deberán necesariamente incinerarse.
10. En el caso de los residuos procedentes de fuentes radioactivas encapsuladas, como Cobalto (Co-60), Cesio (Cs-137), o el Iridio (Ir-192) no podrán ser manipulados por el personal del establecimiento de salud, siendo competencia exclusiva de su manipulación del personal del IPEN (Instituto Peruano de Energía Nuclear)
11. Los residuos procedentes de fuentes radioactivas no encapsuladas, tales como: agujas, algodón, vasos descartables, viales, papel, que hayan tenido contacto con algún radioisótopo líquido, se almacenarán temporalmente en un recipiente especial plomado, herméticamente cerrado, de acuerdo a lo establecido por el IPEN.
12. En caso de los residuos generados en el área de laboratorio y específicamente con los cultivos procesados, estos residuos deberán ser previamente autoclavados.
13. Los recipientes deberán ser lavados.
14. Cumplir con lo que indique el cronograma de recojo de residuos y verificar que hayan sido recogidos.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

15. Mantener el área de almacenamiento limpia y desinfectada para evitar la contaminación y proliferación de microorganismos patógenos y vectores.

78.4. Estándares de Seguridad en el almacenamiento intermedio de residuos sólidos hospitalarios.

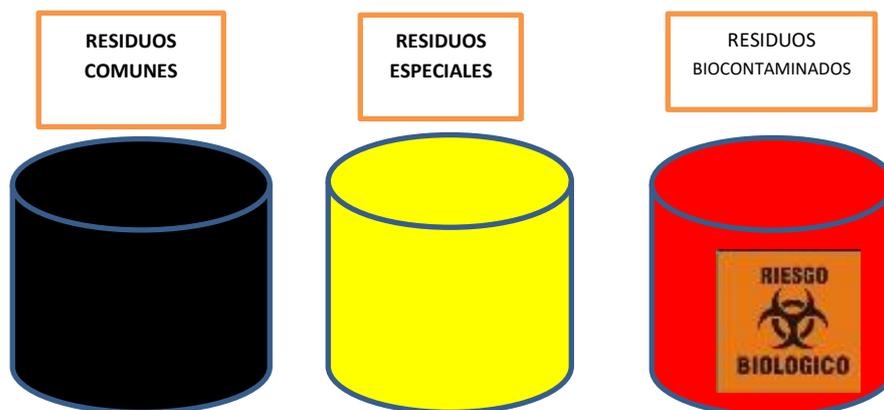
Es el lugar o ambiente en donde se acopian temporalmente los residuos generados por las diferentes fuentes de los servicios cercanos. Este almacenamiento se implementará de acuerdo al volumen de residuos generados en el establecimiento de salud. En el caso de volúmenes menores a 130 litros se podrá prescindir de este almacenamiento.

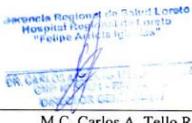
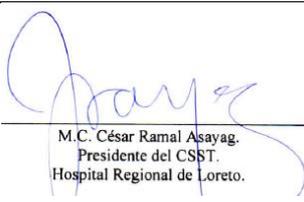
Para lo cual es necesario:

- Contar con un ambiente apropiado debidamente acondicionado, con buena ventilación e iluminación (recipientes, bolsas, estantes, etc.) y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

78.4.1. Procedimiento de almacenamiento:

Depositar los residuos embolsados provenientes de los diferentes servicios, en los recipientes acondicionados, según la clase de residuo. (todos los residuos sólidos deberán eliminarse en sus respectivos envases)



| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

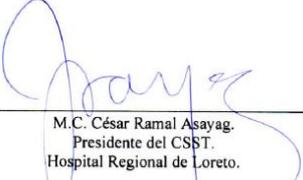
- 1) **Residuos Comunes:** Residuos generados en administración, proveniente de la limpieza de jardines y patios, cocina, entre otros, caracterizado por papeles, cartones, cajas, plásticos, restos de preparación de alimentos,
- 2) **Residuos especiales:** Residuos químicos peligrosos (recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos, químicos con características toxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, nocivas, genotóxicos o mutagénicos.
- 3) **Residuos farmacéuticos:** Residuos radiactivos, envases de desinfectantes, envase vacío de fijador y revelador de placas.
- 4) **Residuos contaminados con líquidos orgánicos.**
Bolsas con sangre humana y hemoderivados.
Residuos químicos y anatomopatológicos.
Restos de alimentos de pacientes.
Guantes, baja lenguas mascarillas descartables, vendas, gasas, apósitos, algodón, sondas e aspiración, equipos de venoclisis, jeringas, gasas, torundas de algodón, catéteres, endovenosos, ampollas de vidrio rotas, sondas faley, sonda neo gástrica, sonda rectal y esparadrapo.
Ropa manchada con fluidos corporales.

78.4.2. Normas Generales de almacenamiento.

- a) No comprimir las bolsas con los residuos a fin de evitar que se rompan y se generen derrames.
- b) Mantener los recipientes debidamente tapados.
- c) Mantener la puerta del almacenamiento intermedio siempre cerrada con la señalización correspondiente.
- d) Una vez llenos los recipientes no deben permanecer en este ambiente por más de 12 horas.

78.5. Estándares de Seguridad durante el traslado de residuos sólidos hospitalarios.

Trasladar los residuos del lugar de generación al almacenamiento intermedio o final, según sea el caso, considerando la frecuencia de recojo de los residuos establecidos para cada servicio:

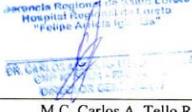
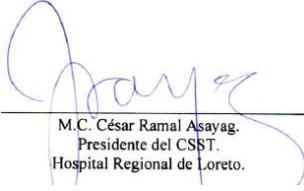
| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- a) Utilizar coches de transporte ó recipientes con ruedas, de uso exclusivo y de acuerdo a especificaciones técnicas.
- b) Las rutas serán definidas de manera tal que, en un menor recorrido posible se transporte los residuos de un almacenamiento a otro.
- c) Evitar el cruce con las rutas de alimentos, ropa limpia, traslados pacientes y en caso contrario asegurar que los recipientes de los residuos sólidos estén cerrados.
- d) En ningún caso usar ductos.
- e) Hacer caso del horario establecido.
- f) El personal de limpieza deberá contar con el equipo de protección personal realizará el recojo de residuos dentro de los ambientes de acuerdo a la frecuencia del servicio o cuando el recipiente esté lleno hasta las 2/3 partes de su capacidad, en caso del almacenamiento primario y cuando esté totalmente lleno en el caso del almacenamiento intermedio.
- g) Para el recojo de los residuos se debe cerrar la bolsa torciendo la abertura y amarrándola, no se debe vaciar los residuos de una bolsa a otra.
- h) Al cerrar la bolsa se deberá eliminar el exceso de aire, teniendo cuidado de no inhalarlo o exponerse a ese flujo de aire.
- i) Para el traslado de los recipientes rígidos de material punzocortante, asegurarse de cerrarlos y sellarlos correctamente.
- j) Transportar los recipientes de residuos utilizando transporte de ruedas (coches u otros) con los recipientes cerrados. No se debe compactar los residuos en los recipientes.
- k) Las bolsas se deben sujetar por la parte superior y mantener alejadas del cuerpo durante su traslado, evitando arrastrarlas por el suelo.
- l) Los residuos de alimentos se trasladan directamente al almacenamiento final según las rutas y el horario establecidos.
- m) El personal de limpieza debe asegurar que el recipiente se encuentre limpio luego del traslado y acondicionado con la bolsa respectiva para su uso.

78.6. Estándares de Seguridad en el almacenamiento final de residuos sólidos hospitalarios:

En la etapa de almacenamiento final los residuos sólidos hospitalarios provenientes del almacenamiento secundario o de la fuente de generación según sea el caso, son depositados temporalmente para su tratamiento y disposición final en el relleno sanitario:

- a) El personal de limpieza que ejecuta el almacenamiento debe contar con ropa de trabajo y equipo de protección personal.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- b) Almacenar los residuos sólidos de acuerdo a su clasificación en el espacio dispuesto y acondicionado para cada clase (biocontaminados, común y especial).
- c) En caso de que el establecimiento de salud, genere menos de 130 litros por día, las bolsas que contienen los residuos se depositarán en los recipientes respectivos.
- d) Colocar los residuos punzocortantes en una zona debidamente identificada con un rótulo que indique "Residuos Punzocortantes" y con el símbolo internacional de Bioseguridad.
- e) Apilar los residuos biocontaminados sin compactar.
- f) Colocar los residuos de alimentos, en los recipientes respectivos, para evitar derrames.
- g) Los residuos sólidos se almacenarán en este ambiente por un período de tiempo no mayor de 24 horas.
- h) Limpiar y desinfectar el ambiente luego de la evacuación de los residuos para su tratamiento o disposición final.

78.6.1. Característica de los ambientes de almacenamiento final

- a) Un ambiente de uso exclusivo y debidamente señalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- b) Ambiente debidamente acondicionado: pisos limpios y desinfectados. En el caso de establecimientos de salud que generen menos de 130 litros por día, se dispondrán de recipientes.

78.7. Estándares de Seguridad en el tratamiento de residuos sólidos hospitalarios.

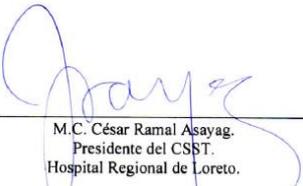
El tratamiento de los residuos sólidos hospitalarios consiste en transformar las características físicas, químicas y biológicas de un residuo peligroso en un residuo no peligroso o bien menos peligroso a efectos de hacer más seguras las condiciones de almacenamiento, transporte o disposición final.

El método de tratamiento a aplicar será sin perjuicio a la población hospitalaria y al medio ambiente.

78.7.1. Métodos de Tratamiento

Los métodos de tratamiento recomendados son:

- ✓ Enterramiento Controlado

| | | | |
|--|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- ✓ Esterilización por Autoclave
- ✓ Incineración
- ✓ Desinfección por Microondas

78.7.2. Equipos de Protección Personal

a) Guantes Industriales

Guantes Industriales Media Caña

Usuarios: Personal de aseo.



Guantes Industriales De Hycron:

Usuarios: Personal de aseo del que manipula productos químicos para limpieza de la Clínica.

Usuarios: Personal de aseo que manipula residuos sólidos hospitalarios.



Art. N°79. Actividades de limpieza y jardinería:

En general, sea cual sea la operación de limpieza que se considere limpieza de techos, suelos, limpieza de muebles, superficies de trabajo, limpieza de cristales, paredes, persianas y puertas, retirada de residuos sólidos, etc.) aparecen presentes los riesgos:

- ✓ Riesgo de caídas de personas
- ✓ Riesgo de golpes
- ✓ Riesgo de cortes
- ✓ Riesgos biológicos
- ✓ Riesgos por contacto con productos químicos.

Art. N°80. Estándares de seguridad para Equipos y Maquinarias a Presión.

- a) El jefe de área donde cuente con equipos y/o maquinas a presión u otros recipientes de esta naturaleza, está obligado a llevar un libro en donde se deberán anotar las reparaciones, limpieza y accidentes ocurridos, así como exámenes, inspecciones o pruebas efectuadas por entidades

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

oficiales o particulares. Dicho texto acompañará a los equipos a presión u otros recipientes por toda su vida útil y debe estar registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (ref. D.S. N° 42F).

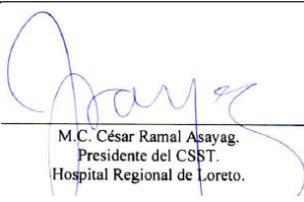
- b) El jefe del área correspondiente deberá contar con un Plan Preventivo y Correctivo para los equipos a presión.
- c) El jefe del área debe asegurarse que los trabajadores que operen los equipos a presión deben de estar capacitados y protegidos.
- d) El jefe del área debe contar con un Plan de Contingencia en caso de accidentes e incidentes.

Art. N°81. Estándares de seguridad para Lavado de Ropa Hospitalaria.

- a) Cumplir con lo establecido en los artículos 35 y 36 del presente reglamento.
- b) El personal de Enfermería debe de separar la ropa hospitalaria contaminada en el mismo servicio asistencial, la cual no debe ser sacudida en el servicio.
- c) Todo servicio asistencial colocará en los O₂ (oxígeno) contenedores con bolsas plásticas; negra para ropa sucia y bolsa roja para la ropa contaminada. Los contenedores deben de ser de material lavable e impermeable.
- d) La ropa de un paciente infectado por Hepatitis B, Hepatitis C y Virus de Inmunodeficiencia Humana, se acondiciona en bolsas plásticas de color rojo y rotulado como ropa contaminada.
- e) La ropa hospitalaria debe ser transportada en coches exclusivos.
- f) No se debe permitir el almacenamiento de ropa sucia, contaminada e infectada por más de un turno en los servicios hospitalarios.
- g) En el servicio de lavandería se dispondrá de ambientes señalizados por cada tipo de ropa, al recibirlas, asegurando ventilación natural en estos.
- h) El servicio de lavandería debe disponer de un sistema de ventilación exhaustivo general.
- i) En la zona de planchado, se dispondrá dispensadores de agua para el personal.
- j) Se deberá tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, lavadoras, secadoras, máquina a vapor, coches y del sistema de drenaje de la lavandería.

Art. N°82. Estándares de seguridad en cuanto al orden y limpieza

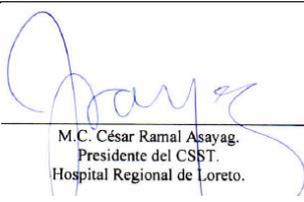
Antes de empezar a trabajar se deben retirar los obstáculos que se encuentren en las zonas a limpiar o en las zonas de paso. Esto concierne tanto al mobiliario y otros objetos, como a los útiles y máquinas que se usen en la limpieza (lustradora, aspiradora industrial, aspiradora manual, carros recolectores de áreas, carros exprimidores etc.):

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- a) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- b) Asimismo, en la medida de lo posible, se deben apartar los cables de los equipos y máquinas (cables de impresoras, de ordenadores o de maquinaria diversa) que estén en la zona de trabajo.
- c) Por lo tanto, deben ponerse a disposición del personal de limpieza locales o zonas de superficie destinadas al material y equipos de limpieza. Su emplazamiento permitirá un acceso fácil y cómodo del personal y del material.

Art. N°83. Estándares de seguridad en prevención de las caídas del personal:

- a) Al efectuar las tareas de limpieza se deben respetar técnicas básicas que permiten reducir los riesgos de caídas:
- b) La limpieza debe efectuarse progresando desde el fondo del local hacia la puerta.
- c) Las tareas se deben organizar de manera que no sea necesario atravesar los lugares donde se acaba de limpiar.
- d) Es necesario colocar advertencias que indiquen que personas están efectuando la limpieza.
- e) Las labores de limpieza deberán empezar por la limpieza del cielo raso luego las paredes y finalmente el piso.
- f) No efectuar trabajos que necesiten la utilización de escaleras de mano o de colocar varias sillas montadas entre sí, en aquellas zonas que acaban de ser mojadas, pulidas o enceradas o en las que se están efectuando dichos trabajos.
- g) Cuando se limpien sobreescaleras fijas se realizará de modo de arriba a hacia abajo.
- h) Cuando se trabaja y se limpia usando escalera móvil se debe trabajar entre dos personas para evitar el riesgo de caídas de compañeros u otras personas que puedan atravesar las zonas que acaban de ser limpiadas, deberán colocarse señales de advertencia.
- i) Asimismo, si se derrama agua o cualquier líquido de limpieza debe recogerse inmediatamente.
- j) Cuando se limpia vómitos, heces, sangre se le agrega alkacide se le cubre con papel absorbente para reunirlos y debe colocarse en bolsa roja, heces, sangre se utiliza papel.
- k) Se debe prestar especial atención a los posibles desniveles, irregularidades o desperfectos del suelo para evitar tropezones y caídas. La limpieza de tramos de escalera requiere un máximo cuidado.

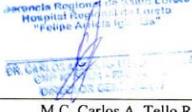
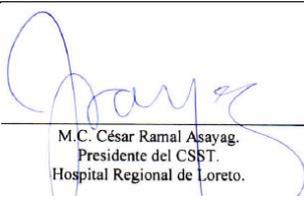
| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°84. Estándares de seguridad en Prevención de golpes:

- a) Cuando se deba trabajar en lugares angostos, previamente se procurará despejar la zona lo máximo posible y cuando fuera posible, y se desarrollarán las tareas con atención y cuidado.
- b) Se debe evitar la manipulación y transporte manual de cargas pesadas, o de objetos voluminosos o difíciles de agarrar, para evitar los golpes por caída de objetos.
- c) Para estos casos se debe disponer de medios de transporte adecuados (carros o carretillas).
- d) Si el peso del objeto es considerable o bien presenta dificultad de manipulación por sus características (tamaño, superficies lisas y resbaladizas), se debe solicitar la ayuda de un compañero. En ningún caso se retirarán, este tipo de objetos, sin ayuda de un compañero o bien de equipos destinados a tal fin. Debe evitarse las puntas aristas.
- e) Cuando se limpien superficies elevadas (por ejemplo, partes superiores de estanterías o armarios) se utilizarán escaleras o plataformas que permitan ver si existen objetos sobre dichas superficies que puedan caer al realizar la tarea.
- f) Nunca se limpiarán superficies sobre las que no se tiene visibilidad.
- g) Se debe evitar el almacenamiento de objetos, especialmente los que sean pesados, en zonas elevadas, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
- h) Cuando se trabaje en zonas con riesgo de caída de objetos diversos por desprendimiento, es necesario utilizar casco de protección. Asimismo, cuando puedan producirse lesiones en los pies por caída de objetos, se utilizará calzado de seguridad adecuado (con puntera protegida).

Art. N°85. Estándares de Seguridad para Operaciones de Transporte en Ambulancias.

- a) Cumplir con lo establecido en los artículos 35 y 36 del presente Reglamento.
- b) Todo conductor de la Unidad Vehicular, al ingresar a la zona de estacionamiento del Hospital debe cumplir obligatoriamente las indicaciones que le proporcione el vigilante de turno y la señalización establecida, sin sobrepasar una velocidad máxima de 10 km/h.
- c) Las Unidades de ambulancias deberán estar provistas con camillas extensibles en altura, de peso ligero y que se fije adecuadamente.
- d) Las Unidades de ambulancias deberán contar con alarmas, y de preferencia con aire acondicionado.
- e) La carga de pacientes postrados en camillas a las ambulancias debe ser realizada al menos por 3 trabajadores.
- f) El mantenimiento de las unidades de ambulancias es responsabilidad de la Oficina de Administración quien debe gestionar el presupuesto necesario.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTION SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

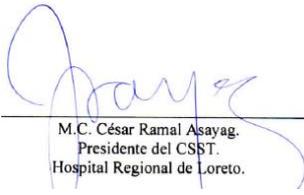
- g) La limpieza de la cabina de las ambulancias y vehículos adscritos al Hospital es responsabilidad de los choferes bajo la supervisión del responsable de la Oficina de Administración.
- h) La zona de estacionamiento debe tener una capacidad de albergar a razón de un vehículo por cama hospitalaria
- i) La zona de estacionamiento debe tener áreas señalizadas para el personal del Hospital, personas con discapacidad y pacientes ambulatorios.
- j) Los usuarios y/o visitantes deberán usar las zonas señaladas para el tránsito peatonal.

Art. N°86. Estándares de seguridad de Iluminación cuando se realiza trabajos de limpieza

- a) En general, durante la realización de las tareas de limpieza se debe mantener, como mínimo, la misma iluminación existente durante el horario habitual complementándola cuando fuera necesario con iluminación localizada.
- b) En las zonas de paso con iluminación no continua controlada mediante temporizadores (por ejemplo, en las cajas de escalera), se deben instalar dispositivos que permitan asegurar la iluminación continua durante todo el tiempo que duren las tareas de limpieza y explicar a los trabajadores cómo funcionan.

Art. N°87. Estándares de seguridad para operaciones de Mantenimiento.

- a) Cumplir con lo establecido en los artículos 35 y 36 del presente Reglamento.
- b) Todos los talleres de mantenimiento y reparación de equipos biomédicos, instrumentos, mobiliario, deben de mantenerse permanentemente ordenados y limpios, con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas según estándar.
- c) Se utilizarán andamios y/o escaleras portátiles provistas de mecanismos de control de fijación y seguridad, para trabajos de mantenimiento en altura.
- d) Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable, guardando un ángulo de inclinación determinado por ubicación de base inferior a una distancia equivalente a $\frac{1}{4}$ de la longitud de la escalera, en el extremo superior, la escalera debe sobrepasar 1 metro del nivel donde se apoya.
- e) El operario deberá subir la escalera siempre de frente. En caso de llevar objetos en una mano, pegar el cuerpo a la escalera mientras sube.
- f) Los andamios deben estar nivelados y todas sus partes bien ajustadas. Aquellos andamios con 10 a más metros de altura deben fijarse y asegurarse al edificio/estructura.
- g) Los operarios utilizarán el equipo de protección contra caídas, línea de vida, punto de anclaje seguro durante los trabajos en altura.

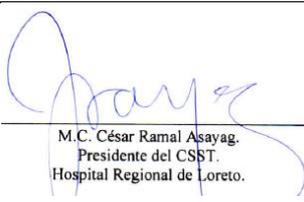
| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- h) En todos los talleres donde se manipulan sustancias químicas deben colocarse accesibles las Hojas de Seguridad de los productos químicos que se utilizan.
- i) Se tomará especial precaución cuando las tareas implican solventes orgánicos debido a su volatilidad y generación de síntomas respiratorios y neurológicos que ocasionan en el personal.
- j) El personal operario de mantenimiento deberá tener sus equipos de protección personal de acuerdo al tipo de trabajo a realizar (zapatos de seguridad, zapatos dieléctricos, guantes dieléctricos, lentes de seguridad para soldar, mascarilla con protectores de filtros para polvos y gases químicos, casco, arnés de seguridad, guantes dieléctricos, ect.)

Art. N°88. Estándares de seguridad con los Riesgos eléctricos

Aunque los accidentes eléctricos no son muy frecuentes entre el personal de limpieza, el riesgo no es despreciable, si tenemos en cuenta que las consecuencias de este tipo de accidentes a menudo son graves o incluso mortales. Por lo cual se debe tomar las normas preventivas y medidas de seguridad:

- a) No manipular las instalaciones eléctricas ni realizar "arreglos" provisionales.
- b) Antes de utilizar cualquier equipo eléctrico debe revisarse su estado y también de las conexiones (cables, tomas de corriente).
- c) Todos los equipos es instalaciones eléctricas deberán asegurar el control del peligro de contacto con tensión para cualquier trabajador y el riesgo de incendio.
- d) Solo se podrá obtener energía eléctrica de toma corrientes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- e) En particular, se debe comprobar que todos los conductores y partes activas mantengan su aislamiento en buenas condiciones.
- f) Utilizar zapatos dieléctricos.
- g) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, solo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales debidamente autorizados para tal fin.
- h) El procedimiento general para trabajos eléctricos de cualquier indol corresponde obligatoriamente:
 1. Desconectar la fuente de tensión para los equipos o máquinas en donde se realizará el trabajo.
 2. Colocar carteles de advertencia en los tableros eléctricos y colocar el candado de seguridad para bloquear el tablero.
 3. Verificar la ausencia de tensión en los circuitos.
 4. Poner a tierra y en cortocircuito las fuentes de tensión.
 5. Delimitar la zona de trabajo mediante señalización.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

Art. N°89. Estándares de seguridad para las Operaciones de Soldadura

- a) Cumplir con lo establecido en los artículos 35 y 36 del presente Reglamento.
- b) Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, el operario verificará que no haya material inflamable cerca, que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento y que exista buena ventilación en la zona de trabajo.
- c) Se utilizarán mamparas de separación para proteger de chispas y quemaduras al resto de los operarios y materiales alrededor.
- d) El operario y ayudante durante la soldadura utilizarán: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapatos de seguridad, mandil de cuero y escarpines de cuero.

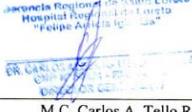
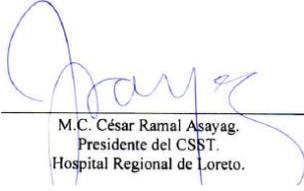
Art. N°90. Estándares de seguridad para Operaciones de Pintado:

- a) Uso obligatorio de los EPP (mascara con filtro para gases y polvos; guantes)
- b) Debido a que las lacas, barnices y pintura en general contienen solventes orgánicos y se desplazan por la dirección del viento, las tareas de pintado deben ser comunicadas por la Oficina de Servicios Generales al Jefe de Servicio, por escrito y con anticipación.
- c) La tarea de pintado debe hacerse teniendo en cuenta e horario de menor presencia de personal y tomar las previsiones para con los pacientes y usuarios. De ser necesarios, se clausurarán las instalaciones y/o se instalarán sistemas mecánicos de extracción portátil de gases generados por los solventes de las pinturas.
- d) Durante el trabajo de pintado el personal debe utilizar respirador para solventes orgánicos.

Art. N°91. Utilización de los equipos de mantenimiento de jardines

Antes de poner en funcionamiento cualquier máquina, se debe inspeccionar visualmente que todas las partes y elementos de la maquinaria se encuentran en buenas condiciones y comprobar que se encuentran correctamente montados todos los elementos necesarios para el trabajo:

- a) Evitar el trabajo con prisas y no forzar el régimen de funcionamiento de las máquinas.
- b) Antes de comenzar el trabajo en una zona, inspeccionarla de manera rápida para poder detectar los posibles obstáculos o cambios de nivel. Una vez se están efectuando las tareas, prestar atención a los citados obstáculos o cambios de nivel en el recorrido.
- c) Mirar siempre en la dirección en la que se está efectuando la tarea.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

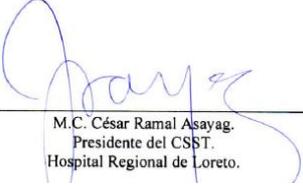
Art. N°92. Estándares de seguridad en el desbrozado del césped.

- a) Mantenga alejados a los niños.
- b) No usar joyas
- c) Inspeccione el área de trabajo, elimine alambres, cables, hilos objetos que pudieran enredarse.
- d) Verifique las piezas dañadas, revisar los protectores.
- e) Trabaje solo con luz natural y en zonas ventiladas.
- f) Si la herramienta se golpea o se enreda con un objeto extraño deténgalo de inmediato y verifique si hay daños.
- g) No corte cerca de cables eléctricos.
- h) Incline la desbrozadora a un nivel del suelo, bájelo hasta el césped
- i) Sostenga la unidad hasta la altura del corte.
- j) Nunca tire del cable para trasladar la desbrozadora o para desconectarla.
- k) Asegúrese de que el cable de extensión este en buenas condiciones
- l) Use ropa adecuada, guantes de goma y calzado de seguridad, use gafas de seguridad, percheros anti cortes, mascarillas, en todos los casos use el protector que cubre toda la cabeza.
- m) No extraer el material cortado ni sostenga el material a cortar con las manos mientras que la maquina estén en movimiento.

Art. N°93. Estándares de seguridad en cuanto a los riesgos ergonómicos durante la limpieza de las instalaciones.

La manipulación manual de cargas tales como cajas, carros de limpieza, o bolsas de basura, puede dar lugar a lesiones por sobrecarga física que, normalmente, afectan a la espalda produciendo lumbagos y hernias discales. Las lesiones de espalda debido a la manipulación de cargas pueden producirse tanto si las cargas son muy pesadas y se sobrepasa la capacidad física de la persona, como si se manipulan cargas más ligeras de manera frecuente.

Por último, la adopción de posturas forzadas durante la realización de las tareas de limpieza, en particular al limpiar zonas elevadas o difícilmente accesibles y partes bajas del mobiliario, requiere mayor esfuerzo y hacen el trabajo pesado, produciendo fatiga muscular y favoreciendo la aparición de lesiones a largo plazo.

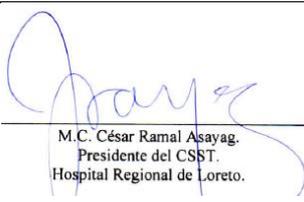
| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

93.1. Organización del trabajo

- 1) Preparar y organizar el trabajo para limitar las manipulaciones y desplazamientos con cargas y para facilitar el acceso a los locales e instalaciones.
- 2) Realizar las tareas de limpieza en horarios diferentes de la actividad del cliente, de manera que el personal de limpieza pueda realizar su trabajo sin interferencias.
- 3) En la medida de lo posible, efectuar el trabajo en equipo. Se debe evitar el trabajo aislado. La dotación de personal será adecuada a las tareas a efectuar. De esta manera, se pueden llevar a cabo entre dos o más personas las operaciones que requieren un elevado esfuerzo.
- 4) Organizar el trabajo de manera que cada trabajador vaya alternando distintas tareas. Esto evita en gran medida los movimientos repetitivos y favorece que no se sobrecarguen siempre los mismos músculos.
- 5) Describir y ordenar las tareas a realizar en cada local o edificio, para permitir a los mandos evaluar el trabajo real, la necesidad de personal y las dificultades con que se pueden encontrar los operarios.
- 6) Las tareas y competencias de cada trabajador deben distribuirse equitativamente y quedar claramente asignadas.
- 7) Al programar las tareas debe contarse con el posible trabajo extra. Por ejemplo, los trabajos efectuados por otras empresas exteriores, a menudo suponen una carga extra de trabajo para los equipos de limpieza. Asimismo, se deben prever las pausas necesarias.
- 8) Cuando se designen tareas se tendrán en cuenta las aptitudes y limitaciones físicas de los trabajadores (mujeres embarazadas, personas con lesiones en la columna vertebral o discapacidades, etc.)

93.2. Elección de material y equipo

- 1) Se debe elegir el material y equipo más adecuados a las necesidades del trabajo, teniendo en cuenta su peso, las particularidades de los locales donde se desarrollan las tareas, los desplazamientos a efectuar, los accesos (escaleras, pasillos...), etc.
- 2) Para permitir un deslizamiento suave, las ruedas deben mantenerse bien libres de suciedad.
- 3) Los carros de limpieza deben permitir transportar el material de limpieza y recoger los residuos.
- 4) No se deben utilizar bolsas de basura demasiado grandes, ya que se tiende a llenarlas hasta arriba, con lo cual se requiere mucho esfuerzo para manipularlas.
- 5) En lugar de una bolsa de basura grande, es preferible utilizar dos bolsas de basura más pequeñas.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

93.3. Técnicas de manipulación de cargas

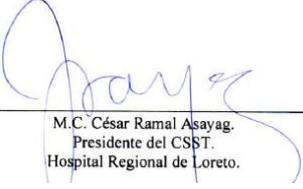
- 1) Debe formarse a los trabajadores en las técnicas seguras de manipulación de cargas. En general, para manipular cargas se seguirán las indicaciones que se dan a continuación.
- 2) Evitar la manipulación de pesos superiores a 25 kg en los varones y 15 Kg. en el caso de las mujeres.
- 3) Aproximarse lo máximo posible a la carga, colocando los pies ligeramente separados y firmemente apoyados.
- 4) Utilizar la fuerza de las piernas para levantar pesos.
- 5) Para ello, agacharse flexionando las rodillas, mantener la espalda recta y llevar el peso lo más próximo posible al cuerpo.
- 6) Mantener la carga pegada al cuerpo y firmemente sujeta con las manos durante el transporte.
- 7) No girar nunca la cintura cuando se manipulan cargas. Si es necesario cambiar de dirección, se debe girar todo el cuerpo desplazando los pies.
- 8) Para manejar carros, es recomendable empujarlos desde su parte posterior en vez de tirar de ellos desde delante. De esta manera disminuye el esfuerzo resultante sobre la espalda y se tiene una mayor visibilidad.
- 9) Al agacharse para limpiar debajo de muebles o, en general, zonas bajas, flexionar las rodillas evitando doblar la espalda.
- 10) Utilizar escaleras o banquetas para acceder a lugares altos en vez de estirar los brazos y piernas.
- 11) Es estrictamente necesario usar andamios para la limpieza de los cielos rasos y zonas altas que sean dificultosas para trabajar sobre todo para los cielos rasos exteriores de los niveles superiores.

Art. N°94. Estándares de seguridad para operaciones de fumigación y desinsectación:

Desarrollar métodos apropiados para la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre.

94.1. Equipos de Protección Personal para fumigación

Uso de equipos de protección personal: lentes de seguridad; mascarilla con filtros para gases químico y polvos 3M; guantes; mandil enterizo: camisa manga larga.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

94.2. Motivos para efectuar una fumigación, desratización, desinsectación.

Una operación de saneamiento puede llevarse a cabo por diferentes motivos:

1. Por calendario de un Plan Preventivo.
2. A demanda de una situación donde se manifieste de forma evidente la necesidad de llevar a cabo una actuación de este tipo.

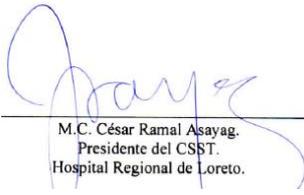
94.3. Consideraciones Generales para las contratistas que realizan las operaciones de fumigación y desinsectación:

La Empresa que va a efectuar esta operación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Haber informado a los trabajadores que participarán en esta operación a acerca de los riesgos a los que estará expuesto durante el desempeño de sus funciones.
- b) Proporcionar a todos los trabajadores comprometidos los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo
- c) Presentar un Informe, antes del inicio de las actividades, firmado por el Jefe responsable de las actividades, donde se especifique:
 - ✓ Fecha y hora en la que tiene previsto realizar dichas operaciones.
 - ✓ Objeto de la operación,
 - ✓ Áreas que va a someter a saneamiento.
 - ✓ Nombre del plaguicida(s), roenticida y sustancia que controla la presencia de insectos.
 - ✓ El plazo de seguridad para los productos utilizados

94.4. Precauciones básicas para las operaciones de fumigación y desinsectación:

- a) Adjuntar la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos a ser utilizados.
- b) Efectuar una visita de evaluación al local o zona a ser tratada para identificar las deficiencias sanitarias que facilitan la presencia de microorganismos, roedores o insectos.
- c) Contar con un área de depósito provista de ventilación natural o artificial, debidamente acondicionada para el almacenamiento de los productos y equipos que serán empleados.
- d) Los productos utilizados deben conservarse en sus envases de fábrica, con su rotulado intacto para su fácil identificación.
- e) Las Hojas de Datos de Seguridad - MSDS, deben estar visibles en el área de trabajo, Tener un área para el cambio de vestimenta del personal, en la que se disponga de facilidades

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

para depositar la ropa de trabajo y de diario, de manera que unas y otras no entren en contacto.

- f) Las operaciones se realizarán con vestimenta e indumentaria de protección. El personal que ejecuta las actividades, debe revisar previo a la fumigación, que en los ambientes ser fumigados no se encuentre personal extraño a estas actividades.
- g) La fumigación deberá realizarse tapando todos los alimentos con una cubierta impermeable.

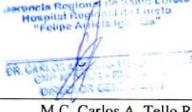
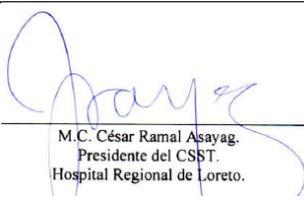
Art. N°95. Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia:

Es responsabilidad de la institución proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la **DISCAMEC** y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias:

- a) Cumplir con lo establecido en los artículos 35 y 36 del presente Reglamento.
- b) Los vigilantes en relación a los trabajadores, pacientes y visitantes del Hospital deben:
 - ✚ Revisar las maletas, maletines o paquetes que la persona porte al ingresar o salir del Hospital.
 - ✚ Revisar la maleta de todo vehículo particular o propio al ingresar o salir del Hospital.
 - ✚ Impedir el ingreso a toda persona que se encuentre en estado etílico, con signos o efectos por drogas o sustancias alucinógenas o portando arma.
- c) El personal encargado de la vigilancia deberá tener uniforme distintivo y para aquellos que están destinados para las áreas Hospitalarias deberán usar respirador N95.
- d) La oficina de servicios generales deberá reportar el consolidado de incidentes relacionados a la SST observados por los vigilantes en los diferentes turnos, a la USST del Hospital.

95.1. Normas Generales para el servicio de vigilancia.

- a) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- b) Se informará inmediatamente a su superior (jefe de Seguridad y Vigilancia) sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- c) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- d) Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, obedecerá las vías de circulación caso contrario se tomara el número de placa para posterior inspección.
- e) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- f) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
- g) En épocas de lluvias el enfriamiento puede provocar hipotermia, por tal motivo es necesario que el personal cuente con ropa protector de lluvia como capotas largas.
- h) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

Art. N°96. Estándares de seguridad en el almacén.

En los almacenes nos encontramos con una gran diversidad de productos que deben almacenarse en conjunto, separados unos de otros por volúmenes, características de peligrosidad, peso, etc.

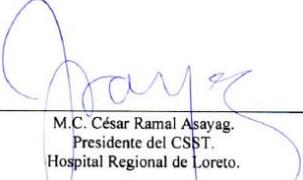
Pero no solo nos encontramos con los riesgos derivados de la carga de las estanterías, también nos encontramos con una serie de riesgos incluso más importantes como son los riesgos de incendios, exposición al polvo etc.

96.1. Medidas preventivas en cuanto a caída al mismo nivel:

1. Verificar que los pasillos queden totalmente limpios de suciedades con las que se puedan resbalar u obstáculos con los que se pueda tropezar y de esa manera tener lugar seguro para los trabajadores.
2. Es necesario delimitar mediante señalización de áreas de tránsito de personas.

96.2. Medidas preventivas en cuanto a la caída de objetos:

1. Deberá respetarse la capacidad máxima de las estanterías.
2. Para recoger materiales no se debe trepar por las estanterías.
3. Siempre que sea posible se evitara las pilas más altas.
4. Los materiales difíciles de apilar como el vidrio se almacenarán en pilas apartes.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

96.3. Medidas preventivas en Golpes, pisadas o choque contra objetos.

1. Se debe eliminar cualquier rastro de suciedad dejando pasillos limpios y ordenados después de cada turno de trabajo.
2. Siempre se debe usar herramientas en buen estado.

96.4. Medidas preventivas en cuanto a factores de riesgo como flexión de cuello, brazos y espalda, repetitividad de movimiento de los brazos y muñecas.

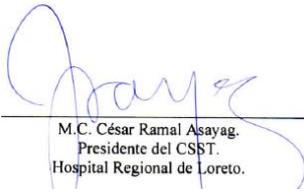
96.4.1. Por posturas mantenidas o repetitivas evitar:

1. Inclinar la cabeza por mucho tiempo, encoger ni inclinarse los hombros y a que esto produce tensión muscular.
2. Hacer giros laterales, ya que hacen que la columna vertebral este forzada, por lo que se recomienda trabajar con la espalda lo más recta posible.
3. Evitar los giros bruscos al colocar al colocar objetos porque tiran de los músculos de la espalda pudiendo dañarla.

96.4.2. Fomentar:

1. La adaptación física del puesto del trabajador, mejorando los planos de trabajo y fomentar el poder alternar posturas.
2. Rotación del personal
3. Dotar de apoyos a los segmentos corporales que deben estar en posiciones forzadas
4. Establecer un sistema de pausas por lo menos cada dos horas
5. La formación del trabajador en determinados hábitos de trabajo.
6. Vigilancia de la salud aplicando el protocolo medico especificado.

96.5. Medidas preventivas en cuanto a las caídas a distinto nivel por el uso de escaleras portátiles.

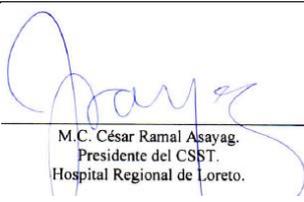
| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

96.5.1. Antes del Uso:

1. Inspeccione la escalera antes de su uso para confirmar el correcto estado de sus componentes. Asegúrese que la escalera es la adecuada para la labor a realizar, altura de trabajo, tipo de peldaños, trabajos eléctricos.
2. No use escaleras dañadas.
3. Elimine cualquier elemento contaminante de la escalera, como pintura húmeda, barro, aceite.
4. Analice los posibles riesgos antes de su uso.
5. Bloquee los seguros, si existen, antes del uso.
6. La escalera debe colocarse sobre una base firme y fija.
7. Una escalera de apoyo debe apoyarse sobre una superficie plana y suficientemente resistente
8. Identifique posibles peligros eléctricos en el área de trabajo.
9. La escalera debe apoyarse en sus propias zapatas, no en los peldaños o travesaños.
10. Evite colocar la escalera sobre superficies deslizantes, si su colocación es obligada utilice medidas efectivas contra el deslizamiento o limpie la zona.

96.5.2. Durante el uso:

1. Nunca exceda la carga máxima permitida para cada tipo de escalera.
2. Nunca se asome por los laterales de la escalera.
3. No utilice las escaleras de apoyo como acceso a otros niveles sin seguridades adicionales.
4. No utilice las escaleras de tijera como acceso a otros niveles.
5. Nunca se posicione en los últimos tres peldaños en escaleras de apoyo.
6. No utilice escaleras en el exterior en condiciones atmosféricas adversas
7. Utilice calzado adecuado cuando ascienda una escalera.
8. No permanezca largos periodos de tiempo en la escalera sin descansos (la fatiga es un riesgo). El equipo que se utilice mientras se está en la escalera debe ser ligero y de fácil manejo.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

96.5.3. Reparación, Almacenamiento, Mantenimientos y Reparaciones:

Toda reparación y mantenimiento se debe realizar por personal competente según las instrucciones del fabricante. Al almacenar la escalera tenga en cuenta posibles caídas de la escalera, utilice algún tipo de dispositivo de amarre para prevenir su caída.

96.6. Medidas preventivas en cuanto al riesgo de alergias por Exposición a polvo y humedad.

1. Es necesario tener un programa de limpieza semanal, o según la necesidad del caso.
2. Realizar el control de temperatura y humedad de almacenes a través de un termo higrómetro.

96.7. Medidas a considerar en la higiene del personal.

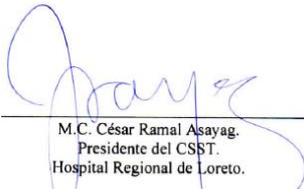
1. Los trabajadores encargados de las labores de almacén, deberán utilizar la ropa de trabajo adecuada a los trabajos de carga y descarga.
2. Los encargados de realizar las labores de carga y descarga, colocación de productos, etc. deberán utilizar guantes de protección, desechando aquellos que estén rotos o deteriorados.

96.8. Medidas de emergencia

1. El almacén deberá contar con un botiquín de primeros auxilios con el contenido adecuado.
2. En un lugar adecuado del almacén de fácil localización y visibilidad se dispondrán los números de teléfono necesarios en caso de que ocurriera algún accidente.
3. Se contará con un Plan de Emergencias que disponga de una planificación detallada de los pasos a seguir y las funciones a realizar en caso de que ocurriera cualquier tipo de emergencia.
4. El personal deberá estar capacitado y preparado adecuadamente para actuar de forma correcta en caso de que se produjera alguna emergencia.
5. El almacén contará a su vez con una instalación de iluminación de emergencias.
6. A su vez, contará con los dispositivos de lucha contra incendios adecuados.
7. Se contará con un punto de reunión en la calle o un lugar seguro dispuesto en el Plan de Emergencia.

96.9. Medidas preventivas psicosociales.

1. Queda totalmente prohibido trabajar de forma ininterrumpida durante largos periodos de tiempo.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

2. Se realizarán las pausas oportunas en el trabajo.
3. Se mantendrá una buena organización en el trabajo.
4. Las labores en el almacén deberán estar debidamente planificadas.

96.10. Medidas preventivas ante cortes por materiales punzocortantes o herramientas.

1. Todas las herramientas manuales deben permanecer perfectamente limpias en el momento de utilizar las manos deberán estar secas y limpias de grasa o aceites que impidan la sujeción.
2. Las herramientas cortantes y punzantes se mantendrán debidamente afiladas. Cuando no se utilicen deberán estar provistas de fundas protectoras.
3. Las herramientas manuales solo se deben emplear para el fin por el que fue concebido y nunca con segundas aplicaciones ni fines auxiliares.

96.11. Medidas de protección colectiva e individual en el flujo logístico de materiales.

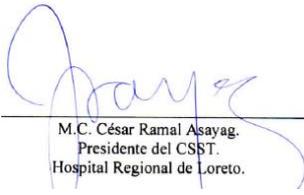
La Institución está obligada con sus trabajadores en prevenir los riesgos laborales y proteger su salud, para ello se vale de unas medidas de prevención antes de que se produzca el accidente. En este contexto se tendrá en cuenta las medidas de protección colectiva e individual.

96.11.1. Medidas de protección colectiva:

1. Aislamiento de productos químicos por sus características de toxicidad, inflamabilidad y corrosividad.
2. Extracción localizada.
3. Extintores en cantidad suficiente según el tipo de material que se encuentra en el almacén.
4. Señalización adecuada de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

96.11.2. Medidas de protección individuales al ingresar al almacén:

Lo constituyen los equipos de protección individual parciales como cascos, mamelucos, guantes, mascarillas con filtro, zapatos con punta de acero. Los equipos de protección integrales lo constituyen los arneses, cinturones.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

En este caso deberá utilizarse:

- a) **Guantes para productos químicos:** Se usará cuando se manipula productos tóxicos o corrosivos.



- b) **Guantes para protección de las manos:** Se usará cuando se tenga contacto con materiales punzocortantes o cuando se manipula herramientas.



- c) **Zapatos de seguridad:** Se debe usar calzados de seguridad ya que incorpora elementos de protección como punteras de material rígido para evitar golpes y lesiones por caída de objetos, caídas por deslizamiento.



- Mascarillas N95:** Se usará cuando se efectúa limpieza del almacén por el riesgo de inhalación de sustancias alérgenos.



- d) **Mascarillas con filtro:** Se usarán cuando se tenga contacto con materiales, corrosivos, inflamables y tóxicos.

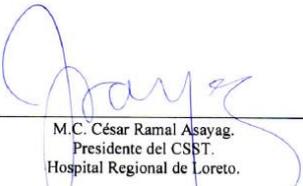


- e) **Fajas Lumbares:**

- Sólo debe exigirse y se suministrará a trabajadores con condiciones específicas (con algún antecedente de lesión) y si un médico especialista lo prescribe indicando diagnóstico y la indicación de la faja.



- Aunque se utilice faja lumbar, siempre se aplicarán las técnicas ergonómicas para la manipulación segura de cargas. Porque el uso de la faja sin la

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

aplicación de la técnica, aumenta en un gran porcentaje la probabilidad de lesión.

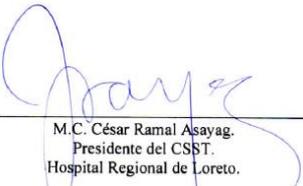
3. Una vez terminada la actividad, la faja debe retirarse.
4. Cumplir con un programa de entrenamiento diario, para asegurar que los músculos que intervienen en las tareas de manipulación de cargas no se debiliten durante y después del período de uso de la faja.

96.12. Medidas preventivas para trabajos que demanden Sobreesfuerzos

1. Para transportar objetos pesados, se deberá utilizar seguir las técnicas adecuadas de transporte de materiales y si tiene un peso excesivo pedir ayuda de los demás compañeros
2. La manipulación de cajas y objetos de forma manual, se realizará transportando el menor peso posible, manteniendo la espalda recta y la carga cerca del cuerpo, sin realizar giros del tronco.
3. Para evitar daños en las muñecas la carga deberá levantarse con todos los dedos de la mano, no solo con dos o tres.
4. El levantamiento manual de cargas ha de realizarse de forma gradual, con la espalda recta, ejerciendo la fuerza con las piernas y con la carga pegada al cuerpo.
5. La carga ha de ser inspeccionada para detectar bordes cortantes, clavos, astillas, estado del embalaje, etc.
6. Para el levantamiento de peso el trabajador deberá utilizar el equipo de protección individual adecuado como guantes dependiendo del tipo de material transportado.

96.13. Medidas preventivas en el almacenamiento de balones de gas.

1. Coloque sus tanques de gas en una superficie firme, de preferencia en una base de cemento y sujételos bien para evitar que puedan caer.
2. Revise sus tanques periódicamente en busca de porosidades, óxido, o pequeñas fisuras o manchas como de aceite.
3. Los cilindros de gas deben estar como mínimo a una distancia de 3 metros de la estufa o calentador.
4. No permita que los niños jueguen cerca de los tanques de gas, pueden hacerlos caer o trozar la tubería.
5. Nunca cocine en recámaras o lugares que no estén ventilados.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

6. No coloque basura, enseres domésticos, combustibles o productos tóxicos cerca de sus tanques de gas.
7. En la instalación de sus aparatos domésticos utilice tubo de cobre, rígido, flexible o ambos, según el tipo de instalación. Jamás use manguera de plástico, aun cuando tenga malla metálica.

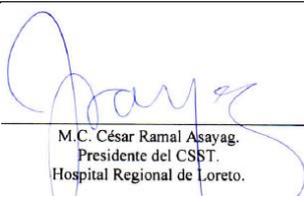
Art. N°97. Estándares de seguridad en los trabajos de mantenimiento del tanque de agua.

Puntualmente se puede realizar alguna tarea que implique ser realizada en altura con riesgo de caída por ejemplo en el mantenimiento del tanque de agua.

1. Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber: Uso de andamios estos estarán bien montados, con las bases estables.
2. Uso de escaleras de mano: inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.

Art. N°98. Ventilación en Ambientes Hospitalarios

- a) Se priorizará la ventilación natural, a través del uso de ventanales de tipo paño corredizo, con un área libre no menor a 1/20 de la superficie del piso de la habitación.
- b) Solo ciertas áreas definidas tendrán sistemas de ventilación mecánica, a saber: Infectología, Neumología, Unidad de Cuidados Intensivos (adulto, pediatría, neonatología), Emergencia, Pediatría, Centro Quirúrgico, Sala de Parto, Unidad de Atención COVID.
- c) La renovación de aires totales por hora son según la NTP INSHT 859-ASHRAE:
 - Consulta externa : 6 renovaciones por hora.
 - Hospitalización : 6 renovaciones por hora.
- d) Las renovaciones de aire totales por horas provistas por un sistema mecánico de ventilación (CDC-ARSHRAE) SON:
 - Laboratorio de Microbiología : 6 renovaciones por hora
 - Broncofibroscopía : 12 renovaciones por hora
 - Emergencia : 12 – 15 renovaciones por hora
 - Sala de Aislamiento TB : 12 renovaciones por hora
 - Sala de Necropsias : 12 renovaciones por hora
 - Quirófano : 15 – 25 renovaciones por hora

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- e) Los interruptores de control de ventilación mecánica deben estar correctamente señalizados para fácil identificación, deben de encerrarse mediante cubierta sintética transparente, con llave y solo podrán ser manipulados con autorización del jefe de servicio.
- f) Los ductos, paneles y equipos de suministros de aire deberán contar con un programa de mantenimiento preventivo, correctivo para evitar acumulación de hongos y bacterias, así como el recambio de filtros de los equipos.

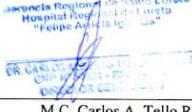
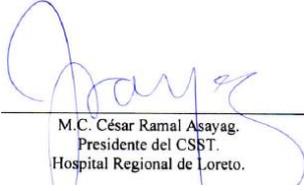
Art. N°99. Temperaturas en Ambientes Hospitalarios

- a) Los equipos de aire acondicionado deben de poder regularse mediante controles desde el ambiente donde se ubica el usuario.
- b) La temperatura en general en los ambientes hospitalarios debe de ser como máximo 24°C y mínimo 22°C, con niveles de humedad relativa entre los 45 y 55%, debiendo tenerse en cuenta que hay diferentes zonas con requerimientos especiales de climatización (NTP INSHT-859).
- c) La selección del nivel de temperatura de un ambiente común a varios trabajadores debe ser confortable al 95% de estos usuarios.

Art. N°100. Iluminación en Ambientes Hospitalarios

- a) Maximizar el uso de luz natural a través de ventanales, las cuales deben permanecer limpias y no ser obstruidas (muebles, carteles, otros).
- b) Emplear colores claros al momento de pintar las paredes y techos, pues brindan mayores niveles de iluminación para evitar deslumbramientos.
- c) La iluminación artificial depende del tipo de tareas y exigencias visuales. En general se recomienda los siguientes niveles:

| | | |
|-----------------------------|----------|-----|
| Corredores | : 50 | lux |
| Salas de Hospitalización | : 150 | lux |
| Sala de Cuidados Intensivos | : 750 | lux |
| Centro Quirúrgico | | |
| - Sala de Preparación | : 500 | lux |
| - Alumbrado general | : 1000 | lux |
| - Mesa de Operaciones | : 20,000 | lux |
| Lavatorios y Farmacias | : 750 | lux |
| Consultorios | : 500 | lux |

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Hospital Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

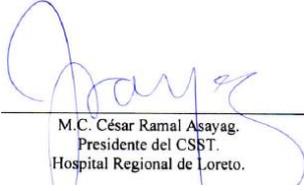
| | | |
|---------------------|-------|-----|
| Oficinas en general | : 300 | lux |
| Estacionamientos | : 30 | lux |
| Ascensores | : 100 | lux |

Art. N°101. Ruido en Ambientes Hospitalarios

- a) El nivel máximo de presión sonora a nivel general es de 40 db (A) (NTP 859 INSHT).
- b) Se adoptarán medidas de control según el siguiente orden:
 1. Aislamiento de la fuente.
 2. Bloqueo de tránsito (paneles).
 3. Uso de protectores auditivos.

Art. N°102. Circulación Interna en Ambientes Hospitalarios

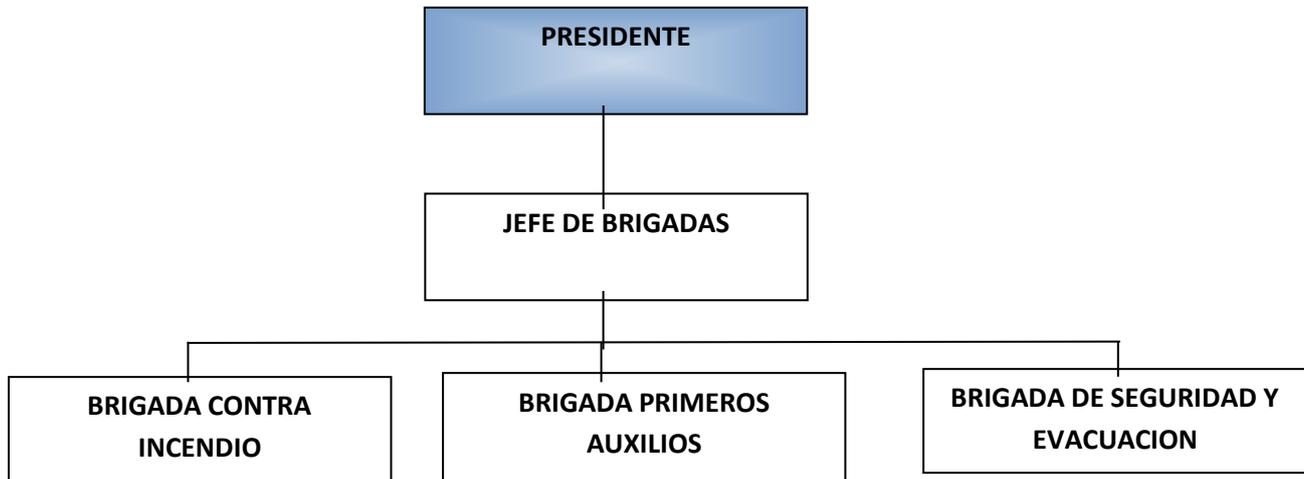
- a) La circulación vertical en el área de hospitalización se hará mediante ascensores, escaleras.
- b) Los ascensores son de uso obligatorio en instalaciones de 2 o más pisos, a razón de 1 por cada 100 camas y deben de tener las siguientes características (NTP, para proyecto de arquitectura hospitalaria/MINSA, 1996*):
 - ✚ Las puertas serán corredizas con un ancho mínimo: 1.10 m*.
 - ✚ La cabina para pacientes tendrá 2.2 m por 1.20 m como mínimo*.
 - ✚ La parte superior del panel de llamadas debe estar a 1.20 m del nivel del piso.
 - ✚ El panel de control interno debe señalar el número del piso en relieve y lenguaje Braille, y ubicarse a 1.20 m del nivel del piso interior.
 - ✚ Se señalarán el número de nivel a una altura de 1.40 m del nivel del piso.
 - ✚ Contará con señales audibles y visibles de aviso anticipado de llegada.
 - ✚ Tener la señalización: "No usar en caso de Emergencia".

| | | | |
|---|--|---|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTION SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  <small>Gerencia Regional de Salud Loreto</small> <small>Hospital Regional de Loreto</small> <small>"Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

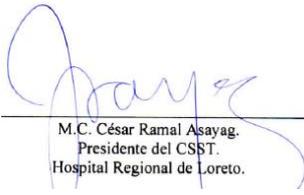
Art. N°103. Objetivo y Organigrama

El objetivo de la Institución es garantizar que los trabajadores estén preparados ante emergencias previsibles y en capacidad de responder a dichas emergencias, a fin de reducir al mínimo cualquier impacto adverso en la seguridad o salud de las personas o el medio ambiente. Por tal razón se cuenta con un Organigrama de Organización del Comité de Seguridad y/o Emergencia.



Art. N°104. Prevención y protección contra incendios

- a) Todas las áreas de la Institución deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- b) Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios, deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

104.1. Protección contra incendios

104.1.1. Condiciones generales:

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables, tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

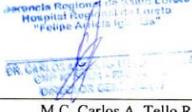
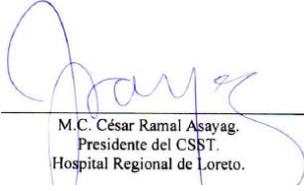
INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

INCENDIO CLASE K: El fuego Clase K se refiere al fuego de aceites vegetales o grasas animales producido en freidoras, planchas dentro de la cocina.

104.2. Ejecución del plan de seguridad en caso de incendio.

a) Antes:

- 1) Realizar inspección técnica y seguridad del local para identificar peligros, analizar vulnerabilidad y estimar riesgos de incendios.
- 2) Formular el Plan de Seguridad contra incendios.
- 3) Organizar en forma interna formando responsables, delegando funciones a cada trabajador y brindarles la capacitación adecuada para el desempeño de sus tareas encomendadas.
- 4) Subsanan en la brevedad posible los requerimientos de medidas básicas de seguridad en defensa Civil y de sistemas contra incendios, así como los riesgos en el sistema eléctrico.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  <small>Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"</small> Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> <small>Jefe del Área de Salud Ocupacional</small> M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  <small>Gerencia Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- 5) Mantener operativos los extintores, gabinetes contra incendio, equipos de luz de emergencia, botiquín señalización, los pasadizos libres de obstáculos, libre acceso a los extintores y todo cuanto sea necesario para una adecuada respuesta a las emergencias.

b) Durante la emergencia:

- 1) En caso de producirse una emergencia de incendio en el local entraran en funcionamiento las diferentes brigadas operativas de defensa civil bajo la conducción del responsable de la organización de seguridad del establecimiento.
- 2) Si el incendio es grave e incontenible será necesario llamar a los bomberos y demás instituciones que tengan que ver con este tipo de emergencias.

c) Después de la Emergencia:

- 1) Evaluar los daños sufridos haciendo una relación de las personas afectadas (fallecidos, heridos, desaparecidos) asimismo de los daños materiales sufridos en el local.

Art. N°105. Tareas y Responsabilidades del presidente de Emergencias:

a) Antes de la emergencia:

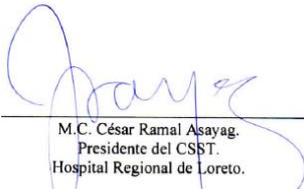
- 1) Planifica, coordina, dirige y controla las actividades en la fase del antes (prevención y mitigación).

b) Durante la emergencia:

- 1) Administra, coordinar y dirigir todas las acciones que demande el siniestro,
- 2) Poner en ejecución el Plan de Seguridad contra incendios.
- 3) Disponer el empleo de recursos humanos y materiales utilizables para atender la emergencia.
- 4) Evaluar la magnitud de la emergencia para determinar si es necesario el apoyo de los bomberos y la evacuación de las personas a la zona de seguridad externa. De ser necesario actuar inmediatamente.

c) Después de la emergencia:

- 1) Aislar la zona siniestrada e impedir el ingreso de personas no autorizadas.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- 2) Con la participación de los bomberos y la PNP, disponer la búsqueda y rescate de los heridos y/o cadáveres que podrían quedar entre los escombros.
- 3) Asegurar la atención de la salud de las personas que se encuentran afectadas, trasladándolas a un centro hospitalario si fuera necesario.
- 4) Evaluar los daños sufridos, hacer una relación de los fallecidos, heridos y desaparecidos. Asimismo, de los daños materiales sufridos en el local.

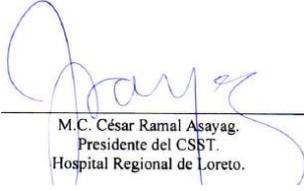
Art. N°106. Tareas y responsabilidades de la Brigada contra incendio.

a) Antes de la Emergencia:

- 1) Conocer el plan de seguridad contra incendio.
- 2) Promover en los trabajos conciencia de seguridad contra incendios.
- 3) Participar en los programas de capacitación de seguridad contra incendios y ejercicios de simulación por desastre.
- 4) Contribuir a corregir las condiciones de riesgo eléctrico causantes de incendios, cordones eléctricos con demasiados parches, desgastados o viejos, porque pueden causar un corto circuito, no sobrecargar los tomacorrientes porque los alambres se pueden recalentar y arder entre otros.
- 5) Verificar en forma permanente que los equipos contra incendios se encuentren operativos.

b) Durante la Emergencia

- 1) Producida la emergencia, los componentes de la brigada contra incendio de inmediato se constituirán a lugar de los hechos con los extintores y utilizar las mangueras de los gabinetes contra incendios y combatirán debidamente el fuego hasta su extinción o hasta la llegada de los bomberos.
- 2) Cortar el suministro de energía eléctrica mediante la llave general.
- 3) Concentrar todos los extintores requeridos en el área afectada.
- 4) Al atacar un incendio, hágalo debidamente, pero con cuidado, usando extintores, agua, baldes, manguera, arena etc.
- 5) Si el incendio tomara grandes dimensiones no se enfrente solo, escape y llame a los bomberos.
- 6) Al empezar a arder la ropa de una persona, haga que la persona se tienda en el suelo y ruede, cubriéndole la cara y el cuello, cúbralo con una manta o frazada para apagar el fuego.
- 7) Dentro de una habitación, cuando el humo es espeso, busque la salida gateando o arrastrándose. El humo tiene a acumularse en la parte alta.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

8) En caso no pueda escapar y permaneciera dentro de un ambiente cierre la puerta para que no entre el humo y tape las rendijas con trapo.

c) Después de la emergencia

- 1) No ingrese ni permita el ingreso a la zona en que se produjo el incendio, sin antes estar seguro que se haya apagado totalmente.
- 2) Con personal de seguridad aislar el lugar afectado, no permitiendo el ingreso de los curiosos.
- 3) Dejar un vigilante en servicio en las inmediaciones del lugar incendiado provisto de extintores como medida de precaución para controlar que no avive el fuego.
- 4) Mantenerse disponible para responder inmediatamente y /o apoyar las acciones de las otras brigadas.

Art. N°107. Tareas y responsabilidades de la Brigada de evacuación.

107.1. Jefe de Brigada de Evacuación:

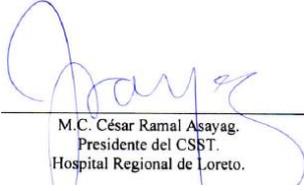
- a) Reconocen las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación Abre la puerta de los ambientes en caso de estar cerrada, dirige al público o personal administrativo a la zona de seguridad, encabezando la acción. (en él durante).
- b) Verifica que todos sus compañeros estén en la zona de seguridad, y colabora en todas las acciones de control, seguridad y evacuación (en el después)

107.2. Casos en que debe realizarse una evacuación

En la institución se hace necesario que se deba plantear acciones de evacuación; para hacer frente a los posibles riesgos de fenómenos naturales y/o inducidos, susceptibles de generar desastres. Para los casos de evacuación de la edificación, las causas pueden ser: Sismos, incendios, explosiones por atentado, inundación, sabotajes, etc. Así mismo por las características de sus actividades existen riesgos por la utilización de productos inflamables y otro, que genere riesgos específicos para toda la Institución.

107.3. Procedimientos

Para la evacuación se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias</p> | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- a) Evacuar los ambientes en forma rápida y ordenada.
- b) Evitar correr, gritar o empujarse.
- c) No regresar por ningún motivo al sector evacuado
- d) No caminar con las manos en los bolsillos.
- e) No deberán fumar en la evacuación
- f) En caso de producirse humo por amagos de incendio deberán desplazarse agachados y de ser el caso rampando.
- g) Abrir las puertas para evitar que estas se traben, productos de movimientos telúricos o por efectos de una explosión (atentado).
- h) Para hacer frente a los eventos naturales e inducidos se debe tener en cuenta las recomendaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil.

107.4. Normas generales de conducta en casos de emergencia.

Conserve la serenidad, evite el pánico piense y luego actúe, emplee cualquier medio de comunicación para dar la voz de alerta. Tenga los teléfonos de defensa civil, bomberos, policía, cruz roja, etc.

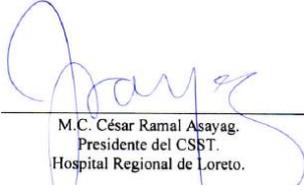
- a) Procure tener en manos elementos necesarios para atender la emergencia; sacos de arena, baldes, mantas, etc.
- b) Disponga de un botiquín de primeros auxilios, concurra a las reuniones de instrucción del Comité de Defensa Civil; allí conocerá las medidas preventivas que debe adoptar para su protección.
- c) Si está en buenas condiciones físicas, preste auxilio a las personas que resulten heridas.

107.5. Acciones en caso de sismos

Los sismos por sus características y eventualidad, son fenómenos que se presentan en forma repentina, su intensidad y magnitud es el claro reflejo de los daños que pueden producir. Ante dicho evento y por infraestructura de la edificación se debe tener en cuenta los siguientes pasos en la operatividad del plan

a) Antes:

- 1) Se debe revisar la estructura de las instalaciones, reforzando o señalizando las zonas vulnerables, (superficies vidriadas), identifique las zonas de seguridad, rutas de escape

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

(pasadizos, patios, escaleras, columnas, umbrales de puertas etc.) señalizándolas adecuadamente.

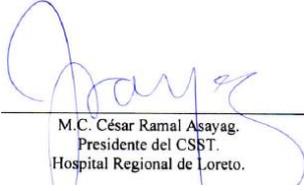
- 2) Efectué con el personal administrativo, los simulacros respectivos con la continuidad que sea necesaria, éstos los mantendrán preparados para hacer frente a la emergencia.
- 3) Efectúen charlas de capacitación y entrenamiento de evacuación.
- 4) Conozcan como cerrar las llaves principales de agua y electricidad, procure dar el mantenimiento debido y hacer conocer su ubicación al personal de seguridad y servicio.

b) Durante

- 1) Controle sus emociones, no corra desesperadamente, no grite; estas actitudes son contagiosas y crean pánico.
- 2) Trate de calmarse, salga sin cosas u objetos, portarlos constituye un riesgo de seguridad, diríjase a las zonas de seguridad en el periodo de evacuación. En los ambientes u oficinas aléjese de las zonas vidriadas, tejadas y ventanales.
- 3) Si se encuentra en la vía pública aléjese de las edificaciones, postes, paredes; busque un lugar libre y abierto.
- 4) Siga las instrucciones del personal de seguridad o brigada de evacuación.
- 5) Contabiliza a los asistentes que han evacuado, y brinda información de las novedades a la Comisión Permanente de Defensa Civil.
- 6) En la zona de seguridad externa ayuda al responsable de la Brigada a mantener la calma entre sus compañeros y asistentes, además apoya en el desplazamiento y a evacuar las instalaciones del local si la emergencia lo amerita.

c) Después

- 1) Si presenta daños muy serios, no ingrese.
- 2) Coordinar con las instituciones de apoyo de acuerdo a su competencia en atención de la emergencia.
- 3) Supervisar las acciones de los encargados de seguridad de cada nivel, recopilando información de afectados, así como daños en la edificación para que el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), coordine con las instituciones de Defensa Civil la atención de daños ocasionados.
- 4) Que la brigada de seguridad y evacuación informe de cuantas personas han recibido atención, así como de la gravedad para su respectiva evacuación a centros hospitalarios mayores.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

107.5.1. Acciones de evacuación en caso de sismo

- 1) Se realizará la evacuación en forma ordenada hacia las áreas indicadas, una vez dada la alarma con el timbre de emergencia y la comunicación verbal, dirigiéndose por los pasadizos, escaleras y rutas de evacuación según lo señalizado, hacia zonas indicados. El personal administrativo que conforma el comité, conjuntamente con el personal de seguridad, establecerán un perímetro de seguridad exterior.
- 2) El personal de rescate verificará que no haya quedado atrapada alguna persona en las habitaciones y ambientes de servicio, trasladando hacia las zonas seguras y comunicando al jefe de Operaciones de Emergencia las ocurrencias y atenciones.
- 3) El personal de lucha contra incendios cortará el suministro de energía eléctrica y de agua potable; de producirse un amago de incendio hará uso de los equipos de lucha contra incendios (extintores), sólo en su etapa inicial; debiendo abandonar las instalaciones de propagarse el incendio, con la finalidad que personal especializado se haga cargo (bomberos).
- 4) Por ningún motivo deberá permitirse el retorno o ingreso de personal a las instalaciones hasta que haya pasado la emergencia.

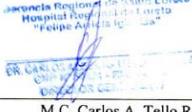
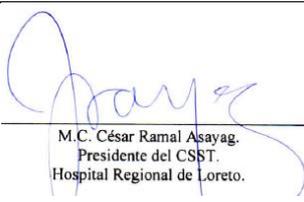
Art. N°108. Tareas y responsabilidades de la Brigada de Primeros auxilios.

108.1. Generalidades

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

108.2. Reglas generales:

- a) Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:
- b) Evite el nerviosismo y el pánico.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- c) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- d) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- e) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- f) Avise al médico inmediatamente.

108.3. Tratamientos en caso de shock

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo. Esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
- c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

108.4. Heridas con hemorragias.

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajustes fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

108.5. Fracturas

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

108.6. Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en primer, segundo y tercer grado. Siga el siguiente tratamiento:

- a) Para quemaduras leves o de primer grado, se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado, quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

108.7. RCP Básico

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma. Su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal, ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

Siga el siguiente tratamiento:

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia adelante. Con la otra mano, tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Asistirle las respiraciones con el respirador portátil (Ambú) coloque sobre las fosas nasales y su boca sobre la de la víctima y presiones el Ambú dos veces, luego continuar con las compresiones torácicas.

Art. N°109. Botiquín de primeros auxilios:

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Hospital Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

La Institución abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Medicamentos: Agua oxigenada, yodo, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos calmantes del dolor, entre otros.

*Todos los medicamentos serán recomendados por el Médico ocupacional.

Art. N°110. Extintores portátiles

El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que puede ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

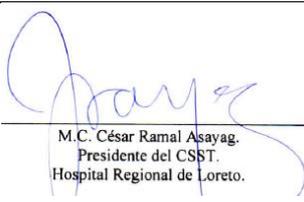
- a) Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- b) Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Art. N°111. Señales de seguridad

El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

111.1. Dimensiones de las señales de seguridad:

- a) Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan.
- b) En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- c) Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

| | | | |
|--|--|--|---|
|  | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

- Circulo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

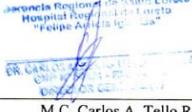
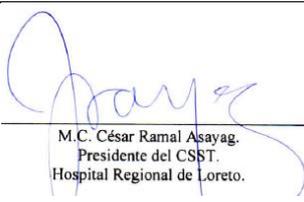
111.2. Señaléticas

- a) Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal.
- b) El color rojo cubre como mínimo el 35 % del área de la señal.
- c) Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro. El color amarillo debe cubrir como mínimo el 50 % de área de la señal.
- d) Las señales informativas de deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc.
- e) Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto.
- f) El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50 % del área de la señal. En el caso del almacén se pintó flechas verdes con bordes blancos para efecto de contraste.

Art. N°112. Enfermedades Ocupacionales y Vigilancia de la Salud del Trabajador:

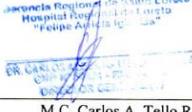
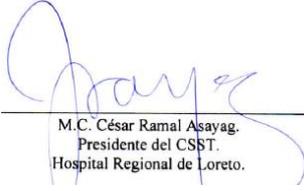
- a) La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo o los profesionales designados para tal fin, son los responsables de implementar y ejecutar la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- b) Todo trabajador tendrá una historia clínica ocupacional sin excepción. La información médica es confidencial y será de uso exclusivo de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Se adoptarán las categorías de enfermedades en los trabajadores tomando en cuenta las establecidas por OIT:

1. **Enfermedades Profesionales u Ocupacionales (EP)**, reconocidas según lista estándar internacional y nacional (RM N° 480-2008/MINSA); son todo estado patológico temporal, permanente, o que provoque la muerte del trabajador, con relación específica al trabajo que desempeña, y debido por lo general a un único agente causal.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN | |
| | | SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

2. **Enfermedades Relacionadas con el Trabajo (ERT)**, de etiología compleja, debidas a múltiples agentes causales, incluyendo factores no laborales, pero cuya evolución pueden ser factores coadyuvantes las condiciones del medio ambiente de trabajo.

- d) Las condiciones de EP o ERT, a las enfermedades comunes que aquejan a la población trabajadora, y que carecen de un nexo causal con el trabajo.
- e) Todo trabajador deberá cumplir un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo, independientemente de su régimen de laboral, en forma obligatoria.
- f) Todo postulante a un puesto de trabajo por primera vez o algún trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá cumplir el examen médico de ingreso, en forma obligatoria.
- g) Todo trabajador que cese sus labores en la institución deberá cumplir el examen médico ocupacional de retiro. Los jefes de servicio son responsables de asegurar que los trabajadores asignados a su área deban cumplir la calificación de "APTO", como resultado de la evaluación médica ocupacional, en caso de trabajadores catalogados como "APTOS CON RESTRICCIONES", se deberá asegurarse de cumplir con las recomendaciones derivadas de la evaluación.
- h) La información médica sobre su salud que se le brinde al trabajador debe de ser veraz.
- i) Toda la data médica (Historia Clínica Ocupacional) será resguardada por la USST, y solo podrá ser conocida por expresa autorización escrita del trabajador.
- j) La dirección general del hospital, jefe de la oficina de recursos humanos y los jefes de servicios serán los responsables de fomentar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores.
- k) Se tomará en cuenta la información epidemiológica institucional, los requerimientos establecidos para el caso de las enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas al trabajo.
- l) Las evaluaciones médicas pre ocupacionales serán realizadas por una Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina de Personal será la encargada de vigilar el cumplimiento de estas evaluaciones.
- m) Las trabajadoras gestantes deben de ser reubicadas a los servicios que no represente riesgo a su salud (artículo 100, Reglamento de la Ley 29783, Art, 66 de la Ley 29783).
- n) Todo el personal deberá acreditar las siguientes vacunas: DT, HVB, Neumococo, Influenza estacional, COVID) con su carnet correspondiente y visualizado en el sistema informático del MINSA.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera CMP 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

XIII. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Art. N°113. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: Las infracciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se detecten en alguno de los trabajadores serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°25, 26; 27; 28, sobre faltas y sanciones.

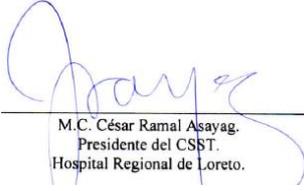
Segunda: La revisión del RISST, será revisada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, y por personal con experiencia debidamente acreditado en Salud Ocupacional de acuerdo a la norma vigente.

Tercera: Los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, se evaluará conforme a las normas legales y normas técnicas existentes.

Cuarta: El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONTROL DE CAMBIOS

| | | | | | | |
|----------------|-----------------|--------------------|--------------|--------------------|-----------------|-------------------|
| | | | | | | |
| 00 | 00 | Emisión Original | 15/01/2023 | | | |
| VERSIÓN | REVISIÓN | DESCRIPCIÓN | FECHA | ELABORACIÓN | REVISIÓN | APROBACIÓN |

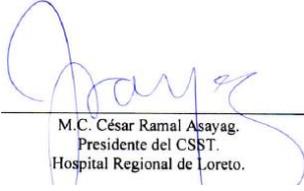
| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  <small>Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"</small> Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  <small>Gerencia Regional de Salud Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

APROBACIÓN

| | | |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | | |
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
| Nombres y Apellidos | Nombres y Apellidos | Nombres y Apellidos |
| Cargo | Cargo | Cargo |

ANEXOS

- Carta de Llamado de atención por incumplimiento de normas en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Declaración de Compromiso del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | | |
|--|--|--|---|
|  HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" Marco Tulio Vargas Cabrera C.M.P. 45962 Jefe del Área de Salud Ocupacional M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto. |  Jurisdicción Regional de Loreto Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" M.C. Carlos A. Tello Ramírez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

CARTA DE LLAMADO DE ATENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Punchana,de..... del 20....

Señor:

.....

Cargo:

.....

De nuestra consideración:

Observando el incumplimiento reiterado de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos que tienen la consideración de incumplimiento en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 79 de la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”– **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**, y a los efectos previstos en el artículo, inciso del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 20....,

(.....
))

y ante la amonestación verbal previa que sobre las misma se le ha indicado, continuando con dicho incumplimiento, en el día de hoy, se le dirige la **CARTA DE LLAMADO DE ATENCIÓN** por la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales.

Es por ello que **EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO** espera que con dicha amonestación tome conciencia de dichos riesgos laborales y sus consecuencias; y así no incurra en hechos similares, que podrían afectar la seguridad de la empresa y de sus trabajadores.

Para dejar con efecto oportuno, sírvase en firmar una copia de la misma.

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO

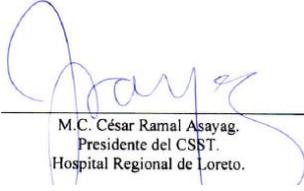
EL TRABAJADOR

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

Fecha:

Fecha:

| | | | |
|--|--|---|---|
|  Felipe Arriola Iglesias | | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | |
| | | DOCUMENTO INTERNO DEL SISTEMA GESTIÓN SALUD OCUPACIONAL | |
| Preparado por: | Revisado por | Aprobado por: | Versión 01 |
|  Marco Tulio Vargas Cabrera <small>CMP 45962</small> Jefe del Área de Salud Ocupacional Hospital Regional de Loreto. |  <small>Jerencia Regional de Salud Loreto</small> <small>Hospital Regional de Loreto</small> <small>"Felipe Arriola Iglesias"</small> M.C. Carlos A. Tello Ramirez. Director General. Hospital Regional de Loreto. |  M.C. César Ramal Asayag. Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto. | <i>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i> |

DECLARACIÓN DE COMPROMISO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo.....identificado con DNI N°....., con domicilio en....., para cumplir mis labores con el cargo de, declaro haber recibido de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO**, el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 20....**, de conformidad con los artículo N°34, 35 inciso a) y 79 inciso a) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783; el cual me comprometo a cumplir rigurosamente en todo momento mientras labore en el **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO**.

Punchana de del 20.....

 Firma del trabajador
 Nombre y Apellido:
 N° DNI: